TOMO XLVI Montevideo, Lunes 12 de Marzo de 1917 Núm. 3349

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Jefe Político de Cerro Largo, coronel don Angel Farías.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1917.

(Número 646|17).

Vista la renuncia presentada por el Jefe Político y de Policía del Departamento de Cerro Largo, coronel don Angel Farías,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcase al funcionario dimitente los servicios prestados á la Administración en el desempeño del precitado cargo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo)

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Forma en que deberán efectuarse las inscripciones de los contratos hipotecarios, en los registros respectivos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

(Carpeta número 663|1916).

Vista esta gestión iniciada por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre la forma cómo deberán verificarse las inscripciones de los contratos hipotecarios;

Resultando: Que el Banco Hipotecario del Uruguay solicita que los dos Registros de Hipotecas inscriban los contratos hipotecarios con la fecha con que se presenten para inscribir, y no como le ha ocurrido á dicho Banco en algunos casos, con la fecha en que se realice materialmente la inscripción, porque ésta suele ser, frecuentemente, posterior en uno ó más días á la de presentación del contrato para ser inscripto;

Resultando: Que oídos los encargados de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a secciones, manifiestan que la pretensión del Banco Hipotecario del Uruguay es ilegal, y que su cumplimiento importaría una antidatación que no puede exigirse á ningún escribano que la cometa;

Considerando: Que la inscripción de una hipoteca en el Registro respectivo es un instrumento público que hace fe, — de acuerdo con lo establecido por el artículo 1575 del Código Civil, — en cuanto al hecho de haberse otorgado y su fecha, de modo que no es posible resolver que se haga con una fecha distinta á la que realmente se efectúa, cosa que, por otro lado, no podría hacer ningún escribano sin incurrir en sanciones y responsabilidades expresamente determinadas por la ley de la materia;

Considerando: Que si bien es cierto que no puede prosperar la pretensión del Banco Hipotecario del Uruguay, es evidente que hay conveniencia en evitar la posibilidad de cualquier fraude en la fecha de la inscripción, dada la importancia que á ella le otorga el artículo 2323 del Código Civil, al establecer que "no se contará su fecha sino desde la inscripción";

Considerando: Que todos los peligros pueden evitarse con sólo señalar un plazo breve dentro del cual la inscripción deberá ser hecha, así como establecer la obligación de recibir los contratos de hipoteca dando fe del día, hora de entrada y número de orden;

De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las inscripciones de los contratos de hipoteca que se presenten á los Registros respectivos deberán ser hechas dentro de las veinticuatro horas de tener el encargado las escrituras en su poder.

Art. 2.o Los encargados de los Registros deberán llevar un Libro de Entradas, foliado, en el que deberán anotar por orden numérico, día por día y hora por hora, las escrituras que se les lleven para inscribir.

Art. 3.o Las mismas anotaciones de que habla el artículo 2.o deberán ser hechas, — en el momento de la presentación y á presencia del interesado, — en la escritura de hipoteca que se haya presentado para el registro.

Art. 4.o Las inscripciones definitivas en el Registro serán hechas por orden riguroso de entrada, de acuerdo con las anotaciones de que hablan los artículos anteriores.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Forma en que el Registro de Locaciones, Anticresis, etc. deberá efectuar las inscripciones de las escrituras que se le presenten.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

(Carpeta número 257|1917).

Vistos estos antecedentes iniciados por el Directorio del Banco de la República sobre registro de contratos en el Registro de Locaciones;

Resultando: Que habiendo resuelto el Banco de la República inscribir en el Registro de Locaciones la cláusula de las escrituras de garantía hipotecaria en que se establece la limitación del derecho de arrendar los inmuebles afectados al Banco, ha encontrado en la práctica grandes dificultades, por cuanto el Registro respectivo sólo le admite cuatro escrituras diarias, por cuya razón solicita medidas tendientes á solucionar esas dificultades;

Resultando: Que la Dirección del Registro de Locaciones manifiesta que es cierto que ordenó que sólo se diera entrada diaria á cinco ó seis contratos de los remitidos por el Banco, en atención á que no podía atender un mayor trabajo con el personal reducido con que cuenta, por cuya razón solicita el nombramiento de un nuevo Auxiliar y se le autorice para llevar doble protocolo;

Considerando: Que la demora en la inscripción de los contratos de arrendamiento ó de hipoteca con cláusula limitativa del derecho de arrendar podría perjudicar seriamente el interés de los particulares contratantes en beneficio exclusivo de los de mala fe;

Considerando: Que no hay ninguna razón para que el Registro de Locaciones deje de recibir en el día todos los contratos que se le presenten para su inscripción, por cuanto, debiendo hacerse ésta bajo riguroso orden de entrada, basta con anotarla en forma que, no dando lugar á dudas, garantice ese orden;

Considerando: Que es realmente exiguo el personal de que dispone el Registro de Locaciones, Anticresis, etc., pues sólo se compone, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 20 de Septiembre de 1912, de un Auxiliar y un Escribiente;

Considerando: Que el artículo 5.o del decreto referido establece que el Registro acreditará en una cuenta todos sus ingresos, imputando á ella los gastos que fija el artículo 2.o y los que se autoricen en lo sucesivo;

Considerando: Que los proventos del Registro cubren las erogaciones que demanda su sostenimiento, y aún obtiene por ese concepto excedente que se vierte en la Tesorería General, de acuerdo con la resolución del 20 de Septiembre de 1912;

Considerando: Que la autorización solicitada para llevar doble protocolo es una medida que, ensayada en otros Registros, ha producido excelentes resultados, porque permite, sin ningún inconveniente, atender rápidamente las exigencias crecientes de los registradores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Registro de Locaciones, Anticresis, Enfiteusis y Capellanías recibirá todas las escrituras que se le presenten para su inscripción, anotándolas, día por día y hora por hora, en un "Libro de Entradas" y señalándolas con el número de orden correspondiente.

La inscripción definitiva en el Registro deberá ser hecha dentro de las veinticuatro horas siguientes á su presentación.

Art. 2.o Autorízase al referido Registro para hacer las inscripciones en dos protocolos que serán llevados de acuerdo con las prescripciones legales.

Art. 3.o Inclúyese en el presupuesto de dicha Oficina la siguiente partida: un Auxiliar, $ 840.00 anuales, atendiéndose su pago en la forma determinada por el artículo 5.o del decreto de Septiembre 20 de 1912, designando para desempeñarlo al señor Vicente Sobredo.

Art. 4.o La Dirección del Registro enviará mensualmente á la Contaduría General de la Nación un balance general de los ingresos y egresos.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la gestión iniciada por el Centro Nacional de Maestros, solicitando modificaciones al decreto de 16 de Mayo de 1916, que reglamentó la provisión de puestos en los cursos de adultos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

(Carpeta número 557).

Vista la gestión iniciada por el Centro Nacional de Maestros solicitando modificaciones al decreto de 16 de Mayo de 1916 que reglamentó la provisión de los puestos en los cursos de adultos;

Considerando: Que, como lo dice el señor Inspector Adjunto, la condición de cinco años de buenos servicios responde al propósito de realizar una verdadera selección del personal, teniendo en cuenta que dichos puestos, dada la facultad de acumular los sueldos, deben ser concedidos como verdaderos premios á una intensa é inteligente labor;

Considerando: Que la práctica ha demostrado que es relativamente crecido el número de los maestros que aspiran á ocupar las vacantes que se producen en el personal enseñante de los cursos de adultos, lo que aleja la posibilidad apuntada por el Centro Nacional de Maestros de que no haya aspirantes que reunan esa condición;

De conformidad con la Dirección General de Instrucción Primaria,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Mantener en todas sus partes el decreto de 16 de Mayo de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar al pedido de la Compañía «Allen é Hamburgo Lda.», sobre reconsideración de la resolución de 1.° de Agosto de 1916.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

(Carpeta número 624).

Visto el pedido formulado por la Compañía "Allen é Hamburgo Lda." sobre reconsideración de la resolución de Agosto 1.o de 1916;

Por sus fundamentos y los aducidos por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno de fojas 28 y 29,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Confírmase en todas sus partes la resolución recurrida.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese y fecho vuelva para el diligenciamiento al recurso de nulidad entablado subsidiariamente en el escrito de fojas 19.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Confirma la de la Dirección G. de Instrucción Primaria que no hizo lugar al canje de título de maestra departamental, solicitado por la señorita Eleuteria González.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

(Carpeta número 206|917).

Vistos estos antecedentes relativos á la apelación interpuesta por la señorita Eleuteria González contra la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria que no hizo lugar al canje del título de maestra departamental por el de nacional de primer grado;

Resultando: Que la Dirección de Instrucción Primaria, por las resoluciones concordantes de 11 de Mayo y 17 de Junio de 1915, acordó á la peticionaria el canje del título de maestra departamental por el de maestra nacional de primer grado;

Resultando: Que cuando la señorita de González solicitó el cumplimiento de dichas resoluciones de la Dirección General, ésta reaccionó de su temperamento anterior, revocando aquellas resoluciones en el sentido de declarar que no corresponde el canje;

Resultando de los antecedentes agregados: a) Que la peticionaria se presentó el 31 de Diciembre de 1904 ante la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Salto solicitando rendir examen para optar el título de maestra departamental de primer grado; b) Que la Dirección General, consultada de acuerdo con el artículo 30 de la ley de Educación Común, concedió la autorización necesaria para recibir dicho examen; c) Que el 14 de Mayo de 1905, y ante la Comisión Examinadora designada, la señorita de González rindió el examen teórico-práctico, siendo aprobada por unanimidad; d) Que el título provisional le fué expedido de acuerdo con el artículo 30 de la ley de Educación Común y la reglamentación de 30 de Abril de 1904; y e) Que el examen rendido por la señorita de González fué aprobado por la Dirección General de Instrucción Primaria en 6 de Abril en 1905;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Considerando: Que según el decreto del 23 de Febrero de 1907 se concederá la efectividad de maestros nacionales de primer grado á los antiguos maestros de títulos provisorios, entendiéndose también por tales á los maestros que hayan rendido examen el 30 de Abril de 1905, con arreglo al artículo 5.o de la reglamentación aprobada en 23 de Febrero de 1904;

Considerando: Que el artículo 5.o de la reglamentación del 23 de Febrero de 1904, aprobada el 23 de Abril del mismo año, asimila á los títulos de maestro nacional: 1.o Los títulos departamentales obtenidos con arreglo á las antiguas prácticas y disposiciones; 2.o Los títulos departamentales que se obtuvieran, con arreglo á las antiguas prácticas y disposiciones, dentro del plazo fatal y perentorio de seis meses desde la fecha de la resolución (inciso 2.o);

Considerando: Que el título de la señorita González no fué obtenido en las condiciones que establece ese último inciso, sino de acuerdo con el artículo 1.o de la reglamentación citada, que prescribió un nuevo

procedimiento para alcanzar la autorización provisional de que hablan los artículos 30 y 37 de la ley de Educación Común, no comprendida, por lo tanto, entre los títulos asimilables á los nacionales, en virtud del citado inciso 2.o;

Considerando: Que acaso haya contribuído al sostenimiento de la tesis contraria, la circunstancia de no aparecer el recordado artículo 5.o de la misma reglamentación en la publicación contenida en el Tomo VI de Legislación Escolar Vigente, pero que figura en el folleto "Títulos de Maestros Departamentales", editado en 1904;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara que la señorita Adela de Parra y Freire tiene derecho al desempeño interino del cargo de directora de la escuela de 1.er grado número 31 de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

(Carpeta número 1375).

Vistos y resultando: Que el 18 de Agosto de 1916 se efectuó el concurso para la provisión definitiva de la escuela de 1.er grado número 31 de Treinta y Tres;

Que la única aspirante presentada fué doña Adela de Parra y Freire, que á la sazón desempeñaba provisoriamente el cargo de Directora;

Que la Dirección General de Instrucción Primaria dispuso un segundo llamado, con plazo hasta el 15 de Noviembre de 1916, para la presentación de solicitudes;

Que dicha maestra solicitó reconsideración de esa resolución, y la adjudicación del puesto por dos años, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de exámenes y concursos;

Que la Dirección General mantuvo la resolución reclamada, quedándose en que, al aprobar dicho artículo 37, adoptó una disposición transitoria, según la cual "respecto de los expedientes de concurso en trámite, se apelará á la prueba de actuación cuando hubiese quedado un solo aspirante después del segundo llamado", inaplicable al caso ocurrente, desde que en él medió un primer llamado; y

Considerando: Que el artículo 37 del mencionado Reglamento, establece preceptivamente que cuando á un llamado á concurso se presentase sólo un aspirante se "conferirá al aspirante único el puesto concursado, con carácter interino" (inciso 1.o), por dos años, á no ser que causas graves hicieran necesaria la cesantía (inciso 2.o);

Que habiendo sido la señorita de Parra y Freire la única aspirante que concurrió al primer llamado para la provisión de la escuela de referencia, es indiscutible su derecho á dirigirla por el término y en las demás condiciones que especifica esa disposición;

Que la disposición transitoria con que la Dirección General legitima su resolución "denegatoria" no ha sido publicada (informe de fojas...), ni consta que haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo, requisitos tanto más necesarios cuanto que ella entraña una excepción á la regla general que consigna dicho artículo 37;

Que en tales condiciones, esa disposición transitoria carece de valor, y siendo ello así, corresponde revocar la resolución recurrida y dejar sin efecto el segundo llamado á concurso;

De acuerdo con la conclusión á que arriba el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Declarar que la señorita Adela de Parra y Freire tiene derecho al desempeño interino del cargo de Directora de la escuela de 1.er grado número 31 del Departamento de Treinta y Tres, en las condiciones que fija el artículo 37 de las reglas de procedimiento para exámenes y concursos, quedando sin efecto el segundo llamado á concurso para la provisión de ese empleo, decretado por la Dirección General de Instrucción Primaria.

Publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y devuélvanse estos antecedentes á la corporación.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Revoca la de 2 de Mayo de 1916, por la que se declaró que el señor Alfonso Prats había perdido los derechos emergentes del privilegio denominado «Starp».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

(Carpeta número 1273).

Vista la solicitud de reconsideración de la resolución del 2 de Mayo de 1916, presentada por don Alfonso Prats, por la cual el Poder Ejecutivo declaró que el peticionario había perdido los derechos emergentes del privilegio denominado "Starp", concedido el 11 de Noviembre de 1913, en razón de no haber abonado, dentro del plazo que fija el artículo 9.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885, el impuesto correspondiente á la tercera anualidad; y

Considerando: Que si bien el artículo 9.o de esa ley establece que el pago del impuesto que fija el artículo 8.o se efectuará en los diez primeros días de cada año, bajo pena de pérdida ó anulación del privilegio, el artículo 10 prescribe que, vencido dicho plazo, el Poder Ejecutivo admitirá y en su caso concederá la preferencia á otras solicitudes de la misma naturaleza;

Considerando: Que de los términos en que está redactada esa disposición fluye que procede decretar la pérdida del privilegio cuando hay otro interesado á quien beneficiará;

Considerando: Que en el caso ocurrente no es ese, toda vez que ninguna otra solicitud se ha formulado referente al privilegio "Starp", que no sea la del señor Prats;

Considerando: Que en tales condiciones, no carece de objeto práctico la resolución recurrida;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Revocar la citada resolución del 2 de Mayo de 1916 (fojas 38 vuelta) y admitir el pago de la tercera anualidad que se adeuda, declarándose vigente el privilegio respectivo.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes de Invención á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declárase improcedente la oposición formulada por los señores Engelbert Hard y C.ía contra el registro de la marca «Cóndor», solicitada por «The American Axc & Tool Company».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

(Carpeta número 1524).

Vistos estos antecedentes iniciados por "The American Axc & Tool Company", de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), sobre el registro de la marca "Condor";

Resultando: Que "The American Axc & Tool Company" solicita el registro de la marca "Cóndor" para distinguir los artículos comprendidos en las categorías III y V, clases 16.a, 17.a y 42.a, menos máquinas de coser;

Resultando: Que los señores Engelbert Hardt y Cía. se oponen á dicho registro, en atención á tener registrada la marca "Cóndor Imperial", destinada á distinguir mercaderías generales de todas clases y procedencia, fundándose en la identidad de nombre y gran semejanza de viñeta;

Resultando: Que los peticionantes sostienen que Engelbert Hardt y Cía. no tienen derecho alguno para oponerse al registro, por cuanto su marca sólo cubre mercaderías generales en el ramo de tejidos y mercería;

Considerando: Que es efectivamente cierto que la marca de los señores Engelbert Hardt y Cía. sólo dice relación á mercaderías generales en el ramo de tejidos y mercería, según se comprueba á fojas 6 del expedientillo agregado, mientras que los peticionarios pretenden aplicar la solicitada á artículos completamente distintos;

Considerando: Que el artículo 5.o de la ley de Julio 17 de 1909 establece claramente que la propiedad exclusiva de la marca sólo se adquiere en relación al objeto para que hubiese sido solicitada; de modo que no hay ninguna razón para entrar á discutir sobre la identidad del nombre y semejanza de la viñeta, desde que podrían coexistir, aun cuando fueran absolutamente iguales,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Declárase improcedente la oposición formulada por los señores Engelbert Hardt y Cía. y procédase al registro de la marca "Cóndor", solicitado por la "Te American Axc & Tool Company".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase á la Sección respectiva á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declárase improcedente el registro de la marca «El Buen Lucero» solicitado por los señores Lay y C.ía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

(Carpeta número 1062).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "El Buen Lucero", solicitado por los señores Lay y Compañía;

Resultando: Que los señores Lay y Cía. solicitan el registro de una marca que consiste en la denominación "El Buen Lucero" y un dibujo donde se destacan un carpero, una oveja, un cordero y una estre-

lla, para distinguir con ella los artículos y productos comprendidos en las categorías I á IX y clases 1.a á 79.a;

Resultando: Que los señores Strauch y Cía. se oponen al registro solicitado, en atención á tener registrada la marca "La Buena Estrella", en la que aparecen como elementos característicos un carnero y una estrella;

Considerando: Que se trata de resolver un punto sencillo como es el de averiguar si hay confusión posible entre las marcas "La Buena Estrella" y "El Buen Lucero". La confusión empieza, como dice acertadamente la Cámara de Comercio, entre las propias denominaciones que constituyen ambas marcas, y aumenta y se hace inevitable cuando se le agregan los mismos elementos gráficos, vale decir, la estrella y el carnero;

Considerando: Que no puede dudarse ni un instante en la posible, casi segura confusión de ambas marcas; pero que, aun cuando así no fuera, debe ser regla, en esta materia, proteger ampliamente los derechos é intereses del comerciante que teniendo una marca registrada ha hecho sacrificios para acreditarla, porque de ese modo se evita un perjuicio sin causar ningún daño á quien pretende un nuevo registro;

Considerando: Que el registro de la marca "El Buen Lucero" produciría directa é indirectamente confusión con los productos amparados con la marca de los señores Strauch y Cía. (artículo 4.o de la ley de 17 de Julio de 1909);

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Declárase improcedente el registro de la marca "El Buen Lucero", solicitado por los señores Lay y Compañía.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes á la Sección respectiva á los efectos de la renovación solicitada por los señores Strauch y Compañía.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley modificando las disposiciones legales vigentes sobre secuestros y embargos preventivos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley tendiente á modificar las disposiciones legales de orden procesal que normalizan actualmente el instituto de los secuestros ó embargos preventivos de que se ocupa la Parte II, Título VIII del Código de Procedimiento Civil.

La enumeración taxativa de los casos en que puede decretarse el embargo preventivo, — hecha por el artículo 828 del Código de Procedimiento Civil, — demuestra de inmediato que el legislador ha considerado prudente restringir la aplicación de esa medida excepcional.

Por otro lado, la práctica enseña, sin dudas de ninguna clase, que es muy difícil la prueba de los extremos exigidos para que el embargo sea decretado.

Frente á esa restricción y á esa dificultad aparecen claras las razones que existen para mantener en la ley un instituto que, usado con prudencia, representa una garantía eficaz para tutelar la defensa de derechos comprometidos; — y se llega fácilmente á la conclusión de que es necesario facilitar más el derecho de los acreedores para solicitar esa medida de garantía de los derechos que va á presentar ó ha presentado en juicio.

La enumeración de nuestro Código de Procedimiento es antigua, porque ya encuentra su origen en la Ley I, Título IX, Partida III, que permitía el secuestro cuando había temor de que el demandado transportara, empeorara ó malbaratara la cosa mueble en litigio ó se sospechase la disipación de los frutos por parte del poseedor de la cosa litigiosa, disposiciones que, con algún aditamento y modificación, ha adoptado también la ley de Enjuiciamiento Civil.

El criterio de acordar la garantía del embargo preventivo, ó provisional, como le llama la ley española de enjuiciamiento mercantil, en atención al temor ó posibilidad del fraude, ha sido adoptado por varias legislaciones. El artículo 924 del Código de Procedimiento Civil italiano establece que se puede pedir el secuestro cuando el acreedor tenga justos motivos para sospecha, la fuga de su deudor, temer la sustracción, ó esté en peligro de perder la garantía de su crédito.

Dentro de este criterio es necesario probar las razones que se tienen para abrigar un temor, prueba que casi siempre tendrá que ser subjetiva, vale decir, con relación al pensamiento de quien solicita la medida. Y tendrá que ser así, tanto dentro de la legislación italiana, que establece expresamente "cuando el acreedor tenga justos motivos para sospechar", como dentro de nuestro Código de Procedimiento, que sólo dice: "trate de ausentarse" ó "trate de enajenar, ocultar ó transportar, etc.", porque sostener otra cosa sería, en la mayor parte de los casos, hacer inútil la medida por consumación definitiva del hecho que con ella se pretendiera evitar.

Y bien: si en último caso la prueba de los extremos indispensables para conseguir la garantía de un embargo preventivo debe referirse al propio concepto, temor ó sospecha de quien lo solicita, es mucho más lógico, más en armonía con la verdad, dejarlo derechamente librado á su criterio, siempre que su gestión esté rodeada de condiciones que hagan presumibles la verdad del hecho que se invoca como generador del derecho que se pretende poner en movimiento.

Y á eso tiende, Honorable Asamblea, el proyecto sometido á vuestra consideración. Por un lado permite que un acreedor solicite medidas de garantías con la simple prueba de la posible existencia de su crédito, y por el otro toma medidas para garantizar los derechos del presunto deudor en el caso de que no resultare tal. Y nadie absolutamente podrá alarmarse ante una disposición que tolera una medida de garantía sin la prueba definitiva del crédito, — porque, como dice con toda razón Mortara, — es carácter común á todos los procedimientos encaminados á conseguir de los magistrados medidas de conservación, pero no exigir la absoluta certidumbre, pero sí la simple posibilidad de la existencia del derecho á cuya tutela se refieren.

De acuerdo con este proyecto, el acreedor podrá pedir embargo preventivo cuando su deuda se justifique por documento público ó por documento privado, atribuído al deudor, y por simple información sumaria cuando la deuda sea menor de doscientos pesos (inciso 1.o del artículo 1595 del Código Civil).

Establece, asimismo, el proyecto, podrá aprobarse con los asientos de los libros de comercio del acreedor llevados de acuerdo con la ley mercantil, cuando se trate de contiendas entre comerciantes.

Esta disposición, que ha sido ya adoptada, en sus lineamientos generales, por el legislador argentino, en el inciso 4.o del artículo 443 del Código de Procedimiento Civil, tiene verdaderamente importancia y vendría á llenar, en caso de que obtuviera la sanción de Vuestra Honorabilidad, un verdadero vacío en las necesidades judiciales de nuestro comercio.

Hace muy poco Vuestra Honorabilidad dictó una ley modificando fundamentalmente las condiciones dentro de las cuales los comerciantes pueden pretender los beneficios del concordato, y aun cuando no es esta la oportunidad ni el momento de juzgar hasta dónde dicha ley protege á los comerciantes contra los abusos de los deudores de male fe, se puede, sin embargo, adelantar que ha de resultar impotente en la práctica para impedir la burla del derecho de los acreedores por medio de liquidaciones rápidas, que hacen ilusoria toda gestión ulterior.

La facilidad del embargo preventivo por medio de la justificación de los créditos, mediante los libros de comercio, pondrá definitivamente en sus manos un medio seguro y eficaz de evitar esa burla sin producir por ello ningún abuso y trastorno.

Por otro lado, no hay ninguna razón para detenerse en la medida. La ley mercantil ha derogado el principio de que nadie puede probar á su favor, estableciendo que los libros de comercio, llevados en la forma y con los requisitos prescriptos, harán prueba en favor de sus dueños. Y si bien es cierto que ha hecho la salvedad de que el adversario no presente asientos en contrario, hechos también en libros arreglados á derecho ú otra prueba plena y concluyente (artículo 76 del Código de Comercio), es indudable que se encuentra en los mismos casos de la justificación por documentos público ó privado, porque aún dentro de ellos cabe la posibilidad de que el presunto deudor presente la prueba del descargo.

El proyecto contempla, asimismo, otros dos casos por la razón de que ellos no podrían ser comprendidos en los incisos anteriores, á pesar de sus términos generales. El primero de ellos, referente al caso de arrendamiento, es la repetición del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil argentino, y que es necesario establecer por la dificultad de obtener una garantía semejante sin disposición expresa. El inciso 4.o del artículo 828 de nuestro Código, al establecer que puede decretarse el embargo contra el inquilino que intente extraer, en fraude del propietario, los muebles y demás efectos que existan en la casa arrendada, comete el error, ya señalado, de obligar á la prueba de la intención de defraudar. El proyecto permite el embargo de las cosas afectadas al privilegio por el Código Civil (artículo 2370, inciso 4.o), autorizando igualmente á que lo solicite el arrendatario principal contra el subarrendatario, en atención á que, según el artículo 1821 del Código Civil, el subarrendatario tiene, respecto del arrendatario, las mismas obligaciones que éste hacia el arrendador originario.

El artículo 4.o establece que el embargo preventivo podrá trabarse contra los frutos naturales y civiles de la cosa mueble ó inmueble que sea objeto de una acción reivindicatoria. No hay ninguna razón para establecer la facultad de embargar la cosa reivindicada, desde que el Código Civil en el artículo 685 prevé la situación cuando la cosa reivindicada es inmueble y el 686 autoriza el secuestro cuando se trata de cosa mueble.

No pasa lo mismo con los frutos, ya sean civiles ó naturales, porque, á falta de disposición expresa, la jurisprudencia ha juzgado muchas veces que era improcedente el embargo preventivo. La limitación apuntada en la última parte de este artículo es absolutamente necesaria para evitar los abusos á que pudieran dar lugar demandas reivindicatorias iniciadas con el afán evidente y malicioso de perturbar grandes intereses en busca de soluciones acomodaticias.

El artículo 5.o establece que el embargo preventivo podrá solicitarse antes, conjuntamente ó después de entablada la demanda, y dispone que en caso de ser pedido antes, quedará nulo si dentro de ocho días después de verificado no promoviese el acreedor el correspondiente juicio.

La ley actual señala un plazo de veinte días y de ocho días para el caso de que el deudor lo solicitare. El Poder Ejecutivo entiende que no hay ninguna razón para dilatar el plazo. El instituto va dirigido pura y exclusivamente á poner en manos de los acreedores un medio de defensa y protección; de modo que, conseguido ese objeto, no hay por qué mantenerlo en posible perjuicio del deudor, á quien conviene darle, cuanto antes, las garantías del juicio contradictorio.

Los dos artículos finales del proyecto se refieren al recurso de reposición y apelación en subsidio de que puede ser objeto el auto que concede ó deniega el embargo y á fijar quién es Juez competente. La validez concedida al embargo trabado ante Juez que después resultare incompetente para conocer en el juicio respectivo, obedece á la necesidad de no hacer fracasar la medida.

Aprovecho la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Podrá pedirse embargo preventivo en los siguientes casos:

1.o Cuando la existencia del crédito se justifique por documento público ó por documento privado atribuído al deudor ó cuando,—tratándose de cantidad menor de doscientos pesos,—se justifique por medio de información sumaria que el Juez mandará recibir sin citación.

2.o Cuando el crédito resulte de los libros de comercio, llevados de acuerdo con la ley mercantil y siempre que se trate de contiendas entre comerciantes.

A los efectos de esta justificación, quien pida el embargo podrá acompañar testimonio de los asientos de sus libros de comercio, extendido por escribano público, contador ó perito mercantil, ó solicitar que el Juez ordene que el Escribano Actuario extienda en autos certificación de dichos asientos. Cualquiera de estos funcionarios tendrá la obligación de hacer constar si los libros de que se trata reunen todos los requisitos legales.

Art. 2.o El Juez ante quien se pida un embargo preventivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, deberá exigir,—antes de decretarlo,—que se dé fianza, caución ó hipoteca por todas las costas, costos, daños y perjuicios para el caso en que resulte haberse pedido sin derecho.

Sólo en casos excepcionales podrá decretar el embargo, bajo la sola responsabilidad de quien lo pide, si ésta fuera persona notoriamente abonada. Si trabado el embargo en esta forma, el deudor exigiere el requisito de la fianza, el Juez deberá ordenarlo sin más trámite.

Art. 3.o El propietario ó arrendatario principal de predios urbanos ó rústicos, haya ó no contrato de arrendamiento, pueden pedir el embargo preventivo de las cosas afectadas al privilegio que les reconoce el Código Civil, acompañando á su petición el título de la propiedad ó el contrato de arrendamiento, ó exigiendo al locatario que haga las manifestaciones necesarias en el acto de la notificación.

Art. 4.o Podrá también pedirse embargo preventivo de los frutos naturales ó civiles de la cosa mueble ó inmueble que sea objeto de una acción reivindicatoria iniciada con la presentación de títulos que á juicio del Juez justifiquen la medida.

Art. 5.o Los embargos preventivos, cualquiera que sea la causa en que se funden, podrán iniciarse antes, conjuntamente ó después de instaurada la demanda.

En caso de haberse pedido el embargo antes de interponerse la demanda, quedará nulo de derecho si dentro de ocho días después de verificado no promoviese el acreedor el correspondiente juicio, y si para impedirlo se hubiese dado fianza, prenda ó hipoteca se cancelarán sin audiencia ni substanciación alguna.

A este efecto, vencidos los ocho días, el Actuario estará obligado á elevar al Juez los autos, quien condenará al actor al pago de todas las costas, costos y daños y perjuicios que hubiese originado.

Art. 6.o Los embargos preventivos deberán solicitarse ante el Juez que deberá conocer en la demanda, pero si fuera decretado por un Juez incompetente, no será anulado por esa circunstancia, debiéndose pasar los autos, cuando se instaure la acción, al Juez competente.

Art. 7.o El auto que concede ó deniega el embargo sólo admite los recursos de reposición y apelación en subsidio, que serán interpuestos conjuntamente dentro del término perentorio de tres días.

Art. 8.o Deróganse los artículos 828, 829, 830, 831, 832, 838, 841 y 842 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Intégrase el Consejo de Patronato y Administración del Instituto N. de Agronomía, con las personas que se expresan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

(Carpeta número 407|1917).

Habiendo vencido en el día de ayer el término de duración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para constituir el referido Consejo al doctor Eduardo Acevedo, como Presidente; y como miembros á los señores doctor Bernardo Riet Correa, don Francisco Haedo Suárez, doctor Carlos María Sorín, ingeniero don Miguel Carriquiri, don Francisco Magnano, ingeniero don Enrique Etcheverry y profesor don Luis Morandi.

Art. 2.o Agradézcase á los miembros del Consejo saliente los importantes servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley, por el que se autoriza á aquél para disponer de una suma destinada á atender varios gastos, originados por las obras de saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 8 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Por la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, que aprobó el contrato "ad referendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa "Ulen Contracting Company" para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, se autorizó al Poder Ejecutivo para emitir bonos hasta la suma de cinco millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesos (pesos 5.149.980.00), con destino al pago de las obras contratadas. En dicha autorización no fueron tenidos en cuenta otros gastos inherentes á las mismas obras, tales como los de expropiaciones para la instalación de usinas, tanques, etc., sueldos del personal de sobrestantes encargados de la vigilancia de los trabajos, alquiler de casas para las oficinas de inspección, sueldos del personal de servicios, etc., gastos que han sido atendidos hasta ahora con cargo al rubro "Eventuales de Obras Públicas".

Con el fin de reintegrar al rubro mencionado las sumas de él distraídas por el concepto indicado y de poder hacer frente en lo sucesivo á los gastos referenciados, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad solicitando se le autorice á invertir de rentas generales hasta la suma de treinta y cuatro mil quinientos ochenta pesos (pesos 34.580.00), de los cuales corresponden veinte mil quinientos ochenta pesos por concepto de sueldos, alquileres, etc., durante un año, y el saldo de catorce mil pesos, por una sola vez, para expropiaciones, todo de acuerdo con las planillas acompañadas.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia del pedido formulado, se servirá deferir á lo solicitado, prestando á este asunto preferente atención.

Aprovecha esta oportunidad el Poder Ejecutivo para saludar á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales has-

ta la suma de treinta y cuatro mil quinientos ochenta pesos ($ 34.580.00), destinada á atender los gastos que se originen por concepto de sueldos, alquileres, etc., durante un año, con motivo de las obras de saneamiento que se ejecutan en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, y á atender también, por una sola vez, al pago de las expropiaciones de parcelas de terrenos necesarias á dichas obras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO RIVAS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Administración de Rentas de Salto comunicando que ha depositado $ 165.34, importe del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Salto sobre reclamo de medios sueldos del escribiente Juan E. Caffaratta. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 267.35, importe del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Salto sobre reclamo de medios sueldos del escribiente Sinforoso Laclau. Nota de la Junta Electoral de Salto solicitando el pago de cuentas adeudadas al Prosecretario.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente de Floro Fernández sobre jubilación. Expediente de Juan García sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Rocha—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección de ese Departamento.

— Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Montevideo, Florida, Maldonado, Paysandú y Tacuarembó—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—A archivar—Nota de la Jefatura de San José adjuntando un ejemplar impreso de los balances de caja. Nota de la Junta Electoral de Río Negro comunicando la forma en que ha quedado constituída. Nota de la Junta Electoral de Soriano comunicando la forma en que ha quedado constituída. Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el periódico "El Trabajo" de Tacuarembó contra la policía de la 4.a sección de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE MARZO DE 1917.

1—Mensaje y proyecto de ley exonerando de los derechos de exámenes á los estudiantes libres de la Escuela Nacional de Comercio.

2—Se autoriza á la Universidad para invertir la suma que se indica en gastos de traslado de los señores Directores de los Liceos del Salto, Artigas y Tacuarembó.

3—Nómbrase á don Francisco Valentín Maurente peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro.

4—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el cobro de haberes devengados por el profesor de francés del Liceo de Paysandú don Pedro Pouison y el también profesor de Dibujo don José Alassio.

5—Se acepta la renuncia presentada por don Nicolás Zurdo del cargo de peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José; y se designa en su reemplazo á don Miguel González.

6—Resolución manteniendo en todas sus partes el decreto de 16 de Mayo próximo pasado, relativo á la provisión de los puestos en los cursos de adultos.

7—Se desestima la oposición interpuesta por los señores Barclay y Cía. al registro de la marca "Flores del Campo" solicitado por A. M. Fernández y Cía.

8—Se resuelve acceder á la renovación del registro de la marca "Hércules" en la forma solicitada por los señores Taranco y Cía., con expresa licitación de los artículos que se indican.

9—Se resuelve confirmar en todas sus partes la resolución de 1.o de Agosto de 1916 que denegó el registro de la marca "Mother Child", de los señores Eduardo Cooper é hijo.

10—No se hace lugar al registro de la marca "El buen Lucero", solicitado por los señores Lay y Cía.

11—Resolución en el recurso de apelación interpuesta por la maestra doña Adela Parra y Freire en los antecedentes sobre provisión definitiva de la dirección de la escuela de 1.er grado número 31 de Treinta y Tres.

12—Se nombra al doctor Eduardo Acevedo Alvarez para desempeñar en la Escuela Secundaria de Comercio el cargo de catedrático sustituto de Economía Política.

13—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación de fecha 26 de Febrero próximo pasado sobre libertad condicional de los penados que se indican.

14—Mensaje al mismo Poder acusándole recibo del suyo de fecha 26 de Febrero próximo pasado comunicando la designación del doctor Pedro M. Lago para el cargo de Juez de Instrucción de 2.o turno.

15—Se resuelve declarar improcedente la oposición formulada por los señores Engelbert Hardt y Cía. al registro de la marca "Condor", solicitado por la "The American Axe y Tool Company".

16—Nómbrase á los señores Eugenio Capdevielle y Francisco Cauran profesores de francés en los Liceos de San José y Fray Bentos, respectivamente.

17—Decreto estableciendo la institución de premios á la terminación de estudios secundarios á los alumnos de los Liceos Departamentales.

18—Decreto estableciendo los requisitos de orden riguroso de entrada para las inscripciones de los contratos de hipotecas en los registros respectivos.

19—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto á que se reefire la resolución anterior.

20—Resolución declarando vigente el privilegio de invención denominado "Starp" concedido el 11 de Noviembre de 1913 á don Alfonso Prat, en la forma que se indica.

21—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, las cuentas presentadas por la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por pasajes expedidos durante los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.

22—Idem ídem ídem las cuentas por pasajes expedidos en el mes de Enero á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay.

23—Idem ídem ídem de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por el mismo concepto durante el mes de Noviembre próximo pasado.

24—Se nombra al señor José Isidoro Morales auxiliar eventual de la Fiscalía de lo Civil durante la licencia que por razones de salud le fué concedida á don José Romeu (hijo) con fecha 15 de Febrero próximo pasado.

25—Decreto aceptando la renuncia del cargo de miembro del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores del doctor Francisco Accinelli y designando en su reemplazo, en carácter de Presidente del mismo, al doctor César Miranda.

26—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución de que instruye el número anterior.

27—Decreto estableciendo la inscripción en orden riguroso de presentación de las escrituras que se presenten al Registro de Locaciones, Anticresis, etc.

28—Se dispone el giro á favor de la Alta Corte de Justicia de la suma de doscientos trece pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 213.57) por gastos del servicio de automóvil en Enero próximo pasado.

29—Orden de pago correspondiente.

30—Líbrase orden de pago á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de la suma de ciento once pesos con cincuenta centésimos (pesos 111.50), con destino al pago de la cuenta que adeuda á don Eugenio Barth y Cía. por instalaciones.

31—Orden de pago correspondiente.

32—Se dispone el pago de la suma de cuatro pesos ($ 4.00) á favor de la Jefatura de Canelones, con destino al pago de la cuenta que adeuda á don Pedro Rivero por diligencias judiciales.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones á que se refieren los números 28, 30 y 32 de la presente relación.

35—Se resuelve poner á disposición de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno la suma de ochenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 84.34), con destino al pago de las reparaciones efectuadas y demás adquisiciones que se indican.

36—Orden de pago correspondiente.

37—Se dispone el pago de la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia para subrogar los gastos de traslado del señor Juez Letrado de Soriano desde el Departamento de Treinta y Tres.

39—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 4.166.66) á favor de la Comisión Nacional de Educación Física, importe de su presupuesto correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

40—Orden de pago correspondiente.

41—Se declara jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela de 2.o grado número 34 de Montevideo á la señora María Vittori.

42—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la resolución de que instruye el número 37 de la presente relación.

43—Orden de pago por doscientos diez pesos ($ 210.00) á favor de don Federico Lanau importe del trimestre que le corresponde en su carácter de becado en escultura en el extranjero.

44—Idem ídem por doscientos diez pesos ($ 210.00) á favor de don Ricardo Deambrosio (hijo) por igual concepto y trimestre que la anterior.

45—Idem ídem por doscientos diez pesos ($ 210.00) á favor del también beca-

do en pintura don Guillermo Laborde, por igual concepto que la anterior.

46—Se dispone la adquisición con destino á las galerías del Museo Nacional de Bellas Artes de la tela pictórica titulada "La azotea" en la suma de ochocientos pesos ($ 800.00).

47—Orden de pago correspondiente.

48—Mensaje á la Honorable Asamblea General desistiendo de las observaciones formuladas en la ley del 21 de Julio de 1915 que acuerda cómputo de servicios á la señora Cora Vigliola de Renaud.

49—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la apelación interpuesta por la señorita Eleuteria González sobre canje de título de maestra departamental por el de nacional de primer grado.

50—Se fija la partida para alquiler de casa-escuela de 2.o grado número 9 del Departamento de Cerro Largo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Instituto de Geología y Perforaciones—Nota del Ministerio de Guerra y Marina pidiendo le sean facilitadas al Batallón de Ingenieros número 1 dos máquinas perforadoras.

—A la Inspeción de Minas é Industrias—Solicitud de los señores Moncholi, Oller y Cía. pidiendo franquicias de aduana para 5 barricas azul (añil).

—A la Estación Agronómica del Salto—Se devuelve una nota de la misma pidiendo autorización para vender varios cueros.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura— Se devuelve, concedida, la solicitud de prorroga de licencia presentada por el portero de la Sección Marcas y Señales don Manuel Causillas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informe sanitario sobre el estado del ganado en Burdeos, Amsterdan y Glasgow por los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados.

—Ernesto Labandera — En su nota pidiendo vista del sumario instruído en la Contaduría de las Estaciones Agronómicas se dictó la siguiente resolución—Como se pide, por el término de ocho días.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el ayudante técnico de la Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico, ingeniero agrónomo M. F. Mendizábal.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 202 de la Compañía Swft, de Montevideo, sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el empleado Miguel Angel Rigada.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la regularización de la solicitud número 81 sobre franquicias de aduana de los señores Salvo, Campomar y Cía.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Telegrama del señor Bautista Ayestarán pidiendo autorización para celebrar un remate de hacienda sin el baño correspondiente en el Rosario.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con una solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo la equiparación de la madera con el carbón á los efectos de los derechos de importación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias pasa una cuenta de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por inspecciones y confección de planos para los mataderos municipales.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el estado de caja y comprobantes de la navegación del Río Negro.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Arquitectura, sobre abastecimiento de agua á la Tablada Norte.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre publicación de avisos llamando á licitación para efectuar obras en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—Al Juzgado Letrado de Comercio de primer turno pasa el expediente de los señores Arturo Millhomes y Cía. sobre crédito contra el Ministerio de Obras Públicas.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Andrés López por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía en Febrero próximo pasado.

—Al Guardaalmacen pasa el pedido de útiles número 10924 de la Direción de Hidrografía.

—Se dispone el pago de viático que corresponde al ingeniero F. Bruno por inspección de las obras del Puerto de la Paloma.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota sobre descuento de su sueldo al maquinista de la draga "A 6" con motivo de faltas cometidas durante el servicio.

—Se conceden 10 días de licencia al marinero del ganguil "2" Manuel García.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Hidrografía durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 31 de la Ulen Contrating Company sobre introducción de materiales para las obras de saneamiento en las ciudades del litoral.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre revoque de la iglesia de San José.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Apolonia Meneses de Serrón, viuda de teniente 2.o — Solicita pensión. Escritos de Cirila A. Serrón, pensionista, hija de teniente 2.o, pidiendo no se haga lugar á lo que aquélla solicita. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

2—Benita Esquivel de Arbelo, viuda de capitán — Solicita pensión. —Informe la Contaduría General.

3—Houlder, Brothers y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Cheviot Range". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

4—Batallón de Infantería número 19—Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Fernando C. Baillo. — Informe la Contaduría General.

5—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor argentino "Almirante Gravina". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

6—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para eliminar de la lista de Cuartel á los oficiales que revistan en la Sección Servicio Geográfico. — Informe la Contaduría General.

7—Houlder, Brothers y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Port Curtis". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

8—Luis Pelrano, servidor del Paraguay —Solicita liquidación de la pensión de Enero último. — Informe la Contaduría General.

9—Zona Militar número 4 — Comunica que han sido sometidos á la justicia civil el cabo Mauro Silva y el soldado Antonio Rodríguez, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 14. — Pase á la Contaduría General.

10—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Marland". — Vista el señor Fiscal de Gobierno.

11—Regimiento de Artillería número 2 — Comunican que están á disposición de la justicia civil el maestro apuntador Mauricio Almada y los artilleros J. Rodríguez y F. Vallejo. — Pase á la Contaduría General.

12—West, India Oil Companía—Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Dawnlite". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota del Consulado de la República en el Brasil remitiendo la patente de navegación del vapor "Neuquen", que ha dejado de pertenecer á la marina mercante nacional.—Pase á la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

14—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor Noruego "Colombia". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

15—Menores Lara, hijas de capitán—Solicitan traspaso de pensión. — Vuelva á la Jefatura Política de Soriano para que la señorita Gregoria A. R. Lara justifique su identidad.

16—Consulado General en España—Justificación de existencia de la pensionista Angela Manau de Barens en el mes de Febrero próximo pasado — Pase á la Contaduría General y comuníquese

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO MANUEL L. SANTOS, PERTENECIENTE Á LA BATERÍA DE ARTILLERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN CON REINCIDENCIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 10 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Manuel L. Santos, perteneciente á la Batería de Artillería número 1, acusado del delito de deserción con reincidencia por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, por lo que solicita se le imponga la pena de ocho meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército, suscribiendo un empeño por el término de quince meses, el 5 de Febrero de 1916 (fojas 18);

Que en los primeros días del mes de Septiembre próximo pasado salió con licencia ordinaria, y vencida ésta, no se presentó al punto de su destino, en razón de que tenía que prestar asistencia á su esposa, que fué víctima de un accidente, y tan pronto se mejoró, se presentó voluntariamente al cuartel el día 6 de Octubre último (fojas 1, 5 á 6, 8 y otras);

Que anteriormente, y dentro de la vigencia del empeño de fojas 18, consumó la deserción, y fué penado con cuatro me-

ses y veintisiete días de prisión (fojas 19 vuelta y 39);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por el 952, á mérito de su presentación espontánea, de acuerdo con la regla del 813, 953 y tercera del 766 (todos del Código Militar), por ser reincidente;

Que la prueba producida por la defensa, de fojas 46 á 53, se constata por el accidente de que fué víctima la esposa del encausado, ocurrido el 9 de Septiembre, y que la estuvo asistiendo por carecer de familia;

Que no precisándose en autos, con exactitud, la fecha de la licencia á Santos y su vencimiento, debe estarse á su confesión, que no puede dividirse en su perjuicio sin plena prueba, en la que establece que la causa determinante de su actitud fué el referido accidente, lo que hace no deba considerarse como desertor, sino pocos días antes al 18 de Septiembre, en que fué baja por ese concepto (instrumento de fojas 19), y consiguientemente reconocerle las atenuantes 10 y 11 del artículo 752 del Código citado, desde que "los distintos hechos ó circunstancias que ella contenga no importan excepciones cuya prueba incumba al acusado" (artículo 241 del Código de Instrucción Criminal), sino al acusador demostrar legalmente su falsedad, lo que no sucede en el caso en vista;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción con reincidencia, á sufrir la pena de seis meses y veintisiete días de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DEL SOLDADO CANTAURENCIO MACHADO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 15, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 10 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Cantaurencio Machado, del Batallón de Infantería número 15, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien solicita se le aplique una pena de seis meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado subscribió un empeño por un año, para servir en el Ejército, el 14 de Julio de 1916 (fojas 13);

Que el 18 de Noviembre salió con licencia ordinaria, y habiéndose embriagado, vencida ella, no se presentó al punto de su destino, haciéndolo en el Batallón de Ingenieros número 1, donde subscribió un nuevo empeño el día 20, y de allí, fué restituído al cuerpo á que pertenece el día 30 (fojas 1, 3 vuelta á 4 vuelta, 5 á 7, 8 á 9, 18, etc., etc.);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 15 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole las atenuantes números 13 y 19 del 752 (todos del Código Militar), que le reconoce la acusación;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción á sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

BIBLIOTECA NACIONAL

CONCURRENCIA DE LECTORES HABIDA EN EL MES DE FEBRERO DE 1917

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

(Número 1656).

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante el mes de Febrero próximo pasado han concurrido á esta Biblioteca 1.328 lectores, consultando 1.484 obras.

Corresponden al servicio diurno 819 lectores y 509 al nocturno.

En igual mes del año anterior la asistencia de lectores fué de 965 y el número de obras consultadas de 1.379, lo que da un aumento de 363 lectores y 108 obras respecto á 1916.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 7 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

MEZZERA.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

CANCELACIÓN DEL PERMISO QUE PARA EXPENDER LECHE, FUÉ OTORGADO AL SEÑOR ENRIQUE VIGNALE.

RETIRO DE PERMISO PARA EXPENDER LECHE

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 2 de 1917.

Señor Intendente Municipal, doctor Francisco Accinelli.

Habiendo reincidido por segunda vez al artículo 4.o de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 el comerciante en leche Enrique Vignale, corresponde, y así lo solicito, que de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de fecha 6 de Abril de 1916, se le cancele el permiso para expender el referido artículo, por el término de un año.

Saludo á V. S. atentamente.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

Montevideo, Marzo 3 de 1917.

Vista la presente nota; atento á que la medida aconsejada por la Dirección de Salubridad se halla encuadrada en la ordenanza de 6 de Abril de 1916, ampliatoria de la de 18 de Octubre de 1911; y de acuerdo con lo informado por el Asesor Municipal con fecha 10 de Noviembre pasado en un caso análogo al presente, se resuelve: Cancelar por el término de un año el permiso para vender leche al comerciante indicado.

ACCINELLI.

Félix Sáenz,
Secretario.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 8 de 1917.

Enterado, publíquese, pase á la Sección Química para que tome nota, y hecho, vuelva.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10 de Marzo de 1917

Trámite — Poggi y otros con "La Comercial", incidente Bonavita. Federico Casalla R. de J. Testamentaría de Carmen Arrillaga de Miranda.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Crispo Acosta con Magnani. Falson de los Campos con Pera. Calvasina con C. de Piotti. Felipe y Gómez, concordato. Sucesión Herrera y Obes. Peláez de Santos, sucesión. Percontino con Lungo. Dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Juan Erasun contra la sucesión de Climoco Latorre. Sucesión Matilde Deagustini de Durán, Mernes María Ireno Guillermo y Roberto Belozo. Ciudadanía Antonio Clínico. Ciudadanía José Clínico. Sucesión Elodia Algorta de Coelho. Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás V. Sánchez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Augusto Romero Mello. Sucesión

José Mirán y Josefa Báez. Menor Carlos de la Peña. Oficio del Superior Tribunal de segundo turno en autos Domingo Zervetti contra José Puppo. Sucesión Fernando Barthe. Banco de Crédito contra Matías Casavalle. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitando informes respecto del fallecido José Vicolari. Casilda Rodríguez contra la sucesión de Rodolfo Lena. Sucesión Elvira Queirolo de Iribarne. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en autos sucesión de Francisco Bottegasori, incapacidad, de Gualberto de la Hanty. Sucesión Manuela Petrona Marnigne Palmas. Banco Hipotecario del Uruguay contra César Isaac Villegas. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lorenzo Gregorio. Sucesión José Bruno. Norberto Barbot contra Antonio Gómez. Sucesión Cayetano Rivera. Sucesión María Fernández Rodríguez de Rivera. Jacinto Gómez Blanco contra Blanca Lehivo de Sanguinetti. Luisa Castagnino Bordone con tra Ana Barbati de Larroza. Vicente Mario Profami ó Profamo Incursines.

Interlocutorias — Sucesión Matilde Deagustine de Durán. Sucesión Juan José Bastos. Sucesión Juan Zanino. Humberto Marán y Bello contra Manuel Guerra. Sucesión Francisco García Lagos. José Pereyra contra María Luisa Arremon. Compañía Nacional de Carruajes contra la sucesión de Asunción Formtimo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Sucesores de Eduardo Alves con Elina Ximénez. Ramón C. Pérez con sucesión de Rómulo Chopitea. Sucesión de Hilda Daste. Sucesión de José Garrido. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de José Guerrero. Elina Vera, José Alfaro y otros. Esteban Garese, tercería autos Brito Foresti, Rolando y Compañía con Eduardo Jansens. María Ilharreborde y otra. Testamentaría de Sezefredo Texeira Núñez. Sucesión de Francisco Vásquez Correa, incidente. Sucesión de Osorio Silveira. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel C. Brunel. Antonio Trucco. Indalecia R. de Bentancor con Ferrocarril Central del Uruguay. José B. Gomensoro y otros con José M. Garmendia. Rodolfo López y otro. Angel Cheda.

Interlocutorias — Sucesión de Florisbina A. de Irrazábal, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael Pascale y otro. José Sienra Carranza con Benito Bancheri y otro.

Definitivas — Manuel Peinado.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite—Sucesión Jacinta Taldariz de Rincón. Sucesión Luis Nari. Sucesión José y Pablo Petraglia. Sucesión María Almeida y otro. Sucesión María Arrarte Victoria. Testamentaría Fernando B. Plá. Sucesión María A. Blixén de Castro. Sucesión S. de Corradi y otros. Teresa Sofía Mora Magariños de Hernández. Sucesión Fermina V. de Carvallo. Sucesión Angela Bene de Bonifacio. Sucesión Juan B. Core. Sucesión Angela C. de Damians. Sucesión José Maggi. Sucesión Bernardo Camiña y Pérez. Sucesión Juana Milicua de Ferreira. Sucesión Celestina Pérez de Martínez. María R. Larroble de Gómez. Sucesión José Nicolari. Testamentaría Domingo G. Orsi. Testamentaría Lucila Alvarez de González. Rosa J. Fajardo Barrios. Enriqueta Rodríguez. Saturnina Macari. María B. de Olaizola con Miguel Elizondo. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Enrique Delfino. Sucesión Santiago G. Delfino. Sucesión José María Rodríguez. Lefor R. Gallardo. Concurso Pedro M. Montero. Emeterio Arrospide. Manuel Pazos con Ambrosio López y Compañía. Herménida Martínez con Tomasa E. de Lacordalle. Italo Marnise con sucesión Basilisio Saravia. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Bernardo J. Aguerre y otra. Gregorio Oroño y otro con Juan Silva. Sara Siriancono de Bica. Sucesión Tomás Ginamomo Milhas y Compañía con el Fisco. Testamentaría de Pantaleón Aycardy. Arturo Vesey Fitz Herbert.

Interlocutorias — Susana Cristiano con sucesión Severino Cristiano. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto y Omar Landivar. Testamentaría Graciana Iquino de Miguaqui. Sucesión Josefa Sánchez de Ximénez. Antonio Ramos con Raimundo B. Peñafort.

Definitivas — Juan Miranda de Fernández. Sucesión Bartolomé Gazzale.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — El Estado con la viuda é hijos de Lorenzo Vallaro. Dirección de Impuestos con J. Reboledo. Sociedad Comercial de Montevideo con el Estado y la Municipalidad. Brito del Pino (hijo) F. denuncia mina de maganeso. Sociedad Comercial de Montevideo con el Fisco. La Dirección General de Aduanas y G. Bellmut Golorons. El Estado con B. A. Barrere y Cía. J. Fernández con Dirección General de Aduanas. Baragiola César solicita concesión minera en Minas. West India Oil Company con el Estado. A. Sanguinetti, denuncia. El Fisco con Emiliano González. La Dirección General de Aduanas sobre un contrabando de cinco cascos de vino aprehsados por el comisario Carlos País de la Policía de Paysandú. India Oil Company con el Estado.

Interlocutorias — West.

Definitivas — Dirección General de Impuestos Directos con Laureano Hierro.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Francisco B. Helguera con Amabilio D. Iruarte. José María Delgado con Braulio Artecona. Alfredo Gutiérrez Mendoza, título de corredor y rematador. Celestino Sagaté, quiebra. Cristián Argelt con Francisco Aurelio y Alfredo Rodríguez Camuso. Favaro y Espiel con Enrique de Candia. Carlisle, Crocker y Cía. con M. Carlos Barro. Ramón Martínez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Rodela y Cía. con Pedro Camps Piquillen é hijos. Mateo Brunet y Cía. con Leoncio Mello. Francisco D. Mesa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos Bellmunt Golorons con César Roso. Alvaro Yanes proponiendo concordato preventivo judicial. Leonardo Cadenas y Cía. con Angel Silvotti. Carlisle Crocker y Cía. con la Compañía Nacional Editora "El Tiempo". Juan D. Hoover con Isidoro Lema hijo. Diego Fernández proponiendo concordato preventivo judicial. Concurso Angel Lapeña. Favaro y Espiel con Mario Pasés. Ortenzio Bonafón y Pascual Resenite con José Villamarín, tercería Juan P. Mondoutey, en autos César A. Righetti con Manuel Risso. Concurso Beltrán Maynard, incidente Rafael P. de Medeiros. Sallemmi y Costa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Evasio Boriolo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Cía. con Santiago Peiraño y otro. Ricardo Liesacq con Antonia I. de Figueroa y otras. terc. Alberto Lambrech. Grondona, Miles y Cía. con Francisco Mesa y otro. Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y otro. Grondona, Miles y Cía. con Roque Buchiorano y otro.

Interlocutorias — Pesquera y Cía. y otros con Rafael Carlesi proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Andrea del Frate. Desiderio Morales proponiendo concordato preventivo judicial. Angel Larrañaga con Enrique S. Labella Gfeller con Edmundo Mendel Marwing.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Roch, Capdeville y Cía., 3. José García Conde, 3. Pedro Ferrés, 2. Sala y Cía., 2. Cándido Bonilla y Hno., 2. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Boado y Ottonello con Guillermo Gibbs del Cerro. Carrau y Cía. con Benigno Díaz. Strauch y Cía. con Valerio B. Machado. Rodríguez Anido Hnos. con Ramón Antecona. Guillermo Johnston y Cía. con Juan B. López. José de Diego con Diego Otón. Zwirner y Dahlann con Naum Nemerwsky. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. José María Navarrete con Leoncio de León. Miguel Peppo, quiebra. Francisco Forcella, quiebra. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Banco de Crédito con José Ronco (hijo). Miguel Dasthaguy y Angel Paternostro. Nicolás Antenucci con Guillermo Wilson y Santos Argento. Abel Díaz de Souza, quiebra. Pedro Balestra con Alfredo Papagalli. Leoncio de Lena con Smith y Cía. Antonio Chechi con Daniel Moreira Acosta. Lohigorry Hnos. con Rey O'Shanaban y Cía. Ramón A. Bardier con Francisco Estrázulas Folle y Eulogio Folle. José Vielza con B. A. Langhero é hijo. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricetti. Viuda de Moretti Catelli y Cía., matrícula. Pedro J. Bergdahl y Federico Prando con Juan Fernández y otros. Juan Rodríguez Rial y Cía. con Luis Leone.

Interlocutorias — Cassarino Hnos. con Carlos Vattaro. Víctor Luis Diverio con B. A. Langhero é hijos. José F. Vaccaro con Alfredo M. García y Domingo Falcón. Nelson Carrasco con Isidoro Santos Pérez.

Definitivas — Simón Perret con Juan J. Hore y Compañía.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Gilberto Corradi y Cía., 3. Bargés y Cabrera, 1. José Bargés, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—R. Ramos, ciudadanía. D. Fernández con E. Martínez, A. Demarco con Y. Espiros. H. Rodríguez, ciudadanía. A. González, ciudadanía. J. Rodríguez con D. Alonso. V. Iglesias, ciudadanía. A. Costas, incapacidad. M. Flandiño, incapacidad. G. Fernández, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Alciaturi con Puyo,

incidente por costas. M. Testa, suc. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. G. Catuozzo, testamentaría. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. J. Richero con E. Bandy, divorcio, dos providencias de trámite. M. Torres, ciudadanía. S. Massini, ciudadanía. A. Pereyra, ciudadanía. E. Rodríguez con M. Carmona, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental número 13. M. E. de la Hauty, incapacidad. E. Avanzini, ciudadanía. F. Salas con V. Alonso. A. González, suc.. J. Ghiena con Ferrocarril Central. F. Baluga, antecedentes. Z. de León Sosa con Francisco Souto. L. Peralta con J. Rocamosa. Brito Foresti y Cía., con T. de Corzo. P. Ayala de Montaldo, sucesión. D. Núñez con A. Batalles. P. Palanguez con A. Gioda, divorcio. L. Varela con J. Mariño é hijos. G. Campos con J. y J. de Santiago. F. P. Pereyra con B. H. Pardo, divorcio. E. M. de Nicolini, tutela. S. Zabalúa con A. Brusoni. A. M. Ruo con M. E. Gaete, divorcio. Banco de Crédito con A. de la Bandera y otro. J. Cerecelle con A. Estapé. F. Bugna con J. Morando de Nabón. A. Partida, ciudadanía. F. Ellauri de Nebel, incapacidad. A. Staquari con A. Boñio. B. Lemos, artículo 113 del Código Civil y auxiliatoria de pobreza. J. Pelizza, auxiliatoria de pobreza. M. Apesetche de Ipar, sucesión. C. Cabrera y otros, antecedentes sobre dichos menores. D. Lagos con H. Laserre, divorcio. R. M. Inés y G. Arbelo, sucesiones. S. Fittipaldi con J. Cariomagno, divorcio.

Interlocutorias — M. Badan con M. Dordachar. M. Rodríguez Verde con J. Rodríguez, divorcio, incidente por costas. S. Corta con P. Varzi. J. Navarro con J. Pelizza, divorcio. J. Puzza con D. P. de Vigil. M. Caetano, artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — C. Cericli, ciudadanía. A. Cardaeda, ciudadanía. P. Santana Rosano, auxiliatoria de pobreza. M. Fedulo, antecedentes. S. Díaz, antecedentes. D. A. Cabana, antecedentes. U. Canellar, antecedentes.

Reservadas—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Crovetto Sofía, solicitando alimentos. Scarpa Vicente, solicitando la venta de un bien raíz. Lago Isidoro contra Arístides Gómez. Parnisari Carlos contra Raymundo Delgiorgo, daños y perjuicios. Lerena Manuel contra Andrés López, reconocimiento de firma. Couste Andrés contra Isolina Núñez, divorcio por mutuo consentimiento. Valente Jacinto contra Manuel Diz, cobro de pesos. Usinas Eléctricas del Estado contra Guillermo Fles, cobro de pesos. López Lucas, herencia. Dall'Orso Alberto, sucesión. Revetría Ernesto contra F. Cioffi, Pieri y Cía., cobro de pesos. Fitte Pedro, sucesión. Smith Juan, haciendo una consignación. Videau Guillermo contra Revecca Laurence, divorcio por mutuo consentimiento. Larrondo Domingo, testamentaria. Guillot de Fernández María contra Bonifacio Fernández, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Lacouis Vicente contra Aquiles Franchini, cobro de pesos. Maidá Alejandro contra Everada Ranchena, divorcio. Palma Angela contra Pedro Castells, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Fariña Juana contra Juan Lence, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Panero Vicente contra Federico Picardo, ejecución de hipoteca. Aguirre Josefina, tutela. Corbo de Gómez Josefina, auxiliatoria de pobreza. Rama Manuela contra Antonio Palermo, cobro de pesos. Lescano Antonio contra Falagin de Lascano, sucesión. Aicardi Damián (hijo) contra Calvina Ravizza, divorcio. Imbriaco Carlos contra María Carmen Guillermetti, divorcio. Cavazzi Roque, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Silva y Ferrer Juan contra Félix Etchevest, cobro de pesos. Díaz María Ramona, artículo 113 del Código Civil.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes recibidos en el Instituto Nacional Físico-Climatológico, durante las últimas 24 horas (de 7 horas de ayer á 7 horas de hoy 12) sólo se registró lluvia escasa en algunas Estaciones del Servicio Pluviotelegráfico Diario de los siguientes Departamentos:

Departamento de Maldonado — Ciudad, 5 milímetros en 2 horas; 3.a sección urbana, 4 milímetros en 2 horas. En las demás secciones no llovió.

Departamento de Cerro Largo — Ciudad, 10 milímetros en 1 hora; 2.a sección, 4 milímetros en 10 horas; 7.a sección, 7 milímetros en 2 horas; 9.a sección, 1 milímetro en 1 hora. Demás secciones, nada.

Departamento de Rocha — Ciudad, 1 milímetro en 1 hora; 5.a sección rural, 1 milímetro en 2 horas. Demás secciones, no llovió.

Datos de ayer, feriado, (de 7 horas del día 10 á 7 horas del 11):

Departamento de Durazno — 2.a sección, 1 milímetro en 1 hora; 4.a sección, 5 milímetros en 1 hora; 10.a sección, 3 milímetros en 1 hora; 11.a sección, 2 milímetros en 1 hora.

Departamento de Maldonado — 8.a sección urbana, 4 milímetros en 2 horas.

Departamento de Rocha — Ciudad, 8 milímetros en 10 horas; 2.a sección rural, 18 milímetros en 3 horas; 4.a sección urbana, 12 milímetros en 2 horas; 5.a sección rural, 33 milímetros en 9 horas; 6.a sección, 10 milímetros en 3 horas; 8.a sección rural, 10 milímetros en 3 horas.

Departamento de Tacuarembó — 3.a sección, 6 milímetros en 2 horas; 6.a sección, 6 milímetros en 2 horas; 12.a sección, 10 milímetros en 12 horas.

Departamento de Treinta y Tres — Intendencia, 1 milímetro en 2 horas; 1.a sección, 4 milímetros en 2 horas; 2.a sección, 8 milímetros en 2 horas; 6.a y 7.a secciones, 6 milímetros en 3 horas.

Montevideo, Marzo 12 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Marzo de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Las máximas registradas á la sombra de 19 á 22 grados y las mínimas de 7 á 10 han sido generales. Dominan vientos sueves y moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 20 á 25 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte Sur y Oeste de la República y más intensos en la parte central y Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 372 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental, alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 764.25.
Temperatura: Normal 20°00. á la intemperie 24°20; máxima 21°10, á la intemperie (sol) 26°10; mínima 10°50, á la intemperie 9°80.
Viento: Este, 29 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 16 y 45.
Tensión del vapor de agua: 9.65. Humedad relativa: o|o 56.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 17.16.
Temperatura: 19°70.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Marzo de 1917

3.525 pesos, casa en la manzana 210, calle Particular, 7.a sección, 192 metros.
3.700 pesos, casa en la Estanzuela, Avenida Brasil, 505 metros.
1.200 pesos, casa en el Barrio Eduardo VII, calle Inglaterra, 285 metros.
1.270 pesos, terreno en Malvín, Camino Aldea, 1.824 metros.
1.260 pesos, terreno en la Cuchilla de Juan Fernández, calle Cledón, 11 metros por 28.
3.000 pesos, campo en el Rincón de Alano, Departamento de San José, 36 hectáreas.
1.698 pesos, casa en el Barrio José P. Ramírez, calle Mac Eachen, 90 metros.
1.218 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de San José, 57 hectáreas.
1.248 pesos, terreno en la calle Porongos y Figurita, 19.a sección, 402 metros.
35.000 pesos, campo en el Departamento de Treinta y Tres, secciones 1.a y 2.a 1.149 hectáreas.
1.200 pesos, campo en el Departamento de Treinta y Tres, 5.a sección, 35 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 10 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
6.000	para el 12 de Marzo. .	96 60

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
5.110	para el 12 de Marzo. .	63 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	96 60
10.000	para el 12 de Marzo. .	96 50

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	al contado.	94 —
6.000	para el 12 de Marzo. .	94 —

Títulos Hipotecarios serie R

3.000	para el 12 de Marzo. .	93 90
2.000	ídem ídem.	93 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Marzo de 1917

Rafael Orlés, oriental, 40 años, viudo, Avenida General Flores 2177.

Luis Resio, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Torales, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alciar Caraballo, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amanda Castillo, oriental, 16 años, soltera, Durazno 1015.

Ermelinda Ferreira, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Felipe Bergara, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Encarnación Rodríguez, española, 17 años, soltera, Ibicuy 1021.

María M. Plaza de Wasbter Kay, oriental, 27 años, casada, Maldonado 1964.

Teresa Becerra de Cresi, española, 82 años, viuda, Gonzalo Ramírez 1513.

Teresa L. Basso de Andreotti, oriental, 29 años, casada, Burgues 250.

Margarita Taralo de Gramato, oriental, 25 años, casada, Ejido 875.

María España, española, 25 años, soltera, Hospital Maciel.

Pedro Dupuy, francés, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

Gertrudis Castrillón de Espinosa, española, 76 años, casada, Julio César 8.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION ORDINARIA

MARZO 8 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión— Véase el número 3348, Poder Legislativo, página 162)

Señor Jiménez de Aréchaga — En ese caso, sí: son dos artículos distintos.

Señor Alburquerque — Completamente.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Señor Presidente: yo pediría que se leyera el artículo de la Comisión con el agregado que hace el señor diputado Alburquerque.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Desde la promulgación de ley, los que se jubilasen y tuviesen deudas pendientes con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, quedan obligados á solventar sus débitos en la forma pactada con el importe de las jubilaciones sucesivas. Los ya jubilados que fueran deudores de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, estarán también obligados á satisfacer sus deudas en la misma forma del párrafo anterior para poder acogerse á los beneficios de esta ley.

El descuento que puede hacer la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en estos casos, no excederá del 15 por ciento de la pensión." — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Si lo que se quiere hacer aquí es dar facilidades al empleado, yo, como contador, manifiesto desde ya que no se le dan, porque no se olvide que los intereses los acumula el Monte de Piedad trimestralmente, y que se va á recargar al empleado de una manera considerable. En lugar de hacerle un servicio se le hace un daño, porque los intereses son trimestrales.

Señor García Morales — Si el empleado quiere pagar, paga.

Señor Almada — El interés del empleado es pagar poca amortización...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, los intereses suben mucho.

Señor Almada — ... aunque la operación se prolongue un poco más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero se le hace muy larga y no puede hacer una nueva operación. Ese es el interés del empleado siempre, porque va á durar muchos meses y el Monte no le va á hacer una nueva operación.

Señor Alburquerque — Pero el empleado puede permitir que el descuento en lugar del 15 por ciento sea del 50 por ciento. Depende de la voluntad del empleado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor: si el empleado hizo una operación cuando ganaba 100 pesos, ahora que la pague proporcional al nuevo sueldo. Es lo más justo.

Yo pregunto á la Comisión si en la última parte de este artículo 2.o están incluídas las prescripciones, porque no sea cosa de que el Monte empiece á cobrar ahora los sueldos ya prescriptos ó no quiera abrir nuevos créditos á sus antiguos deudores.

Señor Almada — ¿Me permite?... Precisamente, la Comisión ha quitado la retroactividad al proyecto del Poder Ejecutivo. Los jubilados que ya deban á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos no tienen la obligación estricta de pagar lo que deben, sino en el caso de que quieran acogerse á los beneficios de la ley haciendo un nuevo crédito.

Señor Martínez García — ¡Pero si lo que deben está prescripto!

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que deben está prescripto, pero el Monte de Piedad viene á cobrárselo. Es que el Monte de Piedad no prescribe nunca; el Monte de Piedad no salda las cuentas jamás y sigue cobrándolas durante muchos años.— (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa va á poner á votación, primeramente, el artículo de la Comisión sin ninguna enmienda. Si fuera rechazado, se votará con la enmienda del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Martínez García — Pero hay que tratar primero la observación que hace el señor Aréchaga respecto á la prescripción, que el señor miembro informante no ha contestado. Me parece muy justa la observación del señor diputado sobre las obligaciones prescriptas.

Señor Miranda — Pero el proyecto creo que no modifica la situación legal de los pensionistas ó jubilados.

Señor Martínez García — Pero hay que evitar el perjuicio de los funcionarios.

Señor Jiménez de Aréchaga — El que va al Monte de Piedad á pedir plata es porque la necesita con apremio.

Señor Almada — ¿Pero nosotros vamos á modificar ahora la situación legal de los jubilados? No tenemos por qué entrar en eso. Los jubilados pagarán en las condiciones en que pagan los empleados activos á la Caja.

¿Se prescriben las operaciones á los empleados activos? Pues si se prescriben las operaciones de los empleados activos, se prescribirán las de los jubilados.

Señor Miranda — Pero el caso es distinto. Se trata de jubilados cuyas obligaciones están prescriptas.

Señor Martínez García — Pero, como dice perfectamente un señor diputado, el Banco nunca chancela las cuentas mientras se deban.

Señor Miranda — Yo entiendo que con este proyecto no se modifica situación legal.

Señor Almada — Hay normas generales en la ley, señor Presidente, que establecen lo que debe hacerse en estos casos. Yo no recuerdo en este momento si hay una ley especial que ponga al abrigo á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de la prescripción que establece el conjunto de nuestras leyes.

Señor Miranda — No hay ninguna ley.

Señor Almada — Si no hay ninguna ley, entonces regirán para el Monte de Piedad las leyes que rigen para los demás casos é instituciones. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pero al que no pague no le dan.

Señor Martínez García — Pero es que cómo está redactado el artículo se le puede negar un crédito.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he sido habilitado de una importante institución pública: de la Junta de Administración Militar, y en mi época pasó ese caso.

Señor Alburquerque — Si existiera esa ley, sería nula.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero señor! No le han dado crédito hasta que resolviera el Directorio; lo han tenido veinte ó treinta días. Hay que ponerse en el caso del que va á solicitar, del que necesita.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Y si no tiene crédito, la Caja no le da.

Señor Fernández (don Alejandro) — Creo que este asunto, que se presentó con aspectos sencillos y claros, se está complicando, y me parece que los mismos miembros de la Comisión informante desearían meditar sobre esta nueva forma que atañe á una clase importante de empleados públicos.

Así es que mociono para que el proyecto pase nuevamente á Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Almada — Yo acepto el temperamento propuesto, porque veo que empiezan á surgir algunas dificultades, y sería difícil pronunciarnos de inmediato y con acierto sobre puntos de vista inesperados.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Fernández, apoyada por el señor diputado Almada, para que el asunto pase á Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre Congresos Pedagógicos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Durante la época de vacaciones, en los días y en el local que el Poder Ejecutivo designe, se celebrarán en Montevideo los Congresos: Pedagógico Primario y Normal y de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Superior."

En discusión el artículo leído.

Señor Sorín — El artículo 1.o no es suficientemente claro, á mi juicio. De él parece desprenderse que los Congresos han de ser anuales obligatoriamente. Yo desearía que el señor miembro informante dijera si es así.

Señor Narancio — Esa es la mente de la Comisión doctor Sorín: hace Congresos anuales.

Señor Sorín — ¿Obligatoriamente?

Señor Narancio — Obligatoriamente, si fuera posible.

Señor Martínez Thedy — Y ese fué el propósito del autor del proyecto.

Señor Narancio — También parece serlo, dado que así se ha expresado en el artículo 1.o.

Señor Sorín — Yo creo que son excesivamente frecuentes los Congresos anuales. Los temas pedagógicos no son inagotables. Por otra parte, no se puede estar molestando al personal enseñante en la época de vacaciones, privándoles el descanso para concurrir á estos Congresos.

Si se hicieran todos los años, sería en menoscabo, no sólo de la importancia de los temas para la discusión, sino hasta de la preparación de los mismos congresales. Si hubiera realmente necesidad de que los Congresos fueran anuales, el Poder Ejecutivo podría convocarlos.

De manera que yo voy á proponer que á este artículo se le agregue un inciso que diga lo siguiente: "Estos Congresos deberán celebrarse por lo menos cada tres años, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda convocarlos anualmente si lo considerara necesario".

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero hay que modificar entonces la redacción del artículo.

Señor Sorín — No, señor; porque del artículo 1.o no resulta que deban celebrarse obligatoriamente todos los años. De ahí que preguntara al señor miembro informante qué es lo que había entendido la Comisión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Sorín?— (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Fernández (don Alejandro) — Dice el artículo 1.o que "se celebrarán Congresos: Pedagógico Primario y Normal y de Enseñanza Secundaria, Preparatoria y Superior". Quiere decir que tendremos, según el criterio de la Comisión, tres Congresos por año en el mismo período, presididos, dirigidos y organizados por el mismo señor Ministro de Instrucción Pública.

Me parece que esa no ha sido la mente del autor de esta idea, por cierto muy feliz, señor diputado Martínez Thedy.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?... Creo que el Congreso es uno para las tres materias.

Señor Fernández (don Alejandro) — No, señor Presidente; son tres Congresos.

Señor Martínez Thedy — Esa es una modificación que introdujo la Comisión de Instrucción Pública á mi proyecto.

Señor Fernández (don Alejandro) — Precisamente, y yo creo que esa modificación no es feliz, puesto que hacer tres Congresos no es ya, como dijo el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra,—que viviéramos casi á Congreso por año,—sino que viviéramos á tres Congresos por año. De modo que no veo la razón para la enmienda.

Los motivos de estudios, los cambios de ideas sobre los progresos de la pedagogía, y la mejor manera de hacer eficaz la enseñanza pública, no se consigue subdividiendo un tema que sólo debe abarcar una cuestión, y congregar, con ese mismo fin, á las personas que se dedican en distinta escala, en distinto grado, á la enseñanza en general.

Está bien que cada Congreso se divida y subdivida en secciones, como se hace en todos los congresos; pero no que se realicen tres congresos para una misma materia.

Señor Martínez Thedy — Esa era la modificación que yo iba á aceptar: un Congreso genérico, dividido en tres secciones.

Señor Fernández (don Alejandro) — Perfectamente. Creo que eso es lo que procede, y que esa es la mente del autor del proyecto. En ese sentido mocionaría para que, cualquiera fuese el tiempo que se fijara para la realización de estos congresos, —que creo podrían ser cada dos años,— se estableciera un Congreso Pedagógico comprendiendo tres secciones, como de por sí lo está diciendo la organización existente de nuestra instrucción pública.

Señor Presidente—¿Quiere el señor Secretario tomar nota de la moción?

Señor Narancio — Hay dos cuestiones propuestas, una por el señor diputado Sorín y otra por el señor diputado Fernández, respecto del artículo 1.o.

En el artículo 1.o la Comisión creyó también que quizás sería necesario en algunos casos que se efectuaran anualmente los Congresos, y de ahí esta redacción que el doctor Sorín acusó de dudosa, pudiendo por ella el Poder Ejecutivo convocarlos, ya anualmente, ya cada dos años, ya cada tres, según creyera conveniente. Por lo tanto, no encuentra la Comisión, ó al menos su miembro informante,—porque no ha podido consultarla,—no encuentra, decía, inconveniente alguno para aceptar el temperamento propuesto por el doctor Sorín. No así el que propone el doctor Fernández, por cuanto la Comisión, estudiando cuidadosamente el punto, ha ampliado la idea brillantemente expuesta por el autor, en la exposición de motivos, dividiendo el Congreso en tres congresos separados.

Los fines de esta división son de un orden completamente pedagógico.

Es cierto que no existen en la enseñanza pública verdaderos saltos; es cierto que hay una verdadera gradación de los conocimientos desde la enseñanza primaria á la enseñanza superior; pero esa gradación, que, vista en conjunto, aparece como simples tonos, no pasa así, en realidad, en lo que se relaciona á los estudios mismos. Hay tres divisiones netas que son: la Enseñanza Normal Primaria, la Enseñanza Secundaria y la Enseñanza Preparatoria y Superior; tanto es así, que las personas encargadas de la instrucción se han especializado en una de estas tres ramas ó en dos cuando más; de ahí la necesidad de dividir los congresos. No se puede hacer, como pretendía el doctor Fernández, un Congreso dividido en tres ramas, porque sería la mejor manera de desatender una ó dos de esas ramas, dado que existen funcionarios, como el Decano de Enseñanza Secundaria, el Rector, los miembros del Consejo, etc., que conviene que asistan á unos y otros congresos, y efectuándose éstos al mismo tiempo, dichas personas tendrían que desatender á uno para asistir al otro.

Lo mismo pasa con la cuestión de la época. El Congreso de Enseñanza Primaria puede efectuarse en algunos casos en una época dada, en las vacaciones, y en cambio el Congreso de Enseñanza Secundaria debe ó puede efectuarse en otra época, dentro del mismo período de vacaciones.

Estudiando la conveniencia que habría con relación á la venida de maestros, de profesores, de Directores de Liceos y de Inspectores de Enseñanza Secundaria á la Capital, es que la Comisión ha creído conveniente hacer tres congresos.

Por otra parte, los temas á tratarse en esos tres congresos son de índole completamente diferente. Se relacionan todos á cuestiones pedagógicas, pero especializadas en cada una de las tres ramas en que se divide la instrucción, y por eso es que la Comisión, al menos su miembro informante, ó la Comisión en mayoría, que ha aceptado ese temperamento, no acepta el temperamento propuesto por el doctor Fernández.

He dicho.

Señor Presidente — Se va á leer la enmienda del señor diputado Fernández, que está en discusión conjuntamente con el artículo 1.o leído.

(Se lee):

"Cada dos años, y durante la época de vacaciones, en los días y en el local que el Poder Ejecutivo designe, se celebrará en Montevideo un Congreso Pedagógico que comprenderá tres secciones: Enseñanza Primaria y Normal, Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Enseñanza Superior."

Léase ahora el inciso aditivo del doctor Sorín.

(Se lee):

"Estos congresos deberán celebrarse por lo menos cada tres años, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda convocarlos anualmente, si lo considerara necesario."

Señor Martínez Thedy — Cuando yo presenté este proyecto de ley, no hice otra cosa que reflejar impresiones del ambiente escolar, y tal me parece que las reflejé en el articulado del proyecto, que una institución prestigiosísima y representativa de los elementos escolares, la Asociación Nacional de Maestros, me estimuló con una nota para que yo mantuviera el proyecto de ley tal cual lo había concebido en el pirmer momento.

Casi todos los Congresos Pedagógicos de los que tomé ejemplo, en Europa, en los Estados Unidos y aún en la propia América del Sur, se celebran anualmente, y coincide, por un azar feliz en nuestro caso, que hay dos meses de vacaciones en el año escolar, y de estos dos meses yo solamente utilizaba diez días, diez días para un total de dos mil maestros en la República, que por delegación formaran parte del Congreso en la proporción de 40 ó 50 funcionarios.

Me parece que no era recargar con exceso al magisterio, pues, por el contrario, era hacerme eco de una aspiración digna de estímulo, cual es la de mantener vivo en todas las clases docentes el espíritu de investigación y el deseo de control y vigilancia por todos los problemas que afectan á la cultura pública. — (¡Muy bien!).

Ese fué el obejto de la presentación de mi proyecto de ley, expuesto, como es natural, á las imperfecciones propias á todos los asuntos legislativos. Como yo no tengo vanidad de autor, me someto á las deliberaciones de la Cámara. Acepto las modificaciones del doctor Sorín, pero me reservo también el derecho de aceptar las del doctor Fernández en lo que respecta á la división de los trabajos del Congreso. Me parece que podríamos dejar en pie la propuesta del doctor Sorín, pero hacer que el artículo de esta ley mantenga un solo Congreso Pedagógico, dividido en tres secciones. — (Apoyados).

Es la experiencia secular al respecto. Todos los Congresos de todas las materias, de todos los países en que intervienen funcionarios especializados, elementos prestigiosos, dedicados por cualquier motivo al cultivo de las ciencias, de las artes, de las letras, se dividen en esta misma proporción que propone el doctor Fernández: en tres secciones.

No es excluyente el procedimiento: no perjudica, no hay implicancia de funciones; por lo mismo que el doctor Narancio, miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública, se ha adelantado á decir que cada materia contará con elementos especializados.

De manera que acepto la modificación del doctor Sorín: que sea cada tres años, dando la facultad al Ministerio de convocarlo anualmente, si lo considera necesario, ó si así resulta de las aspiraciones del ambiente escolar, pero que se mantenga también, como lo propone el doctor Fernández, el fraccionamiento de las tareas en tres partes.

Señor Sorín — Está el inconveniente que indicaba el doctor Narancio: que hay funcionarios que deben figurar en dos secciones á la vez.

Señor Martínez Thedy — Pero ¿cuáles serían todos esos funcionarios?

Señor Sorín — Todo el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que figura en los Congresos Secundario y Preparatorio y Superior.

Señor Martínez Thedy — Pero esos Consejos no es necesario que asistan en block, pueden tener delegados que concurran...

Señor Infantozzi — Es lo que pasa en todos los Congresos.

Señor Narancio — Entonces ustedes quitarían lucimiento al Congreso...

Señor Martínez Thedy — No es lucimiento lo que se le quita.

Señor Sorín — Le quita al Consejo Superior de la Universidad.

Señor Martínez Thedy — Pero está representado por el Rector.

Señor Sorín — Y el Rector tiene interés en concurrir á todos los Congresos.

Señor Narancio — ¿Y el Rector también debe dividir su personalidad en dos para poder asistir á este Congreso?

Señor Presidente — La Mesa ruega que los señores diputados traten de evitar los diálogos.

Señor Narancio — Señor Presidente: si á mí se me presentaran ventajas efectivas de la conveniencia de aunar los tres Congresos en un solo acto, yo aceptaría, á pesar de que no encontrara manara alguna de salvar el inconveniente de la dualidad de persona que se requiere para poder asistir á dos actos, que se efectúan al mismo tiempo, por la misma persona.

Señor Martínez Thedy — Por varias personas que forman un mismo organismo.

Señor Narancio — Por eso, no veo ninguna ventaja en la moción del señor Fernández en contra de esta división.

Señor Fernández (don Alejandro) — Si me permite, se la voy á decir.

Señor Narancio — Aceptaría gustoso.

Señor Fernández (don Alejandro) — Creo, en primer término, que, formulado así este proyecto, estas conferencias no deberían llamarse "Congresos", sino simplemente "Conferencias pedagógicas", porque tal como se proyectan, las Secciones se

empequeñecerían tanto que quedaría muy reducida, muy cercenada la verdadera amplitud que tiene el pensamiento de la educación común.

Aparte de esta cuestión de principio, yendo á la parte práctica de que habla el señor diputado, si se fuera á cumplir el proyecto de la Comisión, el señor Ministro y los señores miembros formantes de las autoridades principales en que está divididos, uno ó dos meses por año ó cada dos años, á organizar y presidir esos Congresos, so pena de que esos Congresos se hagan uno cada seis ó cada nueve años. Si se realizara cada tres años lo que yo llamaría una "Conferencia", quedaría completamente destruído el pensamiento de la Comisión, que es el de que debía hacerse anualmente; pues si los tales Congresos se celebran uno por sección y cada tres años, resultaría un verdadero Congreso cada nueve años.

Me parece que no es esa la mente de la Comisión, y mucho menos la mente del diputado Martínez Thedy, sino la de mantener una verdadera justa de estímulo al estudio de las Conferencias pedagógicas y que deben repetirse frecuentemente para que sean de éxito y de resultados positivos.

No es tampoco atendible, me parece, la idea de que por la división se supondría á estos Congresos divididos en tres secciones y que no podrían ser atendidas por las personas que figuran hoy al frente de cada sección. A los Congresos no van los funcionarios á desempeñar funciones dentro de las Mesas ni dentro de las Comisiones: serán elegidos según sea su competencia ó su especialización, y, de consiguiente, nada tienen que ver sus funciones privadas ó públicas con las funciones dentro del Congreso.

Todos los Congresos, más amplios que el Congreso Pedagógico, en todos los sentidos, como lo acaba de expresar muy bien el doctor Martínez Thedy, se hacen con temas amplísimos, en los que se hacen secciones mucho más numerosas que las que importaría este Congreso, y á nadie se le ha ocurrido decir que un mismo hombre tenga que presidir y dirigir las secciones de cada parte de ese Congreso. Las partes de los Congresos ó sus secciones están presididas y dirigidas por los especialistas en las cuestiones, y no podemos pretender que tengamos especialistas para muchas cuestiones dentro de nuestros funcionarios públicos.

De manera que nada tiene que ver la diferencia de atenciones que tendrían dentro del Congreso los funcionarios, con las atenciones que tengan dentro de sus oficinas. Mucho honor sería para cada uno de ellos que se les distinguiera en la sección á que pertenecieran.

Insisto, pues, en que el verdadero proyecto feliz y el que indudablemente viene á llenar un vacío, — puesto que la enseñanza pública merece atención más detenida en su estudio, que se puede decir está abandonada á la iniciativa de los Ministros, que se suceden como las estaciones del año, y que apenas bosquejadas las ideas se encarpetan, porque ya ha pasado la actuación del Ministro que las inició,— es muy justo, me parece, este plan de estudio y de estímulo general que trae al debate el proyecto del doctor Martínez Thedy, pero á condición de que se haga un verdadero Congreso Pedagógico cada dos años.

De lo contrario, resultaría una "conferencia" repetida entre los funcionarios públicos directamente con sus superiores. Y no tendrían aquéllos la necesaria independencia. Cada funcionario se encontraría frente á sus superiores,—los maestros con el inspector superior de su sección,— y estaría cohibido hasta para tratar los asuntos que no estuvieran encuadrados perfectamente en las ideas vertidas ó predicadas por su jefe inmediato. La virtud de los congresos es precisamente que surjan las ideas desconocidas y hasta contrarias á la marcha común de la educación oficial. Ese es precisamente el mérito y esa es precisamente la idea que entiendo viene á explotar el proyecto del señor Martínez Thedy.

De consiguiente, insisto en mi moción,— de que si estas justas han de llamarse "Congresos", sean "Congresos Pedagógicos" de verdad y no Congresos de maestros, que apenas se deberían llamar "Conferencias"; y entonces deberían hacerse cada dos años, porque así mantienen el interés y el tiempo suficiente para que se dediquen verdaderos estudios á las cuestiones que se presenten.

He terminado.

Señor Narancio — No me explico, señor Presidente, la restricción que hace el doctor Fernández, si no es una restricción de origen gramatical entre las palabras "Congreso" y "Conferencia". Sé que los "Congresos" son más amplios que las "Conferencias". Por tanto, les llamamos "Congresos" á estos que hemos pretendido crear, porque es justamente lo que queremos que sean, no conferencias, sino verdaderos congresos. Ahora, lo que me extraña mucho es un cálculo numérico que hizo el doctor Fernández, que llegó á nueve años. ¡No me explicaré jamás cómo llegó á esa suma!

Señor Fernández (don Alejandro) — Pues sencillamente: hacen un congreso cada tres años, por sección.

Señor Ramírez — No: hacen tres congresos.

Señor Narancio — Pero doctor! Se dice que los tres congresos serán cada tres años ó antes, si lo creyera conveniente el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, haciendo el cálculo suyo al revés, le diría que vendría á quedar un congreso anual, porque dividiendo por tres el número de congresos corresponden á un congreso por año.

Señor Fernández (don Alejandro) — No son congresos: son tres conferencias.

Señor Narancio — La verdad es que no creo puedan ser valederas las afirmaciones que hace el doctor Fernández, de que en los congresos los maestros van á seguir allí, con un espíritu absoluto de disciplina, las indicaciones de sus superiores.

Yo creo que es hacerles poco favor á los maestros el ponerlos en un plano de esa naturaleza. Van al Congreso como representantes de su gremio delegados del cuerpo de profesores, del cuerpo de maestros, del cuerpo de normalistas. Pues bien: ellos van ya con poderes amplios para defender una serie de cuestiones y van, si es posible, habiendo sido tratadas en su corporación; así es que al ir allí, llevan la palabra al Congreso para defender lo que piensan sus representados.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una interrupción?

Señor Narancio—Cómo no!

Señor Martínez Thedy — Para evitar esos peligros, yo también he hecho una pequeña cuestión de sufragio dentro de este proyecto; y á objeto de que las autoridades universitarias y escolares no ejerzan presión de ninguna clase en el espíritu de los componentes del Congreso, he hecho de manera que las delegaciones de los cuerpos escolares sean superiores, dentro del Congreso, al conjunto de funcionarios superiores...

Señor Ramírez—¿Por qué no les pone el voto secreto?

Señor Martínez Thedy — Es una complicación que probablemente prolongaría mucho la sanción de este proyecto de ley.

Señor Ramírez — Entonces, retiro la indicación.

Señor Martínez Thedy — Y, como deseo que pase pronto, no hablo de eso.

Por otra parte, en él se ejerce la democracia en un sentido muy elemental. No hay por qué complicarlo con cuestiones constitucionales.

Señor Narancio — Por otra parte, señor Presidente, el fin del Congreso parece no ser el que dice el señor Fernández. Nosotros tenemos sumo interés en que las autoridades universitarias y escolares asistan á ese Congreso; tenemos sumo interés en que ellas defiendan sus tendencias pedagógicas, como tenemos interés en que sean atacadas esas tendencias á fin de que de esa discusión nazca el verdadero camino en que se debe orientar la instrucción pública en nuestro país. Tales son los motivos que existen para fundamentar la conveniencia de que los representantes de cada una de las Facultades asistan á su Congreso respectivo y no falten ni un día á sus sesiones.

Por eso, señor Presidente, para que el Congreso sirva, para que no se reproduzca aquí aquello de que "cuando no se quiere hacer nada se hace un congreso", es que debemos hacer los tres Congresos divididos, obligando á que asistan á cada uno de ellos las autoridades, tales como el Rector de la Universidad, los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y los Decanos de las Facultades, cosa que podría hacerse imposible si se aceptara el temperamento propuesto por el doctor Fernández y por el autor del proyecto.

Por eso, señor Presidente, yo mantengo el proyecto de la Comisión en todas sus partes, con el agregado hecho por el doctor Sorín.

Señor Martínez Thedy — El agregado del doctor Sorín ya lo he aceptado yo.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o de la Comisión. Si fuera desechado, se votará con la enmienda del doctor Fernández.

Señor Infantozzi — El artículo que ha aceptado el doctor Narancio con la enmienda del doctor Sorín, la Comisión lo acepta.

Señor Presidente — La enmienda del doctor Sorín es un artículo aditivo que se votará después.

Señor Infantozzi — La Comisión lo acepta.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Durante la época de vacaciones, en los días y en el local que el Poder Ejecutivo designe, se celebrarán en Montevideo los Congresos, pedagógico primario y normal, y de enseñanza secundaria y preparatoria superior."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Negativa).

Señor Martínez Thedy — Si resulta negativa la votación de este artículo, tiene que votarse el del autor del proyecto.

Señor Infantozzi—Yo creo que algunos señores diputados no han entendido lo que se iba á votar. Pediría que se rectificara la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Señor Rossi — Yo pregunto á la Mesa por qué no se vota con el agregado del doctor Sorín, que ha sido aceptado por la Comisión.

Señor Narancio — La Comisión acepta el agregado del doctor Sorín; por lo tanto, se podría votar en block.

Señor Martínez Thedy — No apoyado, porque yo acepto el agregado del doctor Sorín, y no acepto la modificación de la Comisión. De manera que podría entonces hacerse otra cosa: votar el artículo de la Comisión tal como lo propone la Comisión...

Señor Ramírez — Y así se hizo.

Señor Martínez Thedy — ... dejando

aparte el agregado del doctor Sorín que se refiere al período de convocatoria de Congreso...

Señor Presidente — Eso es lo que se ha hecho.

Señor Martínez Thedy — Y votar después mi artículo primitivo con el agregado del doctor Fernández.

Señor Rossi — Pero eso no es reglamentario, porque si la Comisión ha aceptado el agregado del doctor Sorín, lo reglamentario es que se vote con ese agregado.

Señor Martínez Thedy — El Reglamento no puede ser más soberano que la Cámara. Si la decisión de la Cámara rechaza la disposición, no puede votarse.

Señor Infantozzi — La discusión está cerrada.

Señor Presidente — Lo reglamentario es que los artículos aditivos se voten después. Si la Cámara no tiene inconveniente, se va á proceder á la rectificación de la votación del artículo 1.o de la Comisión

Señor Ramírez — ¿Es el de la Comisión el que se vota?

Señor Presidente—Es el de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar el artículo con las enmiendas del doctor Fernández.

Señor Ramírez — Lo que se debe votar ahora es el artículo del señor Martínez Thedy con el agregado del señor Fernández.

Señor Mibelli — ¿Ahora se vota con agregados?

Señor Martínez Thedy—Hay que votar el artículo 1.o de mi proyecto.

Señor Sorín — El agregado que yo propuse es inconciliable con el artículo 1.o del proyecto del señor diputado Martínez Thedy, desde que ese artículo 1.o dice que anualmente se celebrarán los Congresos.

Señor Martínez Thedy — Pero se puede hacer una modificación.

Señor Sorín — Pero no se ha propuesto.

Señor Bruno — Hago moción para que se vote el artículo del proyecto del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Berro (don Emilio) — Suprimiendo la palabra "anualmente" se puede votar el artículo con el agregado del señor diputado Sorín.

Señor Bruno — Habiendo sido desechado el artículo de la Comisión, corresponde, de acuerdo con el Reglamento, que se ponga en discusión y se vote el artículo del proyecto del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Ramírez — ¿Y el autor del proyecto acepta la modificación del señor diputado Fernández?

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite? Como el señor diputado Bruno coincide conmigo respecto del proyecto tal cual yo lo presenté, y como no quiero que él y yo suframos una derrota en la Cámara con motivo de este artículo, voy á aprovechar la modificación del doctor Sorín, que veo que tiene éxito, y entonces modifico el artículo 1.o, y pido que la Secretaría tome nota en esta forma.

Señor Infantozzi — Hay que reabrir la discusión.

Señor Martínez Thedy — Pero al votarse en discusión particular, yo puedo proponer una modificación al artículo 1.o.

Señor Infantozzi — Habría que reabrir la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se reabre la discusión del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy — Ahora voy á incorporar al artículo 1.o la modificación del doctor Sorín, y diría así: "Cada tres años obligatoriamente y cada año por lo menos cuando lo considere necesario el Ministerio de Instrucción Pública"...

Señor Ramírez—No, entonces no es por lo menos.

Señor Martínez Thedy — ... "y facultativamente cada año, cuando lo considere necesario el Ministerio de Instrucción Pública".

Señor Sorín — Pero, señor! Con suprimir la palabra "anualmente" y agregar el inciso como lo propongo, está todo concluído!

Señor Ramírez — Eso es: quedaría más claro.

Señor Presidente—¿Quiere redactar de nuevo el artículo el señor diputado Martínez Thedy?

Señor Martínez Thedy — "Durante la época de las vacaciones, y en los días que el Ministerio de Instrucción Pública designe, se celebrarán en Montevideo congresos pedagógicos de funcionarios técnicos, directores, maestros y maestras pertenecientes á los establecimientos oficiales de enseñanza primaria, secundaria y normal".

Señor Berro (don Emilio) — El inciso del señor diputado Sorín, agregado á eso, quedaría bien.

Señor Martínez Thedy—Y ahora, agregado á esto, vendría el inciso del señor diputado Sorín.

Señor Narancio — Deseo hacerle notar al señor diputado Martínez Thedy que su mente, cuando redactó el proyecto, debía tener una diversa orientación que la que tiene en el momento actual.

Señor Martínez Thedy — ¿Por qué?

Señor Narancio — Porque cuando redactó el artículo 1.o, el señor diputado Martínez Thedy, que es un perfecto literato, puso "Congresos Pedagógicos" en plural: "se celebrarán Congresos Pedagógicos"...

Señor Ramírez — Porque como puede haber uno este año y otro en el próximo, por eso son "Congresos" y no "Congreso"!

Señor Martínez Thedy — Es claro, doctor Narancio! Cuando yo dije "Congresos Pedagógicos", dediqué mi proyecto—como Esquilo dedicaba sus obras — al tiempo, esperando que en la sucesión de los años pudieran celebrarse muchos de esos congresos.

Señor Narancio — ¿Me permite? Sin embargo, si se dijera: "Anualmente se celebrará un Congreso Pedagógico", me parecería mejor redactado, aunque no fuera Esquilo quien lo hiciera en esa forma.

Señor Martínez Thedy — Está haciendo patología literaria.

Señor Ramírez — Patología, no: psicología literaria.

Señor Narancio — Por otro lado, señor Presidente, vuelvo á recalcar que de esa manera lo que se conseguirá de los congresos pedagógicos que propone el señor diputado Martínez Thedy, es que los funcionarios á quienes podría aprovechar extraordinariamente la realización de esos congresos, no podrán asistir á ellos...

Señor Fernández (don Alejandro) — Para eso se publican las actas de cada congreso, señor diputado.

Señor Narancio— ... no podrán defender sus ideas y sólo podrán tomar enseñanzas de las actas ó de la versión taquigráfica de los Congresos.

Señor Martínez Thedy—Es una exageración del señor diputado Narancio, porque cuando se trata del Consejo de Enseñanza Superior, que creo que lo componen ocho ó nueve personas, basta con que asistan dos ó tres elementos representativos de las tendencias de la corporación.

Señor Narancio — Sin embargo, sería conveniente que asistieran todos.

Señor Martínez Thedy—Eso no se ha conseguido jamás en ningún Congreso. Ni se consigue en la propia Cámara que asistan todos los señores diputados.

Señor Narancio — No, señor diputado; porque si en general no se consigue en ningún Congreso, no debemos dejar de hacer una nueva tentativa.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Narancio — He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á leer el artículo 1.o formulado por el señor diputado Martínez Thedy, con el agregado del doctor Sorín.

Señor Sorín—No debe votarse con el agregado, porque yo, por ejemplo, no estoy conforme con la primera parte, y lo estoy con la segunda.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Durante la época de las vacaciones, y en los días que el Ministerio de Instrucción Pública designe, se celebrarán en Montevideo Congresos Pedagógicos de funcionarios técnicos, directores, maestros y maestras, pertenecientes á los establecimientos oficiales de enseñanza primaria, secundaria y normal. Estos Congresos deberán celebrarse, por lo menos, cada tres años, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda convocarlos anualmente, si lo considera necesario".

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Narancio — Se ha leído el agregado del doctor Sorín, que no se debía haber puesto en votación.

Señor Sorín—¿Por qué no se agregó al artículo de la Comisión?

Señor Martínez Thedy—Resulta que el agregado del doctor Sorín es la bandera de corso del proyecto.

Señor Presidente—La Honorable Cámara me permitirá que proceda á una nueva votación, para hacerle el gusto al doctor Sorín.

En primer término se votará el artículo 1.o sin el agregado, y después se votará por separado el agregado del doctor Sorín.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto del señor Martínez Thedy.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Secretaría me observa que no era afirmativa. Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Va á votarse ahora el agregado del doctor Sorín.

Léase.

(Se lee):

"Estos Congresos deberán celebrarse por lo menos cada tres años, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda convocarlos anualmente si lo considerara necesario."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los temas á tratarse en dichos Congresos serán fijados por el Poder Ejecutivo, debidamente asesorado por las autoridades respectivas."

En discusión.

Señor Ramírez—El artículo 2.o del proyecto del señor diputado Martínez Thedy yo encuentro un agregado que me parece muy conveniente, y es éste: "Los miembros del personal técnico y docente podrán elevar á su vez, con idéntica anticipación, al Ministerio de Instrucción Pública, proyectos y temas para ser incluídos en los programas de los Congresos, previa aprobación del Ministerio".

Señor Infantozzi—Es perfectamente lógico eso.

Señor Ramírez—No veo qué inconve-

niente puede haber en que se conceda esa facultad.

Señor Infantozzi—Al contrario, hay conveniencia.

Señor Presidente—¿De modo que el señor diputado Ramírez hace moción para que se vote el artículo 2.o del proyecto del señor diputado Martínez Thedy?

Señor Ramírez—Eso es.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Martínez Thedy—No tengo palabras con qué deplorar bastante la oposición que ha surgido entre el doctor Narancio y yo.

Señor Narancio—No, en absoluto.

Señor Martínez Thedy—Este proyecto, si surge á la discusión legislativa, se debe á la actividad del señor diputado Narancio, que, como miembro informante, lo ha presentado á estudio de la Comisión recién designada. De manera que no quiero que siga caracterizándose una anarquía de opiniones entre los dos...

Señor Ramírez—Es una nube que pasa!

Señor Martínez Thedy — Tengo mucho interés en conservar la unidad de acción con el doctor Narancio, y entonces me doy cuenta de que si el señor diputado Narancio lee de nuevo con benevolencia el inciso á que se refiere el doctor Ramírez, no tendrá inconveniente en aceptarlo con el de la Comisión, porque es casi todo el origen del proyecto: estimular la investigación personal de los maestros.

Señor Narancio—Si la Comisión no lo ha puesto era porque lo creía innecesario, dado que consideraba que los temas iban á ser dados por los maestros ó por las corporaciones que los representan.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, el proyecto dice: "asesorados por las autoridades respectivas".

Señor Fernández (don Alejandro)—En ningún congreso se hace así.

Señor Infantozzi—Es claro; los congresales tienen libre iniciativa.

Señor Martínez Thedy—Señor Presidente: el señor diputado Narancio acepta.

Señor Narancio — De lo que yo dejo constancia es de una cosa que no hice al tratarse el artículo 1.o, por olvido, y es que el proyecto que ha aceptado la Cámara no reune en los Congresos á las Facultades Superiores.

Señor Martínez Thedy—¿Cómo no las reune?

Señor Ramírez—Yo había observado lo mismo que el doctor Narancio, pero como el autor del proyecto no hizo ninguna manifestación al respecto, creí que era una omisión que se salvaría en otra forma.

Señor Narancio—Fué precisamente una de las causas que tuvo la Comisión para modificar el artículo 1.o, y esa causa no la expresé en la discusión de ese artículo, —vuelvo á repetirlo y pidiendo disculpas á la Honorable Cámara,—sólo por olvido.

Señor Presidente—A la Mesa le parece muy interesante la cuestión. De manera que, si no hay inconveniente, se reabriría el debate.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Podríamos reabrir el debate, señor Presidente, para votar el artículo de la Comisión.

Señor Infantozzi—Yo, señor Presidente, haría moción para que este asunto volviera á Comisión, porque me parece que se está enredando.

Señor Ramírez—No me parece, porque considero que el asunto está en vías de ir á buen término con facilidad.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar.

Si se reabre la discusión del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora está en discusión la observación formulada por el señor diputado Narancio, y aceptada por el doctor Ramírez.

Señor Narancio—Lo hice, señor Presidente, como simple observación,—bien lo ha clasificado el señor Presidente,—porque me encuentro temeroso de hacerlo como modificación al artículo 1.o. Así que yo espero que el autor del proyecto redacte la modificación.

Señor Martínez Thedy—Ya está susceptible el doctor Narancio!

Señor Narancio—Susceptible, no; asustado.

Señor Martínez Thedy—¿Por qué temeroso? Es una observación razonable; no sé por qué va á estar temeroso.

Señor Ramírez—Bueno, yo no me meto en esas cosas!...—(Hilaridad).

Señor Infantozzi—La cuestión es sencilla.

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor diputado Martínez Thedy que haga la enmienda apropiada á su artículo 1.o.

Señor Infantozzi—Hay que agregar dos palabras.

Señor Almada — Una sola.

Señor Infantozzi — Son dos palabras: "preparatoria y superior". Primaria, secundaria, preparatoria, superior y normal,—porque no había de preparatoria.

Señor Ramírez—¿Y la normal?

Señor Infantozzi — La normal también. Pero falta la preparatoria y la superior; hay que agregar dos palabras.

Señor Sorín — Pero en lugar de agregar dos palabras, sería mejor invertir el orden, y decir: "Primaria, secundaria, preparatoria y superior".

Señor Infantozzi — Eso es.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Durante la época de las vacaciones, y en los días que el Ministerio de Instrucción Pública designe, se celebrarán en Montevideo Congresos Pedagógicos de funcionarios técnicos, directores, maestros y maestras pertenecientes á los establecimientos oficiales de enseñanza primaria, secundaria, normal, preparatoria y superior. Estos congresos deberán celebrarse por lo menos cada tres años, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda convocarlos anualmente si lo considerara necesario."

Señor Narancio — Yo voy á defender mi tesis hasta donde pueda. Por lo tanto, voy á pedirle al autor del proyecto que me acepte una ligera modificación.

Ya que va á ser un solo Congreso, que se deje constancia en ley de que se divide en tres partes.

Señor Infantozzi — Eso es de orden interno de los congresos, señor diputado!—(Murmullos).

Señor Narancio — Eso es de gran importancia, y me permito rogarle al señor diputado Infantozzi que no improvise.

Señor Infantozzi — Yo no improviso, señor diputado: digo que es de orden interno de los congresos eso de dividirse en secciones. Es elemental.

Señor Narancio — Es necesario dividirlos en esta forma: primera parte, enseñanza primaria y normal; segunda parte, secundaria, y tercera parte, preparatoria y superior. Y es necesario que sea así, precisamente por la manera cómo se hace la enseñanza en nuestros Institutos. Yo pediría, por lo tanto, que se dijera, por ejemplo, y es poco lo que pido: "... Durante la época de las vacaciones, y en los días que el Ministerio de Instrucción Pública designe, se celebrarán en Montevideo Congresos Pedagógicos de funcionarios técnicos, directores, maestros y maestras"... Aquí faltan inspectores, profesores de liceos, etc., etc..., y una serie de personas dedicadas á la enseñanza.

Señor Martínez Thedy — Ya está "los funcionarios técnicos".

Señor Infantozzi — No insista, señor Narancio!

Señor Narancio — ... "pertenecientes á los establecimientos oficiales de enseñanza primaria y normal, secundaria y preparatoria y superior.

Estos congresos se dividirán en tres secciones"...

Señor García Morales — El Poder Ejecutivo reglamentará la ley.

Señor Fernández (don Alejandro) — En el artículo 5.o está dicho todo.

Señor García Morales — ¿El señor diputado duda que el Poder Ejecutivo va á reglamentar bien la ley y que atenderá esas indicaciones?

Señor Infantozzi — El mismo Congreso es el que reglamenta los temas.

Señor Narancio — No hay que dejar librado al Poder Ejecutivo...

Señor García Morales — El señor diputado debe tener confianza en que el Poder Ejecutivo reglamente sabiamente la ley.

Señor Narancio — En estas cuestiones, señor diputado, creo más en la Cámara que en el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — No es posible.

Señor Narancio — En cuestiones de enseñanza creo que la Cámara es la que debe decidir, porque ésas atañen á su ministerio.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Narancio?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente, pero no he podido redactar mi modificación.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Narancio?

Señor Narancio — Sí, señor.

(Dicta): "Durante la época de las vacaciones, y en los días que el Ministerio de Instrucción Pública designe, se celebrarán en Montevideo Congresos Pedagógicos de funcionarios técnicos, directores, maestros y maestras pertenecientes á los establecimientos oficiales de enseñanza. Estos Congresos se dividirán en tres secciones: de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Preparatoria y Superior."

Nada más.

Señor Presidente — ¿El autor del proyecto acepta la modificación?

Señor Martínez Thedy — ¡Cómo no! Acepto.

Señor Narancio — Muchas gracias.

Señor Presidente — Sírvase el señor Secretario leer el artículo nuevamente.

(Se lee):

"Durante la época de las vacaciones, y en los días que el Ministerio de Instrucción Pública designe, se celebrarán en Montevideo Congresos Pedagógicos de funcionarios técnicos, directores, maestros y maestras. Estos Congresos se dividirán en tres secciones: de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Preparatoria y Superior."

Señor Martínez Thedy — Falta "pertenecientes á establecimientos oficiales de enseñanza". Yo á este respecto tengo un distingo fundamental.

Señor Narancio — ¿Me permite?... La suprimió el señor Secretario.

Señor Martínez Thedy — Ah!... Muy bien!

Señor Infantozzi — Y los profesores de las Facultades Superiores ¿no entran en esos congresos? No se dice nada.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que redacten claramente el artículo; sino, no vamos á terminar nunca.

Señor Almada — Se han propuesto tantas cosas, que no se va á poder redactar de ninguna manera.

Señor Infantozzi — Me parece, señor Presidente, que voy á tener que insistir en mi moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Podría pasar á Comisión, porque se está confundiendo mucho. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase otra vez el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Durante la época de las vacaciones, y en los días que el Ministerio de Instrucción Pública designe, se celebrarán en Montevideo Congresos Pedagógicos de funcionarios técnicos, directores, maestros y maestras pertenecientes á los establecimientos oficiales. Estos Congresos se dividirán en tres secciones: de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Preparatoria y Superior."

Señor Infantozzi — Voy á combatir el último agregado del doctor Narancio, porque es innecesario... — (Apoyados).

Esa es una función del mismo Congreso... — (Apoyados).

El Poder Ejecutivo tendrá que reglamentar esta ley; nombrará un Comité Ejecutivo encargado de llevar á cabo ese Congreso, y es él que lo dividirá en secciones y en subsecciones; en fin, como se hace en todos esos organismos.

No serán sólo tres secciones, sino que habrá una cantidad, puesto que la enseñanza abarca una serie de materias y asuntos distintos, por ejemplo: Historia Natural, Matemáticas, etc.

Señor Narancio — ¿Qué secciones decía el señor diputado?

Señor Infantozzi — Sección Historia Natural, Sección Matemáticas, Sección Enseñanza, por ejemplo, de niños atrasados, etc. Es un conjunto de cuestiones diferentes y especiales.

Ese Comité Ejecutivo, como sabemos, es el encargado de la reglamentación interna. Por lo expuesto, solicito al doctor Narancio que retire ese agregado al artículo.

Señor Presidente — La Mesa también le ruega al doctor Narancio que lo retire.

Señor Ramírez — Nosotros también se lo pedimos.

Señor Narancio—Pero, señor Presidente! la verdad de las cosas es que es difícil hacerse entender, sobre todo para los que tienen dificultad de palabra como yo, y es difícil hacerse entender por los que no han estudiado á fondo una cosa.

Nosotros no decimos que después se vaya á dividir cada una de las secciones en una sección de comisión especializada; que unas se dedicarán al estudio de las matemáticas, como dice el doctor Infantozzi, y otras á los niños "arrierés", en fin, á lo que fuere; pero lo que queremos hacer es una división dentro del congreso mismo, de ese congreso raro y heterogéneo que hemos formado gracias á la buena voluntad de la Cámara, dentro de ese congreso que, según se ha expresado aquí en esta Cámara, se efectúa así en todo el mundo y que, según mis conocimientos, muy modestos por cierto, no se hace de tal modo, dado que hay congresos de enseñanza superior en un lado, y congresos de enseñanza secundaria en otro, y congresos de normalistas en otro...

Señor Martínez Thedy — Está en un grave error el doctor Narancio, y el que ha complicado la cuestión entonces es el doctor Narancio.

Señor Narancio—... que son completamente diferentes y compuestos por personas especializadas en esos estudios.

Señor Martínez Thedy—El doctor Narancio ha complicado la cuestión incorporando al proyecto á representantes de las Facultades superiores, es decir, metiendo al doctor Soca en cuestiones de instrucción primaria, cuando esa no fué la mente de mi proyecto de ley.

Señor Narancio—Quiero decir que el señor autor del proyecto no ha estudiado bien—y perdone que yo se lo diga—el informe de la Comisión, porque lo que ha pretendido la Comisión es ampliar extraordinariamente su proyecto, mantener el proyecto del señor Martínez Thedy en un congreso pedagógico, congreso de instrucción primaria y normal, formar un nuevo congreso de enseñanza secundaria y crear un tercer congreso de Facultades superiores.

Señor Martínez Thedy—Es un congreso de medicina.

Señor Narancio—Un congreso de medicina y de estudios superiores.

Señor Martínez Thedy—No es ese el objeto de mi proyecto. Yo no he pretendido hacer semejante perturbación intelectual.

Señor Narancio—Por eso le digo al doctor Martínez Thedy que no ha estudiado á fondo el proyecto de la Comisión.

Señor Martínez Thedy—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Thedy — Mociono para que el asunto vuelva á Comisión.—(Apoyados).

Señor Infantozzi—Yo hice esa moción hace media hora y no fué atendida.

Señor Martínez Thedy—Está el proyecto en una verdadera encrucijada y me han salido enemigos de todas partes, y yo necesito tomar tiempo para defenderme. Por eso pido que vuelva á Comisión.

Señor Ramírez — En cambio, le salen amigos de donde menos los esperaba.

Señor Presidente—En discusión la moción del doctor Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy — Como se está complicando de una manera inesperada la discusión y de la complicación surge el ridículo para el proyecto, yo deseo que vuelva á Comisión para que se estudie detenidamente.—(Apoyados).

Señor Fernández (don Eduardo) — Pero nosotros no tenemos por qué aceptar complicaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —Esta manera de legislar es muy peligrosa.

Señor García Morales — ¿Y este es el asunto de fácil resolución que votamos en general el otro día?

Señor Bruno — En realidad, sobre el fondo todos estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si el proyecto pasa á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general...

Señor García Morales — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Ramírez —Faltan cinco minutos.

Señor Presidente — Lo que está en discusión general es un proyecto de fácil resolución. — (No apoyados).

Señor García Morales — No apoyado. Se dijo que el otro era de fácil resolución, y sin embargo se ha complicado.

Señor Bruno — ¿Creo que entra ahora en la orden del día el proyecto por el cual se fija el término de duración de cargo á los Directores de Liceos?

Señor Presidente — Sí, señor; el proyecto sobre duración del cargo de los Directores de Liceos.

Señor Bruno — Voy á pedir, como este asunto va á dar lugar á debate,—y fundo esta afirmación en la discusión apasionada á que dió lugar en la Legislatura anterior el mismo proyecto,—y en atención á lo avanzado de la hora, que se suspenda la sesión y se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del sábado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Bruno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó á las 18 y 23).

CAMARA DE SENADORES

3.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 9 de Marzo de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Moción del señor senador por Tacuarembó para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión próxima el proyecto de ley que aprueba el convenio sobre reconocimiento recíproco de títulos ó certificados de estudios secundarios y preparatorios entre nuestro país y el Paraguay, publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial". — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

4—Informe de la Comisión de Legislación sobre instalación de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres. — (Aprobado).

5—Primera y segunda discusión de las protestas formuladas con motivo de las elecciones de Juntas Electorales y Económico-Administrativas de los Departamentos de Durazno y Salto. —Sancionado).

6—Moción del doctor Martínez para que el Honorable Senado sesione los días martes, jueves y sábados. — (Aprobada).

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Vázquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Freire, Manini Ríos, Pittaluga, Soca y Suárez.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido del Poder Ejecutivo un mensaje y proyecto de ley por el que se le autoriza á disponer de rentas generales hasta la cantidad de 34.580 pesos con destino á atender varios gastos con motivo de las obras de saneamiento que se ejecutan en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, el que se destina á la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representan-

tes remite un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 4.o de la de Expropiación de Bienes de 28 de Marzo de 1912."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que crea la Dirección de la Armada".

—A la Comisión de Milicias.

"La Comisión de Asuntos Internacionales informa el proyecto de ley por el que se aprueba el convenio sobre reconocimiento recíproco de títulos ó certificados de estudios secundarios y preparatorios entre nuestro país y la República del Paraguay."

—Repártase.

"Tomasa A. Tajes solicita pronto despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley que ordena la adquisición del predio donde aún subsiste la portada del antiguo Cuartel de Dragones, en el Departamento de Maldonado."

—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra por los señores senadores...

3—**Señor Rodríguez** — La Comisión de Asuntos Internacionales, según acaba de darse cuenta, se ha expedido favorablemente en el tratado celebrado con el Paraguay sobre reconocimiento de títulos y certificados de estudios de enseñanza secundaria y preparatoria. Este asunto tiene relativa urgencia porque hay un grupo de estudiantes paraguayos, actualmente en Montevideo, que desean matricularse en nuestras Facultades superiores, y como el plazo para obtener esas matrículas vence el 15 del corriente, si este tratado no fuese aceptado antes de esta fecha, no les sería fácil á estos estudiantes cumplir sus propósitos.

Por este motivo voy á hacer moción para que este asunto se incluya en primer término en la orden del día de la sesión próxima, publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial".

Señor Presidente — En la sesión ordinaria.

Señor Rodríguez — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se coloca en la orden del día de la sesión del lunes, para ser tratados en ambas discusiones, el asunto á que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — En primer término.

Señor Presidente — Sí señor, en primer término.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse poner en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con el informe de la Comisión de Legislación sobre instalación de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

4—**Señor Aguirre y González**—A la verdad, señor Presidente, después de la manifestaciones que hice en el Honorable Senado el otro día, poco tendría que expresar ahora.

Me bastaría con reiterar todo lo que entonces expuse respecto á este acto irregular de la instalación de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres.

Los señores miembros nacionalistas de la referida Junta Electoral alegan que la elección en aquel Departamento no ha sido protestada ante el Honorable Senado, y que por esa razón, ella, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 8.o de la ley de Registro Cívico Permanente, ha debido constituirse.

La elección ha sido protestada ante el Honorable Senado por el señor Paullier y por la Comisión Departamental Colorada que denunció el hecho de la instalación irregular de la Junta Electoral; pero aunque esas protestas no existieran, bastaba el sólo hecho de haber sido protestado el acto de la elección en general, para que este alto Cuerpo estuviese en la obligación de ocuparse de las elecciones de Treinta y Tres y de resolver lo que considerase justo y procedente respecto á las elecciones de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral.

La ley de elecciones dice que las protestas contra las elecciones de representantes se deducirán ante la Cámara de Representantes y que las protestas contra las elecciones de Colegio Electoral de Senador se deducirán ante el Honorable Senado; pero no dice que las protestas contra las elecciones de Juntas deban deducirse ante el Senado, pues simplemente prescribe que de esas protestas conocerá el Senado, lo que es cosa muy distinta.

La ley de elecciones no tenía por qué decir, señor Presidente, que de las protestas contra las elecciones de representantes y de senadores conocerían respectivamente la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores; porque eso ya lo dice el artículo 43 de la Constitución al establecer que cada Cámara será juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros; pero teniendo en cuenta la disposición constitucional que he citado, la ley de elecciones ha querido establecer, no la competencia de la autoridad que ha de entender en estos asuntos, sino la manera de iniciar el procedimiento, prescribiendo que las protestas que se formulen se entablarán ó se interpondrán ante la Cámara de Representantes ó de Senadores.

Ahora, es claro, tratándose de las protestas contra las elecciones de Juntas Económicas y Juntas Electorales, como de eso no se ocupa la Constitución, ha tenido que ocuparse la ley de elecciones, para decir, no dónde ó ante quién se establecerán, sino qué autoridad será la que deberá conocer de esas protestas; y entonces ha establecido la ley de elecciones que de esas protestas conocerá el Senado.

Respecto á la iniciación del procedimiento en las protestas contra las elecciones de Juntas, nada dice la ley, porque ha entendido que donde quiera que se encuentren las protestas deducidas contra las elecciones, por lo que respecta á representantes y senadores, se halla obligado el Senado á ocuparse de ellas, para resolver ó determinar si esas elecciones han sido regular ó irregularmente realizadas, y, por consiguiente, si corresponde ó no aprobarlas en cuanto se refieren á las Juntas Electorales y Juntas Económico-Administrativas.

De modo, pues, que no sólo es muy clara la letra de la ley en el sentido de no obligar á que se deduzcan ante el Senado las protestas contra las elecciones de Juntas, sino que el espíritu de las disposiciones legales aparece evidente en aquel sentido, según lo que yo sostengo á nombre de la mayoría de la Comisión de Legislación. Digo á nombre de la mayoría de la Comisión de Legislación, porque no habiendo podido concurrir el señor miembro de ésta, doctor Vázquez Acevedo, á la reunión á que fueran citados los miembros de esa Comisión para ocuparse de este asunto, no fué posible cambiar ideas con ese distinguido colega al respecto. De modo que no conocemos cuál es su opinión sobre este punto.

Ahora, esto que fluye de la letra y del espíritu de las disposiciones legales, es lo que se ha practicado y se practica constantemente.

A este respecto, el criterio en que se inspira la jurisprudencia parlamentaria ha sido y es completamente liberal; ahora mismo nosotros vamos á ocuparnos de las protestas contra las elecciones realizadas en Salto y Durazno. Sin embargo, aquí, al Honorable Senado no se ha presentado ninguna protesta; y es más, señor Presidente, la Cámara se ocupó de la protesta del Salto, sin que á su seno hubiera llegado ninguna especialmente formuladas respecto de las elecciones de ese Departamento. Le bastó con que se hubiera formulado la protesta ante la Junta Electoral respectiva, á pesar de que la ley es terminante en ese caso, porque dice que se deducirán ante la Cámara las protestas contra las elecciones de representantes. Sin embargo, repito, la Cámara se ocupó de la elección del Salto, sin hacer cuestión de la violación de la ley, por considerar que ello no tenía importancia de ninguna especie.

La protesta de las elecciones, en general, es un acto indivisible, que dice relación á todos los efectos del acto eleccionario; de modo que una vez formulada, lo mismo afecta la elección de senadores, que la de representantes, que la de Juntas.

Por consiguiente, señor Presidente, la instalación que se ha denunciado de la Junta Electoral electa en Treinta y Tres por los miembros nacionalistas de esa Junta, es completamente irregular, es violatoria de la ley, y se impone hacer desaparecer semejante irregularidad.

Reitero, pues, á nombre de la mayoría de la Comisión de Legislación, la moción que el otro día formulé á nombre propio, para que el Honorable Senado se dirija al Poder Ejecutivo denunciándole el hecho irregular de la instalación de la Junta Electoral de Treinta y Tres, á objeto de que ordene su disolución, hasta que el Honorable Senado resuelva lo que juzgue procedente respecto de las elecciones protestadas de dicho Departamento.

Señor Presidente — La moción del señor senador es para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, haciéndole saber que está mal instalada la Junta Electoral de Treinta y Tres, y que no puede procederse á su instalación hasta que el Honorable Senado resuelva la protesta de las elecciones. ¿No es así?

Señor Aguirre y González — Es así.

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado.

Señor Gallinal (don Hipólito) — La manifestación que hice en la sesión anterior fué de que no me consideraba habilitado para votar en pro ni en contra este asunto que se deseaba tratar sobre tablas, y que de la rápida lectura que se acababa de hacer de algunos de los antecedentes en el sumario que hace la Secretaría, encontraba una evidente contradicción.

Había por lo pronto un telegrama de la Junta Electoral de Treinta y Tres diciendo que no habiendo sido protestada la elección en ese Departamento, la Junta Electoral se consideraba con derecho á constituirse.

Efectivamente, este telegrama tiene fecha 6 de este mes; y la protesta de la Comisión Departamental se presentó recién con fecha 7, y el señor don Wáshington Paullier reiteró la que había presentado ante la Cámara de Representantes con la misma fecha, un día después, por consiguiente, de haberse dado cuenta por la Junta Electoral al Senado del acto de su constitución.

La cuestión, sin embargo, se aclara definitivamente.

Una rápida lectura de los antecedentes de este asunto me ha permitido ver que existe lo que con razón el señor senador por Río Negro ha llamado un acto indivi-

sible, de una protesta formulada al final del escrutinio de la elección que abarcaba la de Junta Electoral, la de Representantes y Junta Económica.

Esa protesta afecta, por consiguiente, aquellos tres actos, y ha habido un error de interpretación de la ley, en mi concepto, por parte de la Junta Electoral, al considerar que podía equipararse la protesta de Junta Electoral á la de elección de representantes y senadores, en que la ley expresamente determina que debe presentarse ante la Cámara respectiva la protesta del caso.

No tengo, pues, ningún inconveniente en manifestar que considero que ese error debe subsanarse, y, por consiguiente, que mientras no se resuelva la protesta pendiente, la Junta está en el caso de esperar otra oportunidad para su constitución. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se dirige al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación que aconseja el señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión general de la protesta sobre elecciones de Juntas Electoral y Administrativa del Departamento de Durazno.

La Comisión de Legislación en mayoría ha presentado un proyecto de resolución á la Mesa.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse electos miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Durazno á los ciudadanos: Titulares: 1.o, José D. Aicaguer; 2.o, Demetrio Píriz; 3.o, Silverio Sarracina; 4.o, Juan Lucu; 5.o, Segundo Temperán; 6.o, Juan J. Pedrera; 7.o, Antonio B. Giordano; 8.o, José F. Piquinola; 9.o, Alfredo Suárez Coelho. Suplentes: 1.o, Andrés Ugarte; 2.o, Alfredo Méndez Imaz; 3.o, Inocencio Zabala; 4.o, Juan A. González (hijo); 5.o, Domingo Núñez; 6.o, Santiago Cortabarría; 7.o, Raimundo Abella; 8.o, José Moreira; 9.o, Manuel Zubieta.

Art. 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento á los ciudadanos: Titulares: 1.o, Demetrio Píriz; 2.o, Angel Núñez Aicaguer; 3.o, Alcides Aldama; 4.o, Inocencio Zabala; 5.o, Alfredo Méndez Imaz; 6.o, Pedro Filippini; 7.o, Raimundo Abella; 8.o, José F. Piquinela; 9.o, Alfredo Zarza. Suplentes: 1.o, Jerónimo Aicaguer (hijo); 2.o, Federico de León; 3.o, Juan I. Rolando; 4.o, Enrique Ugarte; 5.o, Alfredo A. Scotto; 6.o, Luis Núñez Aicaguer; 7.o, Juan A. González (hijo); 8.o, Gualberto Méndez Imaz; 9.o, Rodolfo Cocchi; 10.o, Eduardo Aicaguer; 11.o, Lorenzo Núñez Aicaguer; 12.o, Floro Aldama; 13.o, Manuel Buonomo; 14.o, Andrés Elena; 15.o, Manuel Zubieta; 16.o, Máximo Sierra; 17.o, Jacinto Búrguez; 18.o, José Morúa.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 2.o.

Si no se hacen observaciones, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 3.o.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

En discusión el proyecto de resolución de la Comisión de Legislación, referente á la protesta de Juntas Electoral y Económica del Departamento de Salto.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse electos miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento del Salto á los ciudadanos: Titulares: 1.o, Pedro D. Thevenet; 2.o, Domingo R. Mendy; 3.o, Fructuoso T. Leal; 4.o, Rufino Martínez; 5.o, Angel Saldaña; 6.o, José R. Barreto; 7.o, Abalcarsa García; 8.o, Napoleón Pereyra Machado; 9.o, Leopoldo Amorín. Suplentes: 1.o, Lucio Saldías; 2.o, Juan O. Tanca; 3.o, Julio Garbarini; 4.o, José R. Lombardo; 5.o, Juan J. Schmersow; 6.o, Bismark Suárez; 7.o, Agustín Antías Errandonea; 8.o, Horacio P. Brignoli; 9.o, J. J. Cuenca y Lamas.

Art. 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento á los ciudadanos: Titulares: 1.o, Lucio Saldías; 2.o, Luis A. Laporte; 3.o, Juan O. Tanca; 4.o, Manuel A. Baresse; 5.o Manuel T. Lagaxio; 6.o, Antonio Rossi; 7.o, Gilberto García Selgas; 8.o, José Avellanal; 9.o, Pablo J. Muñoa. Suplentes: 1.o, Arjante A. Prede: 2.o, Santiago Peirano; 3.o, Juan B. Arnaud; 4.o, Arturo Chiazzaro; 5.o, Francisco Othayx; 6.o, Juan Mari; 7.o, Ismael Meirelles; 8.o, Alejandro Rossi; 9.o, Juan Farfalla; 10.o, Pantaleón I. Nieto; 11.o, Angel Fironi (hijo); 12.o, Marcos Sereijo; 13.o, Luis Basso; 14.o, Antenor Olivera y Luna; 15.o, Ignacio B. Muñoa; 16.o, Melitón Avellanal; 17.o, Enrique Calvo; 18.o, Martín Goyeneche.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 2.o.

Si no se hacen observaciones, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 3.o.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra...

6—**Señor Martínez** — Pido la palabra.

El señor Presidente indicó en una de nuestras primeras sesiones que se seguiría citando al Senado en los días y horas acostumbrados y era lo indicado, porque en los otros días de la semana funciona la Cámara de Representantes.

Pero ocurre que momentáneamente existe una dificultad mayor, que es la de que funciona en estos mismos días la Asamblea Constituyente, de la que formamos parte casi todos los senadores, y dada la hora que empiezan las sesiones del Honorable Senado, aunque estas sesiones son cortas, se hace bastante difícil el concurrir á las dos Asambleas.

Por esta consideración, yo creería preferible que el Senado funcionase los días inversos, si no hubiera oposición, y entretanto, al menos, celebre sus sesiones la Asamblea Constituyente.—(Apoyados).

Señor Presidente — El señor senador se refiere á las sesiones ordinarias, porque el Reglamento faculta á la Mesa para citar todos los días, siempre que haya asuntos.

Señor Martínez — No estoy muy fuerte, todavía, en materia de Reglamento del Senado, pero me referiría á esas sesiones...

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador: si se fijan para las sesiones ordinarias del Senado los martes, jueves y sábados...

¿La hora, señor senador?

Señor Martínez — La habitual.

Señor Presidente — ... á la misma hora de costumbre.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa consulta al Senado si la primera sesión ordinaria se celebraría mañana.

Señor Sosa — Si no hay asuntos urgentes...

Señor Martínez — Se vienen celebrando tres sesiones por semana, y habremos cumplido por esta. De modo que sería desde la semana próxima que regiría la nueva disposición.

Señor Presidente — Si no hay oposición...

El Honorable Senado será citado ordinariamente para el día martes de la próxima semana.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 12 de Marzo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.02
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama á licitación pública para la provisión de libros é impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el año económico 1917-1918.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará á disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 10 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 24 del corriente á las 16 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar ó rechazar las propuestas que á su juicio resulten no convenir á los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes, se ha dividido la licitación en quince partes, pudiendo cada interesado presentarse por uno ó más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 10 de 1917.

Mz.12-4064-v.mz.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4138



Con fecha 9 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sangamo Electric Company, de la ciudad de Springfield, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SANGAMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5053-v.mz.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LADDAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Florida número 1219, y doña JUANA GARDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida, número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1597-v.mz.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIANO SIERVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña LUISA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

1595-v.mz.19.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 10.—A petición de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don HECTOR PIANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Masso (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ROSA BOSCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

1596-v.mz.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VAZQUEZ CALVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Lavalleja número 2151, y doña CLAUDIA DULCELINA OLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 2273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1594-v.mz.19.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, á los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con esta fecha, ha autorizado á don Emeterio Arrospide para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — J. Cubiló, Secretario.

Mz.12-5061-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Costa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5032-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Pepe, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5060-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Fraga, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5059-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Luis Ferrari, concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Luis Ferrario por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con fábrica de balanzas, pesas y medidas y talleres metalúrgicos, se ha presentado solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial, redactado en los documentos de fojas 25 y fojas 31, que aparecen suscriptos por la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones establecidas por la ley promulgada el 25 de Enero último, y, desde luego, que nadie se ha opuesto, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Luis Ferrario con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.12-4988-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Solimano, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5062-v.mz.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Luisa Castro para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Horacio Amadeo Vieira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5063-v.ab.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico M. Bennett, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-5066-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa López, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

Mz.12-5065-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Votta de Fortunato, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5068-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Tula Nubia Pargas, se cita y emplaza á don Emilio Cheppi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la peticionaria sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defesor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código Civil se hace la presente publicación. —Salto, Marzo 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.12-5070-v.ab.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca por segunda vez á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del corriente mes, á las 16 horas, con el objeto de procederse á la calificación de los créditos, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Marzo 1.o de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.12-5067-v.mz.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca, en general, á los acreedores en el juicio de quiebra del comerciante don Celio Ferreira para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 del corriente mes de Marzo, á las 16 horas, con el objeto de procederse á la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1648 del Código de Comercio, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. —Salto, Marzo 1.o de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.12-5069-v.mz.31.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL

De los muebles, cuadros y demás, pertenecientes á la sucesión del señor Víctor Las Cazes, que adornan la casa calle Juan M. Blanes número 1090.

El jueves 22 de Marzo, á las 13 horas y 30 minutos.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva.

Exhibición el día del remate, de 10 á 12. Recomiendo los cuadros, pues son de firmas reputadas, como la de Burbazan, Laroche, etc.

Seña: 20 por ciento. Escritorio del rematador, Bolsa de Comercio.

Mz.12-5056-v.mz.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el veintiséis del corriente, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión Constancia Mármol: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana *ciento cincuenta y seis*, compuesto de veintiocho metros, sesenta y tres centímetros de frente, por veintiocho metros sesenta y tres centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar número cinco; al Sur, calle Santa Rosa; al Este, calle General Rondeau, y al Oeste, solar número ocho. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Artigas, Marzo 6 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5058-v.mz.26.

JOSE SICA CHOURITTO

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que el día sábado 24 del corriente, á las 20 horas, y en el local Avenida 25 de Mayo número 46, de esta ciudad, el martillero don José Sica Chouritto, acompañado del Alguacil "ad hoc", don Cándido Méndez y del infrascripto Actuario, empezará la venta de las mercaderías del concurso de Cipriano Odriozola, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, continuando el remate en los siguientes días hábiles á la misma hora y los domingos 25 del actual y 1.o de Abril entrante, desde las nueve horas, y por la tarde. La venta ha sido ordenada en los autos de quiebra del citado Cipriano Odriozola, y se efectuará al mejor postor y al contado, con intervención del señor síndico, don Bernardo Oris. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.12-5054-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, dictado en el expediente iniciado por don Ramón R. Collazo contra Manuel Cruz Meneses, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta del corriente mes, en el lugar de la ubicación del bien, y á las diez y seis horas, se va á proceder, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido por el Alguacil y el suscripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terrenos, sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicados en esta ciudad, que, por estar contiguos, forman un solo lote de un mil ochocientos ochenta y tres metros y catorce decímetros, que lindan: cuarenta y cuatro metros de frente al Este á la calle Treinta y Tres; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Norte á la calle Colonia; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Sud con la hoy sucesión de Luis P. García, y cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros al Oeste, con Rosendo P. Fernández. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.12-5057-v.mz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, José Pittaluga, ha prometido separarse de la sociedad que tiene establecida en esta plaza con el segundo de los firmantes, Francisco Scafiezzo, bajo la razón de Scafiezzo y Pittaluga (Cambio Sportivo), vendiéndole su parte en dicho comercio. A ese efecto, se cita á todos los que tengan interés se presenten á deducirlo en la calle Andes número 1343, ó en la escribanía de don Mario Herón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30, de acuerdo con la ley vigente. —Montevideo, Marzo 9 de 1917. — José E. Pittaluga. — Francisco Scaffezzo.

Mz.12-5051-v.ab.3.

OFICIALES

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, del Presupuesto General de Gastos y de los Asuntos Repartidos para la XXVI Legislatura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 15 á 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 16 del corriente, á las 16 horas, en presencia de los interesados, reservándose la Honorable Cámara el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — La Secretaría.

Mz.10-5050-v.mz.16.

Receptoría de Aduana de Fray Bentos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á tres fardos conteniendo mercaderías de tienda y mercería apresados en las inmediaciones de la "Punta Catalana" en la madrugada del 26 del corriente mes por el personal de esta Aduana, para que dentro del término de treinta días se presente ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 28 de 1917. — Miguel M. Ugarte.

Mz.6-4936-v.ab.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4116

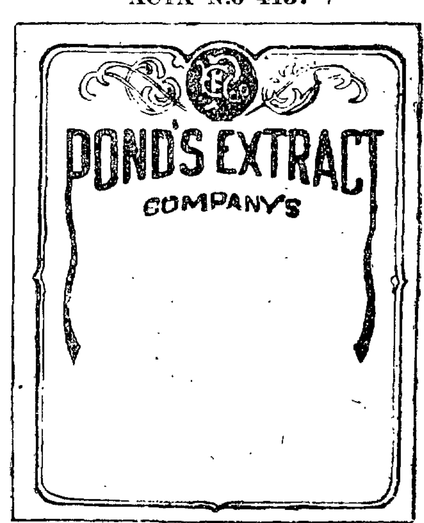
Con fecha 21 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PELIKANOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4813-v.mz.16.

ACTA N.o 4137



Con fecha 8 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Libertus Van Botkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"POND'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.10-5024-v.mz.27.

ACTA N.o 4132

Con fecha 5 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK & WHITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.7-v.mz.23.

ACTA N.o 4135



Con fecha 8 de Marzo de 1917, el señor Justo Martocq, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"FAMILIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive, á excepción de las clases 65.a y 66.a, de la categoría 8. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.9-5009-v.mz.26.

ACTA N.o 4107



Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston en el Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MARIPOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4689-v.mz.12.

ACTA N.o 4131



Con fecha 2 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PROVEEDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la 58.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4947-v.mz.22.

ACTA N.o 4121

Les Nouveautés

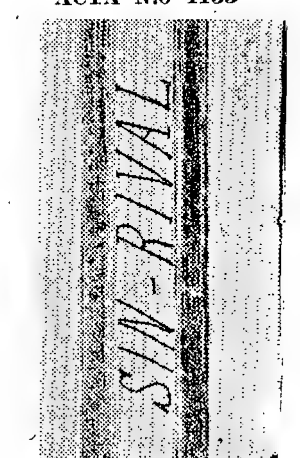
Con fecha 24 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad J. Ansola S., en C. de Laredo, Santander (España), ha solicitado el registro de la marca:

"LES NOUVEAUTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 62.a. —Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4757-v.mz.15.

ACTA N.o 4133



Con fecha 7 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo Iper, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive, á excepción de yerba mate de la clase 67.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4979-v.mz.24.

ACTA N.o 4124

Congoleum

Con fecha 26 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de la ciudad, Condado y Estado de N. York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CONGOLEUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 55.a (cubiertas preparadas para pisos, linoleum y hules). — Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-4878-v.mz.20.

ACTA N.o 4125



Con fecha 26 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Medina y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BALSAMO ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4900-v.mz.21.

ACTA N.o 4128



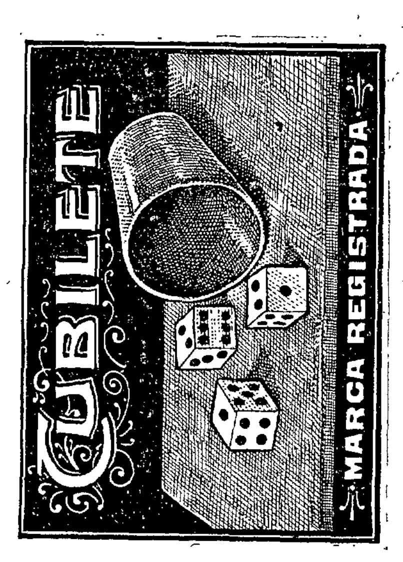
Con fecha 27 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Slazengers Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE DEMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-4885-v.mz.20.

ACTA N.o 4112



Con fecha 21 de Febrero de 1917, los señores García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUBILETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción de yerba mate, de la clase 67.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4755-v.mz.15.

ACTA N.o 4113

Con fecha 21 de Febrero de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIFRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4688-v.mz.12.

ACTA N.o 4126



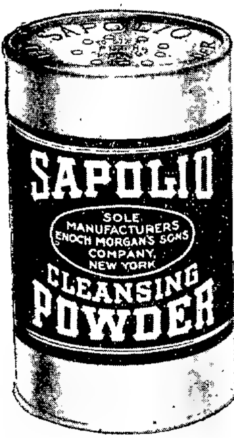
Con fecha 27 de Febrero de 1917, los señores Parodi Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRISTOBAL COLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 2.a, 8.a, 17.a, 18.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4825-v.mz.17.

ACTA N.o 4117



Con fecha 22 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enoch Morgan's Sons Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

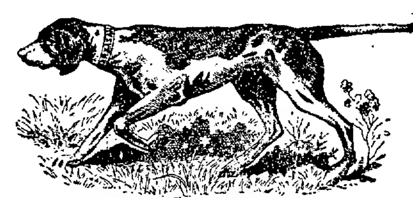
"SAPOLIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4829-v.mz.17.

ACTA N.o 4119

«EL PERDIGUERO»



MARCA REGISTRADA

Con fecha 23 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Comaschi, Castro y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERDIGUERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4749-v.mz.14.

ACTA N.o 4127

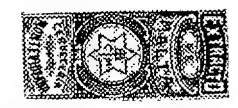
Con fecha 27 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Slazengers Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE STADIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-4884-v.mz.20.

ACTA N.o 4122

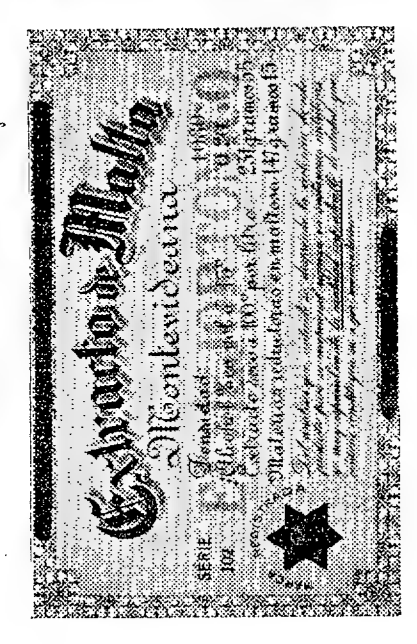


EXTRACTO DE MALTA

MONTEVIDEANA — TÓNICO SIN RIVAL

CERVECERIA MONTEVIDEANA, Sociedad Anónima.

INSTRUCCIONES PARA SU USO



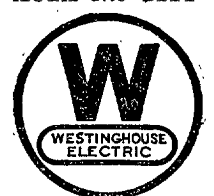
Con fecha 24 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE MALTA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.o. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4785-v.mz.16.

ACTA N.o 4114



Con fecha 21 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing C.o, de la ciudad de East Pittsburgh, Condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

W

"WESTINGHOUSE ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4741-v.mz.14.

ACTA N.o 4123



Con fecha 24 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Comaschi, Castro y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA RELIGIOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4786-v.mz.16.

ACTA N.o 4118

Twinplex

Con fecha 23 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Twinplex Manufacturing Company, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"TWINPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (un aparato para afilar y asentar hojas de máquinas de afeitar). — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4742-v.mz.14.

ACTA N.o 4111



Con fecha 21 de Febrero de 1917, los señores García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción de las categorías 2 y 3, clases 8.a á 15.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4754-v.mz.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4136



Con fecha 8 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorordo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PUAMIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.9-5010-v.mz.26.

ACTA N.o 4134



Con fecha 7 de Marzo de 1917, el señor Eleuterio Trigo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"¡¡EXCELSIOR!!"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.8-4980-v.mz.24.

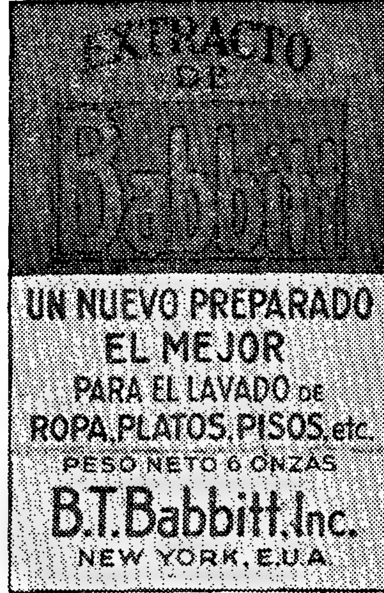
ACTA N.o 4130

Con fecha 27 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Bearc, apoderado de la Slazengers Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"SLAZENGERS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-4887-v.mz.20.

ACTA N.o 4108

Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eucryl Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"LYCRYL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.23-4728-v.mz.13.

ACTA N.o 4110



Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. T. Babbitt, Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"EXTRACTO DE BABBITT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.2-4853-v.mz.19.

ACTA N.o 3427



Con fecha 9 de Marzo de 1916, los señores Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANADERIA DEL JARDIN DE GENOVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.24-4743-v.mz.14.

ACTA N.o 4129

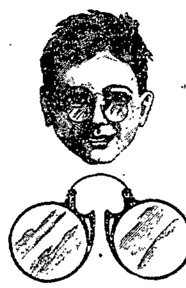
Con fecha 27 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Slazengers Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DOHERTY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-4886-v.mz.20.

ACTA N.o 4115

Con fecha 21 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnisck Works, de la ciudad y districto de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"STANDARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4784-v.mz.15.

ACTA N.o 4120

Casa Ferrando



Con fecha 24 de Febrero de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CASA FERRANDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4756-v.mz.15.

Colonia Educacional de Varones

(SUAREZ)

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la confección de 300 trajes para menores de 11 á 21 años, de acuerdo con la muestra que se encuentra á disposición de los interesados en las Oficinas del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, calle Uruguay número 919 (Montevideo), así como también el pliego de condiciones donde podrán consultarlo, de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, y se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, recibiéndose dichas propuestas el día 28 de Marzo á las 11 horas, las que serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran en las Oficinas del Honorable Consejo. — Suárez, Marzo 7 de 1917. — La Dirección.
Mz.8-4975-v.mz.28.

Archivo General Administrativo

Llámase á licitación pública para la impresión del Tomo VI de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 12 de Marzo del corriente año á las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — La Dirección.
Mz.2-4845-v.mz.12.

Escuela de Sobrestantes

AVISO

Se hace saber á los interesados que el día 16 del corriente mes se verificará la apertura de los cursos relativos á esta Escuela. —Montevideo, Febrero 7 de 1917. — La Secretaría.
Mz.8-4985-v.mz.16.

Biblioteca Nacional

Benjamín A. Santorno, argentino, de 33 años, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales tituladas "La Milonguera", tango con letra de Vicente Greco; "Orillas del Plata", vals por Juan Maglio; "Fuegos Artificiales", tango por R. Firpo; "La Huella", tango por A. Villanueva; "El Entrevero", tango por Juan Lovissier; "Gallo Ciego", tango por Agustín Bardi; "El Internado", tango por F. Canaro; "Lamentos de un criollo", tango por Peregrino Santos; "Pica-Pica", tango por R. Alfaro; "Azucena", tango por Augusto Berto"; "Para negros solamente", tango por Eusebio del Valli; "Ronde d'Amour", vals por A. Mazuchi; "Mi Guitarra", estilo, por Luis Teireire; "Kewpies", tango por A. Gentile. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Dardo Estrada, Subdirector.
Mz.9-5022-v.mz.12.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por re-

solución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:
A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00
Montevideo, Marzo 17 de 1916.
La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 7

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos para provisión en las Cantinas Militares:

120.000 kilos azúcar tipo Mauricio, 36.000 kilos jabón amarillo, 1.000 pares zuecos amarillos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Marzo 7 de 1917. — El Secretario General.

Mz.7-4972-v.mz.21.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 6

Primer llamado

Llámase á *licitación pública para la adquisición de las siguientes mercaderías para la provisión de las Cantinas Militares:*

500 sábanas de lienzo crudo, 500 fundas ídem ídem, 500 trajes de faena.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia *todos los días hábiles de las 8 á las 12.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina *en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho la* Superioridad de rechazar todas las propuestas presentadas *si así conviniera á los intereses del Estado.* — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — El Secretario General.

Mz.7-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 5

Primer llamado

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 5.400 litros nafta de 670 de densidad y 1.000 litros aceite castor.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 12 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — El Secretario General.

Mz.3-4890-v.mz.12.

Hospital Militar

(SECRETARIA)

Llamado á concurso

Llámase á concurso hasta el 20 de Abril próximo, á contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señalados. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Feb.13-4557-v.mz.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se recuerda á los propietarios de fincas que el 16 del corriente vence el plazo acordado por la ordenanza "Conservación del arbolado de la ciudad", para que se efectúen en las veredas las modificaciones prescriptas en ella.

Pasada esa fecha se harán efectivas á los remisos las penas indicadas en el artículo 5.o. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Octavio C. Hansen, Director. — A. Papini y Zas, Secretario. Mz.7-4966-v.mz.16.

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1917-1918.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 12 de Marzo corriente á las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles de 9 á 11. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. —El Contador.

Mz.6-4942-v.mz.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración. Feb.2-4302-v.my.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicenta Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Díaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración. 4156-v.ab.20.

INTENDENCIA M. DEL DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por tercer llamado, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en las siguientes calles:

19 de Abril entre las de San José y Minas, 100 metros; Rivera entre las de Sarandí é Ibiray, 200 metros; 25 de Mayo entre Rivera y Rincón, 100 metros, y Rincón entre Sarandí y 25 de Mayo, 100 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 del corriente, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Marzo 1.o de 1917. — Carlos M. Perichón, Intedente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.10-5042-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

PROVISION DE FORRAJES

Llamado á licitación

Llámase á propuestas, por segunda vez, por el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, para la provisión del forraje que consumen los animales del Corralón Municipal, dentro de las cantidades siguientes, y por el término de tres meses:

9.000 kilos maíz, 9.000 kilos afrecho, 9.000 kilos avena, 7.500 kilos alfalfa.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 0.15, y serán abiertas el día 21 del corriente, á las 10 horas, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas en caso de no convenir á los intereses del Municipio.

Las propuestas se sujetarán en un todo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los interesados en la misma Secretaría en las horas hábiles. — Salto, Marzo 6 de 1917. — Juan Paiva, Secretario.

Mz.10-5034-v.mz.21.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro Barros, vecino de la 4.a sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad, ubicado en Parao, de este Departamento. En consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de estos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Barros, conforme á derecho, siempre que el desvío proyectado importe un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público.

Las denuncias se pueden hacer dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, y ante el comisario ó Juez seccional, ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. — Jorge S. Cenández, Secretario.

Mz.10-5029-v.ab.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUALTIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1565, y doña ROSARIO MIGUELINA SARUBBI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1565.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1588-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROMEO GRONDONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1480, y doña MARIA ISABEL AMEGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por spacio de ocho días como o manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1586-v.mz.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 546, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Colón número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1558-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAMBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 422, y doña JULIA BECERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1557-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1476, y doña JOSEFA SOMOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1556-v.mz.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1271, y doña CONSUELO FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1584-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1365, y doña MARIA JUANA LAMAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1575-v.mz.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1052, y doña PRECIOSA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1567-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PIZZORNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2127, y doña ROSA RIAL GUERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1568-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FONTICIELLA CANTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1907, y doña JULIA VANTERLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Florida número 1157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1583-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vallès número 784, y doña BASILIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Valles número 784.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1552-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña TERESA ANGELA BARUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Andes número 1095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1544-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Daymán número 1225, y doña ANTONIA LECALDARE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1545-v.mz.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1414, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1573-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO BENITO ESPINDOLA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía número 908, y doña JUANA ARCE, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Lucía número 908.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1546-v.mz.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO WEISSEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero químico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1164, y doña LUISA URBIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1569-v.mz.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMES A. SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad paraguayo, nacido en Caazapá (Paraguay), domiciliado en la calle Yi número 1782, y doña MARIA ESTELA ILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1587-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña ROSA OSSORIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1063.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1574-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAGOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña ATANASIA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1538-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó, número 939, y doña DOLORES MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1617.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1539-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FELICIANO COSIMINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Forida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1812, y doña OTILIA BATIGNANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1477.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1540-v.mz.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BUSTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2244, y doña CARMEN VECIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1537.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1582-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO COSIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1546, y doña TERESA ADELA VOLONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1581-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AMICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2012, y doña ELENA JUANA PASCUAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1623.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1566-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1568, y doña ISABEL CAMPOLLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1568.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1547-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2192, y doña MERCEDES ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1548-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO REPETTO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2265, y doña MANUELA GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Martín García número 1455.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1549-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGERIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1270, y doña JOSEFA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2140.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1541-v.mz.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLANCHARD, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Gray, domiciliado en Colón, y doña ROSALIA YOSS, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Menchatel, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1585-v.mz.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BACCINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1551 (15.a sección), y doña VICTORIA JUANA BRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1550-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 13 de Julio número 102, y doña BIBIANA PANUNSIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juanicó número 240.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1551-v.mz.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ITURBURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Maroñas, y doña JOSEFA POSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1593-v.mz.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CHAURE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña BERNARDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1592-v.mz.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SANROMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando número 2408, y doña CONCEPCION GIL FACAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2400.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1590-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE PUIG SPANGENBERG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laguna Merín número 17, y doña MARTHA JUSTA BALPARDA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espa-

cio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1589-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO JARDIN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Pando número 2673, y doña LAURA TRIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2673.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1591-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO GUILLEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 1592, y doña MARIA LEONOR JUSTINA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1592.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1571-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE PENZACCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 16, y doña MARIA ESTHER BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1673.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1572-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA MOSEGUE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1554-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIGON MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1828, y doña CARMEN BALSA PEREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 2040.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1555-v.mz.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JAMIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Berú, domiciliado en la calle Portugal número 102, y doña MARIA ANTONIA GIULIANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ecuador número 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.
1570-v.mz.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO L. GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Grecia (Villa del Cerro), y doña REGINA L. CARBONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 939.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1586-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATMALE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 800, numeración vieja, y doña MARIA BERECIARTU, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3140, numeración nueva.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1576-v.mz.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO TEJERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección de San José, domiciliado en la calle Timbó número 1276, y doña MARIA TERESA COPPETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1577-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO MANCINI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Chiesti, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1869, y doña DOLORES MARTINEZ VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1166.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1553-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524 (2.a sección), y doña MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1921.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1542-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1029 (4.a sección), y doña MARIA BASILIA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa y La Paz.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1543-v.mz.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO HUELMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL CIRIACA ROCHA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1562-v.mz.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEYRANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Numancia número 76, y doña ROSA GATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Muñoz sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
1580-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE VENTURA ERSERGUER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ELVIRA AIDA MARIA ARIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1443.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1579-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CABEZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Marcos Bruto sin número, y doña PEREGRINA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1578-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZARO SATTAMINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 17 número 50 (Maroñas), y doña CONSUELO FONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Alejo R. y Rius número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1365-v.mz.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO LAGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Victoria número 2280, y doña CAROLINA LAGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 2269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1561-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BELLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2036, y doña TELMA BRITOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1560-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERINO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Blandengues número 1764, y doña SARA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1559-v.mz.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ACOSTA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Pereyra número 13, y doña LEONTINA MAGLIONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pereyra número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1564-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ENRIQUE ESPIÑEIRA de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña JUANA PAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1563-v.mz.14.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictado en el expediente caratulado "Balestrino Pedro en los autos que le siguieron los señores F. Lagemann y Cía., por daños y perjuicios, recurso extraordinario de nulidad notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Federico Lagemann y demás personas que componían la extinguida sociedad "F. Legemann y Cía.", para que comparezcan ante esta Alta Corte, á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano. Mz.7-4953-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.10-5026-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano García y García, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.8-4977-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Bisay, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.8-4993-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barraco de Baracco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.7-4955-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramos de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.7-4954-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Lagos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.7-4697-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Panizza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz6-4922-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Domínguez Diz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.6-4921-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferrés, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzago, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.6-4920-v.mz.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Diego Z. Roquero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.6-4919-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barreiro y Ramos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.3-4877-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-4788-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vaccarezza de Costa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.16-4627-v.mz.17.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de De Demartine, por sus hijos menores de edad, contra la Compañía "Austro Americana", sobre indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza á la Compañía "Austro Americana" para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio y á llenar el juicio conciliatorio de la Constitución, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.15-4591-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Andreoli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.10-5046-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso ó Alonzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-5045-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Temperán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-5047-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sacco, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-5048-v.mz.20.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Adelina Parodi de Testasecca contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días al señor Felipe Techera, á fin de que dentro del mencionado término de treinta días comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-5049-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bertone ó Bertoni, Lorenzo ó Alejandro Bertoni, Cristina Quilotti de Bertoni ó Cristina Quilotti de Bertoni y de Francisco Bertoni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-4952-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Landó de Bellagamba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-4949-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Mariño Rama, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-4950-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ibarguchi de Echeto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-4951-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado por Mariana Indart de Harispuru y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento de Pedro Harispuru con Mariana Indart, por aparecer María, en lugar de Mariana, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Pedro Harispuru (hijo), por aparecer en ella el nombre de María en lugar de Mariana, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.6-4914-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Noutary, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.6-4948-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira Medeiros de Prados, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-4893-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Desideria Fernández de Capillas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4863-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vignale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4862-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López ó José María López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4861-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Sardo de Chiappara, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2.-4860-v.mz.12.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza especialmente al nombrado señor Sergio Tilicheeff por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4812-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Hirschon ó Herschchour, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.26-4774-v.mz.19.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Inocencia Martínez de López Almeida, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á la expresada señora Inocencia Martínez de López de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, por ejecución de hipoteca, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.26-4776-v.mz.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Esperanza Mallada de Fernández, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la mencionada señora Esperanza Mallada de Fernández ó á quienes por cualquier concepto sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de 90 días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.26-4776-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4730-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bon de Cavilla, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4533-v.mz.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Justina Hourcade ó Hourquebie de Ferrère, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5025-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Burastero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5005-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Becherelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5004-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costas Rial, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4986-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mario Márquez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Mario Márquez, domiciliado en la Avenida Brasil 154, á V. S.a digo: Que deseando producir la información de "vita et moribus", indispensable para optar á la profesión de escribano, ofrezco á V. S.a el testimonio de los doctores Héctor Barbot y Arturo Alvarez Mouliá, que presentaré á la Actuaría, y los cuales depondrán conforme al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es su opinión sobre la honradez y costumbres morales del suscripto. 3.o Den razón. Hecha la publicación de estilo y oído el Ministerio Público, ruego á V. S.a le preste su aprobación, disponiendo se me expida testimonio, previo pago de costas. Será justicia. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Mario Márquez". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4987-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-4963-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sáez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-4916-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Ferrari ó Ferraro ó Ferrara, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-4945-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Griffo de Lussich, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jugado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-4944-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gerónimo Raveca, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Gerónimo Raveca, domiciliado en la calle Paysandú número 1067, ante V. S.a, como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1879, y con el fin de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, vengo á solicitar de V. S.a se sirva ordenar: A) Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la citada ley. B) Que hecha la publicación y justificada en forma, se reciba con citación del señor Fiscal la información de los testigos don Cosme Granesse y don Silverio Dinardi, domiciliados, respectivamente, en las calles Mercedes 1484 y Paysandú 1067, de esta ciudad, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al que los presenta y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. C) Que aprobada por V. S.a la información ofrecida se digne disponer que se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Por tanto, á V. S.a suplico se sirva proveer de conformidad, y será justicia. — Gerónimo Raveca". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-4946-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Puime ó Carmen Irene Puime, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-4891-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina Ucero y doña Soledad Ucero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-4874-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Scarone de Damelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3.-4875-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chichizola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-4726-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Heldman, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4703-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Mainero de Rosciano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4702-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ethelbert Coates, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Feb.16-4611-v.mz.17.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante señor Nicolás Chiappini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José Astiz dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.3-4873-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Concordato

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Eugenio C.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Zanoniani y Hno., concordato preventivo extrajudicial", ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Vistos en definitiva estos autos promovidos por los señores Eugenio C. Zanoniani y Hermano, sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la Estación Algorta, Departamento de Paysandú, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistieron, se han presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 22 y 23, que aparece aceptado y suscripto por la mayoría legal de acreedores; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, sólo se presentó don Nelson Carrasco, en representación de varios acreedores, deduciendo oposición (escrito de fojas 39); Que el propio señor Carrasco, en la representación acreditada en estos autos, desistió de dicha oposición, según se expresa en el escrito de fojas 96; Que el síndico, en su informe de fojas 46, no se opone á la homologación del concordato propuesto; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, antes de ser reformado por la ley promulgada el 25 de Enero de 1916, condiciones que rigen en este concordato por ser anterior á la antes citada ley; y desde luego, que ha sido celebrado por la mayoría legal de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor, corresponde prestarle judicial aprobación. Por ello, se resuelve: Declarar homologado el concordato extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 22 y 23, celebrado por los señores Eugenio C. Zanoniani y Hermano con la mayoría legal de sus acreedores. En consecuencia, ejecutoriada que fuere, háganse las publicaciones de ley, debiendo los concordatarios presentar los ejemplares respectivos para su agregación en autos, cancélese la interdicción, tásesense las costas, acrecidas, y una vez satisfechas, archívese. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.7-4970-v.mz.16.

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Pedro Risso y Hnos., concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Diciembre 19 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por Pedro Risso y Hermano, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en el paraje denominado "Cerrillada", del Departamento de Rivera, se presentaron proponiendo un concordato preventivo judicial, y previas las formalidades de la ley, se llamó á reunión de acreedores, habiendo concurrido los que se mencionan en el acta de fojas 82 vuelta, quienes unánimemente manifestaron que no lo aceptaban; Considerando: Que, desde luego, que el concordatario de la referencia no ha sido aceptado por los acreedores, debe ser rechazado. Por estos fundamentos y por los artículos 1531 y siguientes del Código de Comercio, reformado por la ley promulgada el 25 de Enero del corriente año, se resuelve: Desechar el concordato propuesto por Pedro Risso y Hermano. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, háganse las publicaciones de ley, y vuelvan los autos á los efectos del artículo 1553 del Código citado. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.3-4882-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Laguillo de Rivas, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4656-v.mz.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4061-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Benito Leys, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4645-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ignacia María Medialdea para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Aniceto Calero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.9-5007-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Carlos Travieso solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo legítimo Vázquez y Vega Carlos Travieso, por aparecer equivocadamente el inscripto como Vázquez y Vega Travieso. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.6-4917-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.2-4850-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Rodríguez de Cobas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.2-4851-v.mz.12.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don José Amorín y á don José Domínguez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por rescisión de contratos les ha iniciado don Juan R. Sicardi en el simultáneo por cobro de alquileres. y en cualesquier otro que sea consecuencia de dichas gestiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eduardo Routín Actuario.
Feb.12-4524-v.mz.14.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Estanislao Miller, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cristina Gómez y Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
3277-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado doña Teresa Bocca de Avagnino y sus hijos, solicitando la rectificación de las partidas de defunción y de matrimonio de don Bernardo Avagnino, porque, equivocadamente, se le nombra Juan Bernardo Avagnino; de nacimiento de María Rosalía Avagnino, por aparecer el apellido escrito Abañino: de nacimiento de Ema Margarita Avagnino, porque el padre figura como Fernando, en vez de Bernardo; de nacimiento de José Benito Teodoro Avagnino, porque á la madre se le ha puesto el apellido Rocca, en vez de Bocca. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.27-4820-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Ubaldina Dutra de Taboada, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 2 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.9-5020-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Urbano Rodríguez Sant'Anna, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.26-4761-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Vivaldino Baptista, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.26-4760-v.mz.27.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Apolinaria Fresnedoso de Ferreira Ramos, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 26 de 1916. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.
Feb.16-4612-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Motta, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.13-4564-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucinda Barboza de Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir

sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.12-4509-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Juan García Loper, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.9-5008-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Campodónico, promoviendo juicio sobre rectificación de partidas en la forma siguiente: A) En la de defunción de don Roque Marchese, así como en la de su matrimonio con doña Anastasia Martínez y la partida de nacimiento de su hijo Regino Roque Marchese, aparecen éstas con el apellido de Marques por error, y pide se sustituyan por el verdadero, que lo es Marchese; igual error se nota en el apellido del padre de don Roque Marchese, que aparece escrito Gerardo Marques, en vez de Gerardo Marchese. B) En la de defunción de doña María Juana Santangelo de Marchese, aparece suprimido el nombre de María, ó sea el primero de los nombres, á la vez que aparece escrito el apellido con dos palabras, así: Sant Angelo, y escrito también erróneamente el apellido del esposo, que se hace aparecer terminando en "i", cuando termina en "e", pues sus verdaderos nombres y apellidos son María Juana Santangelo de Marchese; y C) En la de nacimiento de Angel Marchese aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido de Marches, en vez de Marchese, que es el propio, y pide se hagan las rectificaciones de las partidas aludidas en la forma indicada. — Canelones, Noviembre 30 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.6-4915-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.16-4630-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Diciembre 20 de 1916. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.
Mz.6-4939-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis y doña Leonor Ouriques de Andrade y de Ana Ferreira Porto y José Ferreira da Silva Porto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre 23 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.10-5033-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 23 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.10-5032-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Mosqueira de Carrión, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.10-5031-v.ab.12.

Homologación de concordato

COPIA — "575. — Melo, Febrero 13 de 1917. — Vistos: Estos autos sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial propuesto por don Manuel Martínez; Resultando: Que el comerciante de esta plaza don Manuel Martínez se presentó pidiendo la homologación del concordato preventivo celebrado extrajudicialmente con una mayoría legal de acreedores, y lo acompaña con el balance general de su giro comercial y a memoria explicativa de las causas que dieron lugar á la suspensión de pagos (v. fojas 23); Resultando: Que estando firmado y aceptado el concordato sometido á aprobación judicial por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes de los créditos de los que figuran en el balance general, se mandó publicar íntegramente, por término de veinte días, en los periódicos locales "El Pueblo" y "El Nacionalista" y en los diarios de la Capital de la República "El Tiempo" y "El Diario Español", y que la solicitud fuera inscripta en el Registro General de Embargos é Interdicciones, concediéndose, á la vez, al deudor concordatario una moratoria de cinco meses, y nombrándose síndico por sorteo, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 1524 y 1526 del Código de Comercio (v. fojas 24); Resultando: Que durante el término legal para reclamar de la aprobación del concordato, se dedujo oposición por parte del acreedor don Ricardo Rodríguez, fundada en que él deudor concordatario había aumentado fraudulentamente su pasivo para conseguir la mayoría legal de sus acreedores, desistiendo después, cuando la incidencia se abrió á prueba (v. fojas 54 y fojas 72); Resultando: Que venció el término de las publicaciones y el legal para deducir reclamaciones, sin que se hiciera más oposición que por parte del acreedor Rodríguez á que se refiere el anterior resultando, y que el síndico evacuó su informe aconsejando la homologación del concordato extrajudicial celebrado por el deudor concordatario con la mayoría legal de sus acreedores (v. fojas 30); y Considerando: Que habiendo sido aceptado y firmado el concordato preventivo celebrado por el deudor concordatario, cuya homologación solicita, por la mayoría absoluta de sus acreedores, que representan más de las tres cuartas partes de sus créditos, y que no se ha deducido oposición eficaz por parte de los acreedores disidentes, y que el informe de la sindicatura es favorable á la demanda del deudor concordatario, corresponde que el Juez sentenciador se pronuncie, sin más trámites, sobre la homologación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1529 del citado Código; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1551, 1557 y 1562 del recordado Código Comercial. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por el deudor concordatario don Manuel Martínez con la mayoría legal de sus acreedores. Alzase la interdicción existente, ofíciese á la oficina respectiva y hágase la correspondiente anotación. Fíjanse los honorarios del Síndico en la cantidad de sesenta pesos, que se incluirán en la planilla general de costas. Satisfecha ésta, publíquese esta sentencia por el término de diez días en el "Diario Oficial" y "La Defensa", agréguense los respectivos ejemplares extremos, que se presentarán en la oficina y archívense. — Ernesto Felippone." — Lo proveyó, firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por diez días en el diario y periódico que se nombran, expido el presente. — Melo, Marzo 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.10-5030-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación. —Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano.
Mz.6-4930-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.5-4907-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Emygdio G. Rodríguez, por rectificación de partidas, se hace saber que dicho señor ha solicitado la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto en ella figura con el nombre de Emilio, cuando es Emygdio. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 10 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Mz.5-4908-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guerrero de Freire, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 12 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.16-4616-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lucas Godiño, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.16-4615-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe M. Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 31 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.
Feb.12-4508-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Fulgencio Zerpa, solicitando la rectificación de las partidas que se enuncian á continuación y en la forma siguiente: Partida letra A (Defunción): El verdadero nombre y apellido de la muerta es Adela Virginia Bilat, y no Adela Belart; siendo el de su padre José Bilat, y no José Belart. El número de hijos dejados por la extinta, que la partida dice ser ocho, sólo son siete, debiendo suprimirse la coma entre los nombres María y Adela, pues esos nombres corresponden á una sola persona. — Partida letra B (Matrimonio): El verdadero nombre de la contrayente es Adela Virginia, y no Adelina Virginia. — Partida letra C (Nacimiento, Victorino José): El nombre de la madre es Adela Virginia, y no Adelina. Partida letra D (Nacimiento de María Adela): El nombre de la inscripta es María Adela, y no María solamente. — Partida letra E (Nacimiento, Amelia Albina): En el segundo nombre de la inscripta se ha padecido el error ortográfico de escribir Alvina en lugar de Albina. El nombre de la madre es Adela Virginia, y no solo Adela. La abuela materna se llama Virginia, y no Brígida. Y partidas letras F, G y H (Nacimientos de Fulgencio Alberto, Carlos Héctor y Raúl Ernesto): El nombre de la madre es Adela Virginia, y no Adela solamente. — Y á los efectos derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.2-4858-v.mz.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eufemia Villalba de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.21-4657-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza al heredero instituído por heredero, Josep Antón Buhler, para que dentro del mismo término comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 4051-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Febrero 2 de 1917. — R. Barbot, Escribano Público.
Feb.13-4548-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Avero de Meistro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Feb.13-4549-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puglia, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.22-4692-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Pereira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.22-4691-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Santiago, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.21-4670-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cantera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.16-4632-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.13-4543-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Zapata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.13-4544-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.22-4681-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano R. Betancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.16-4635-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Pascual, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.16-4634-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.16-4636-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carmelo De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 16 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Feb.10-4483-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Juanicotena de De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 18 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.10-4482-v-mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Natalia Luna, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Enero 27 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.27-4690-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis B. Pérez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 23 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.10-4484-v-mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Berrondo de Bessonart y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.27-4801-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Mas y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Trinidad, Diciembre 23 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.27-4802-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Abdón Villalba, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.10-5039-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Calvete emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 1.o de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.10-5040-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Roque Julián Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.8-4991-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la su sucesión de Angela Guillen, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.5-4902-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Delgado, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.5-4903-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Beatriz Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.5-4904-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Aguirre, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.1.o-4823-v.mz.30.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.
Feb.6-4382-v.my.7.

Petición de herencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los señores Antonio Domínguez y Luis Núñez para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos caratulados "Antonia Núñez Serrón contra la sucesión de Luciano Núñez, sobre petición de herencia", bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 22 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.7-4411-v.my8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.
Mz.10-5038-v.ab.12.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Jacinto, doña Margarita, doña Ana Josefa, y á los herederos de doña María Petrona Batista, para que dentro del término de treinta días comparezcan á estar á derecho en el juicio "Sucesión de Jacinto Batista", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.27-4792-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Alvarez, acreditando en forma su personería, é iniciando los autos "Sucesión de María Joaquina Fleitas de Larrosa, rectificación de partidas", en cuyos autos pide las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio se nombra al esposo de la causante, Eusebio Florentino, y debe ser Floro Larrosa, y el apellido de la causante, Freitas, siendo Fleitas. En la partida de fojas 19 se nombra al inscripto, Floro Venicio, y debe ser Floro Benicio, y al padre, Floro de la Rosa, siendo Floro Larrosa, y el apellido Freytas, cuando es Fleitas. En la de Cándido Francisco se dice ser hijo de Florentino Larrosa y Joaquina Freytas, siendo los verdaderos nombres de sus padres Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas. En la de Marcelina Mónica, erróneamente se nombra á los padres Florencio de la Rosa y María Joaquina Freitas, debiendo decirse Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas. En la de Concepción se dice hija de Floro la Rosa, y debe decir Floro Larrosa. En la de Luis se nombra á los padres Eusebio Florentino da Rosa y María Fleitas, siendo Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas. En la de Leoncio Avelino se nombra á la madre Joaquina Fleitas, y debe ser María Joaquina Fleitas. —Minas, Marzo 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.9-5015-v.mz.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Alvarez, acreditando en forma su personería, é iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Nequeasaur, rectificación de partidas", en los que pide las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Magdalena se designa al padre como Domingo Etchegoyen, en lugar de Domingo Etchegoyhen, y donde dice María Nequesaur, debe decir María Nequeasaur. En la de nacimiento de Graciana se nombra á la madre de ésta María Espelo Mameses, y debe ser María Nequeasaur. En la anotación de nacimiento de Juana María se nombra á la madre María Nechoseur Mameses, y debe decir María Nequeasaur. En la de nacimiento de Juan Domingo se le nombra Silvestre Domingo, y debe ser Juan Domingo; al padre se le nombra Domingo Etchegoyhen, y debe ser Domingo Etchegoyhen, y á la madre se le llama María Nequesaur, y debe ser María Nequeasaur. En la de Rosa, al padre se le nombra Domingo Etchegohen, y debe ser Domingo Etchegoyhen, y á la madre María Nequesaur, y debe nombrarse María Nequeasaur. En la de Alfredo Gregorio, se le nombra Ignacio Alfredo, y debe ser Alfredo Gregorio, y á la madre se le nombra María Nequezaur, y debe ser María Nequeasaur. En la de matrimonio, se debe mencionar Domingo Etchegoyhen y María Nequeasaur, y no Marider Neguesaur, como erróneamente se ha establecido. — Minas, Marzo 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.9-5017-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Pintos de Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.24-4745-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Lorenzo de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.24-4746-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Enriqueta Fernández de Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 11 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
Feb.12-4520-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Pérez de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 18 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.15-4586-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.13-4566-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Pérez de Arispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.13-4565-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ortega, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 19 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.12-4521-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, *y en los autos sucesorios de don Francisco* Baccaro, doña María Giriello de Baccaro y don Roque Baccaro, se ha solicitado la *rectificación de las siguientes partidas*, por estar mal escritos los apellidos Baccaro y Giriello, que son los verdaderos: A) Partida *de defunción del causante don Francisco* Baccaro, dice Bacaro y Chiriedo; B) La defunción de su esposa, dice Bacaro y Chilleio; C) *La de nacimiento de Donato Baccaro*, dice Bacaro y Cirecto; D) La de naci*miento de Antonio*, dice Bacar y Chirile; E) La de nacimiento de Mariano, dice Bacaro y Chirielo; F) Escritura de mandato, en *la cual dice Giorello ó Cirielo*; y G) Testamento de Francisco Baccaro, dice Chierleto. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.9-5018-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Calderón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.9-5019-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Juan Bautista Gay-Balmaz y otros, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así. "1.o En la partida de defunción de nuestro padre figura éste con el nombre y apellido José Balma, y como hijo de Pedro N. Balma y de Juana María Dichán, y como casado con Josefa Decalié, siendo su verdadero nombre José Nicolás Gay-Balmaz, hijo de Pedro Nicolás Gay Balmaz y de María Josefa Duchowl, y casado con María Josefa Decaillet. 2.o La de defunción de nuestra madre, en que figura con los nombres y apellidos de Josefa María Declalier de Balma, hija de Pedro Alejo Decalier y de Mariana Dechán, siendo sus verdaderos nombres y apellidos María Josefa Decaillet de Gay-Balmaz, hija de Claudio Alejo Decaillet y de Mariana Bochatey. 3.o La de nacimiento del compareciente Pedro, en que aparecen escritos los nombres y apellidos paternos José N. Balma y Josefa Decalie, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet; los abuelos paternos, Pedro N. Balma y Josefa Dichán, en lugar de Pedro Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Duchowl, y los maternos, Alejo Decalié y Mariana Bochaten, en lugar de Claudio Alejo Decaillet y Mariana Bachatey. 4.o La de matrimonio de Pedro Gay-Balmaz con Luisa Marcelina Barchi, por figurar en ella con el apellido de Barma, y sus padres con los de José Nicolás Bama y María Josefa Decalleiz, en vez de decir Pedro Gay-Balmaz, hijo de José Nicolás Gay-Balmaz y de María Josefa Decaillet, y además el nombre de la contrayente está escrito Rosa M., en vez de Luisa Marcelina. 5.o La de nacimiento de Pedro María, en que aparece el padre con el apellido Barma y la madre con el nombre de Marcelina solamente, en vez de decir Gay-Balmaz y Luisa Marcelina, respectivamente; y los nombres y apellidos

de los abuelos paternos figuran como José Nicolás y Josefa Caillet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 6.o La de nacimiento de Inés, el padre y el abuelo paterno tienen escrito el apellido Barma; la abuela materna Decaliez y la madre con el nombre de Rosa Marcelina, en vez de decir Gay-Balmaz, Decaillet y Luisa Marcelina, respectivamente. 7.o La de nacimiento de Luis, en que están igualmente escritos los apellidos del padre y de los abuelos paternos. Barma y Josefa Decaliez, en lugar de Gay-Balmaz y de María Josefa Decaillet, y el nombre materno está escrito Rosa Marcelina, en vez de Luisa Marcelina. 8.o La partida de nacimiento de Angel Victorino, en que los apellidos paterno y el de los abuelos paternos están escritos Barma y Decaillie, en lugar de Gay-Balmaz y Decaillet, y el nombre de la madre está escrito Rosa Marcelina, en vez de Luisa Marcelina. 9.o La de matrimonio del compareciente, Juan Bautista, con María Florentina Ferrari, por cuanto aparece el contrayente con el nombre y apellido de Juan Barma, en vez de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de sus padres están escritos José Barma y Josefa Decaliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 10. La de nacimiento de Matilde Valentina, en que está escrito el nombre y apellido paterno, Juan Barna, en vez de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los abuelos paternos, José Barma y Josefa Decalliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmas y María Josefa Decaillet. 11. La de nacimiento de Jorgelina, también está escrito el nombre y el apellido paterno, Juan Barma, en vez de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos paternos, José Balma y Josefa Decalliet, en vez de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 12. La de nacimiento de José Fermín, en que el nombre y apellido paterno está escrito Juan Barma, en lugar de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos paternos, José Barma y Josefa Decalliet, en vez de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 13. La de nacimiento de Juan Rosendo, en que el nombre y el apellido del padre del inscripto aparece escrito Juan Barma, en vez de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos paternos, José Barma y Josefa Decalltet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 14. La de nacimiento de Paula Rosa, en que el nombre y apellido paterno están escritos Juan Barma, en lugar de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los abuelos paternos José F. Barma y Josefa Decalliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 15. La de nacimiento de Carmelo Patricio, en que el nombre y apellido paterno están escritos Juan Balma, en lugar de Juan Bautista Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos paternos, José Nicolás Balma y Josefa Decaliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 16. La de matrimonio de los comparecientes, Juan Volpe y María Luisa Gay-Balmaz, en la que la contrayente aparece con el nombre de Luisa solamente y con el apellido de Barma, en vez de los que se dejan expresados, y además como hija de José N. Barma y de María J. Decalliet, en vez de José Nicolás Gay-Balmaz y de María Josefa Decaillet. 17. La de nacimiento de Luis Casiano Volpe, en que están escritos los nombres y apellidos maternos, Luisa Barma, en vez de María Luisa Gay-Balmaz, y los abuelos maternos, Barma y Decallit, en lugar de Gay-Balmaz y Decaillet. 18. La de nacimiento de Pablo Jesús Volpe, están escritos el nombre y el apellido materno, Luisa Barma, en vez de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, José N. Barma y María Decalliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 19. La de nacimiento de Angela Ramona Volpe, en que el nombre y apellido materno están escritos Luisa Valma, en lugar de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, José Balma y Josefa Decalley, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 20. La de nacimiento de Juan Anacleto Volpe, en que el nombre y el apellido materno están escritos Luisa Barma, en vez de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, José Barma y María Josefa Decalliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 21. La de nacimiento de José Volpe, en que el nombre y apellido materno están escritos Luisa Balma, en vez de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, José N. Balma y María Josefa Balma, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 22. La de nacimiento de Alejandro Volpe, en que el nombre y apellido materno están escritos Luisa Barma, en lugar de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, Barma y Josefa Decalliet, en lugar de Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 23. La de nacimiento de Alfredo Gerardo Volpe, en que el nombre y apellido materno están escritos Luisa Barma, en lugar de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, José N. Barma y María J. Decalliet, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 24. La de Alberto Irineo Volpe, en que el nombre y apellido materno están escritos Luisa Barma, en vez de María Luisa Gay-Balmaz, y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, Barma y María J. Decalliet, en lugar de Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet. 25. La de nacimiento de Nicolás Cesáreo Gay-Balmaz, en que aparecen escritos los nombres y apellidos de sus padres, Nicolás Balma y Josefa Decallé, en lugar de José Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Decaillet, y los abuelos paternos, Pedro N. Balma y Josefa Dorón, en lugar de Pedro Nicolás Gay-Balmaz y María Josefa Duchowl, y los maternos Slejo Decallé y Mariana Decallé, en lugar de Claudio Alejo Decaillet y Mariana Bachatey. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 26 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.7-4943-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Luisa Burgos y Máximo Burgos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4926-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Natalia Ruiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4927-v.ab.4.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha primero de Febrero próximo pasado, se ha declarado incapaz á Gabriela Terán, de la cual es curador el doctor José Princivalle (hijo). De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. —Paysandú, Marzo 2 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4940-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valentín, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.23-4716-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de la Sienra, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata nmero 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 17 de 1917. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.23-4715-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gustavo Schmidt, Fany Brelaz, Matilde Schmidt de Destefanis y Julia Schmidt, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
Feb.23-4718-v.mz.24.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, ha sido nombrado el doctor José Miranda síndico del concurso del doctor Vicente Mongrell. De acuerdo con el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 13 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.21-4676-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Alvarez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1917. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.16-4617-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.16-4618-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Porchetto y doña Rosa Oliva; citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Diciembre 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.27-4800-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Arostegui, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.2-4842-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
fb.22-4693-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Magdalena Aranda de García, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.26-4762-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.

En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ana María Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.13-4550-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilio P. Correa Marapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-4895-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Techera de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-4896-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irineo Grana, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-4897-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Peña de Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-4898-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Baranzano, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Febrero 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-4686-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ubaldino Mena, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4855-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Castro de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-4685-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gilberto Pini, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-4687-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Piriz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Febrero 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4665-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Isabel Cardoso de Terra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 10 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4663-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andreu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2098-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Juan José Gomensoro, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Víctor Oribe, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4664-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pío Rotela, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-4195-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Viera Medina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5044-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Esteban Acosta y doña Leandra Deleón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5043-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Osacar de Garralde, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.6-4937-v.mz.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto R. Sena, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Oscar Buschiazzo, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil que se mencionan á continuación, en la forma que se expresará: En la partida de matrimonio del causante aparece el apellido del mismo escrito Busquiazzo, en vez de Buschiazzo, que es el verdadero, y el apellido de su esposa se ha escrito Salvetto por Servetto, que es el que corresponde. 2.o En la partida de nacimiento de mi mandante, María Elena Buschiazzo, se le nombra sólo Elena, en vez de María Elena, que son los nombres que siempre ha usado y por los que es conocida. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José Febrero 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.6-4938-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sellanes Alvarez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Febrero 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-4835-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juz-

gado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Emilia Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4562-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.30-4246-v.ab.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Larralde y Román Larralde, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 1.o de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.7-4956-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cipriano Sarasua, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-4931-v.Mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Martínez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-4932-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Decal, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.13-4542-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Bartolomé Caballero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de don Bartolomé Caballero: Rectificar el nombre de la cónyuge que está Julia Martínez, cuando, en realidad, es Juliana Martínez. Partidas de nacimiento de Bartolomé Vicente Caballero, Julio Ursulo Caballero, Natividad María Caballero, Martín Caballero y Catalina Caballero: Rectificar el nombre y apellido materno, que está Julia Fernández, por Juliana Martínez, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 22 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.27-4799-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gervasc de Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.22-4680-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Arnaboldi de Lastretto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Casamiento de Francisco Lastretto con la compareciente: Rectificar el apellido Lastreto por Lastretto, y Arnabaldi por Arnaboldi. Nacimiento de Eufracia Magdalena Lastretto: Rectificar el apellido paterno, que está Lastreta por Lastretto, y el apellido materno que figura Esnaborra por Arnaboldi. Nacimiento de Carolina Rosa Lastretto: Rectificar Lastreto por Lastretto y Arnaboli por Arnaboldi. Nacimiento de Luisa Virginia Lastretto: Rectificar Arnobelli por Arnaboldi. Nacimiento de Lázaro Lorenzo Lastretto: Rectificar Lastreto por Lastretto, y Labordo por Arnaboldi. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 17 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.26-4763-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lastretto, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.13-4541-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don José G. Amorín Sobrino para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el interdicto posesorio que les ha iniciado doña Arminda G. Amorín de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar previamente el requisito de la conciliación. — Salto, Enero 31 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.6-4371-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de doña Gregoria y Juana Paula Busquiazo Andujar, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.7-4965-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardo Ciriaco Figueroa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.6-4928-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca García de Silva, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.6-4929-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Carle y doña Juana Carle, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con algún derecho á los bienes de la herencia para que con los comprobantes respectivos concurran á deducir sus acciones en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 16 de 1913. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Mz.6-4935-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clorinda Bellini de Muñecas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Diciembre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

Feb.27-4795-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don Juan Romey para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Cereghetti, por ejecución de hipoteca, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 16 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

Feb.27-3315-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lorenzo Porta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

Feb.13-4563-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente promovido al efecto, se ha presentado don Francisco Martín Solari, en representación de doña Fernanda Salvarregui y de sus hijos Jacinta, Vicente Antonio, Francisco y Norberto Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil. Matrimonio del causante Antonio Florentino Martínez con Fernanda Salvarregui, en cuanto se ha omitido el segundo nombre del causante, ó sea el de Florentino. De nacimiento de Jacinta Martínez, en cuanto se le designa con el nombre de Jasinta, en vez de Jacinta; se hace figurar su apellido con s en vez de z, y se omitió el segundo nombre de su padre, ó sea el de Florentino. De nacimiento de Vicente Antonio Martínez, en cuanto á éste se le ha omitido el nombre de Antonio, y á su padre el de Florentino. De nacimiento de Francisco Martínez, en cuanto aparece omitido el segundo nombre de su padre, ó sea el de Florentino; y de nacimiento de Norberto Rómulo Martínez, en cuanto figura su nombre como Nolverto, en vez de Norberto Rómulo, y se ha omitido el segundo nombre de su padre, ó sea el de Florentino. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 9 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

Feb.27-4797-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don José Gregorio Galarraga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.16-4613-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha iniciado ante este Juzgado por los herederos de doña Amabilia dos Santos Leal de Pereira, la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de defunción de doña Amabilia dos Santos Leal de Pereira, que es su verdadero nombre, por figurar en ella como Amabilia Leal Pereira dos Santos; que era hija legítima de Felisbina dos Santos Leal y de Luisa dos Santos, y debe decir Felisbino dos Santos y Luisa Leal; que su hijo Ceferino Pereira, de nacionalidad oriental, que fué uno de los testigos que dió noticia al Oficial del Estado Civil del fallecimiento de aquélla, figura equivocadamente con el nombre de Felisbino dos Santos, y de nacionalidad brasileño. B) La de matrimonio de don Urbano Márquez Pereira y doña Amabilia dos Santos Leal, que son los nombres verdaderos, por decir que el contrayente era Urbano Perera y que el apellido del padre era Perera en vez de Pereira. C) Partida de bautismo de Ceferino Pereira, por figurar en ella el bautizado como Seferino en vez de Ceferino; y decirse en la misma que es hijo legítimo de Urbano Pereira y Amabilia Luisa dos Santos Pereira, debiendo decir Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira. D) Partida de bautismo de Luisa Raymunda Pereira, por decir que es hija legítima de Urbano Pereira y de Amabilia dos Santos Pereira, siendo sus verdaderos nombres Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira. E) La partida de bautismo de Leocadia Pereira, por decir que su madre se llamaba Amabilia de los Santos, en vez de Amabilia dos Santos Leal de Pereira. F) Partida de bautismo de Buenaventura Pereira, por figurar los padres como Urbano José Pereira y Amabilia Luisa de Los Santos, siendo sus verdaderos nombres Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira; por figurar en la misma el nombre de los abuelos paternos como Zeferino y Florentina Márquez, en vez de Ceferino Pereira y Florentina Márquez; que los abuelos maternos eran Felisbino y Luisa Sosa Lial, en vez de Felisbino dos Santos y Luisa Leal. G) La partida de nacimiento de Universina Pereira, que es el nombre verdadero, por decir que se llama Unversina, y que la madre de ésta es Mabilia Luisa de los Santos de Pereira, en vez de Amabilia dos Santos Leal de Pereira. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.3-4881-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Antonio Ferreira da Silva (sobrino), y doña María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de Antonio Ferreira da Silva sobrino y María Basilia Antonia Escouto, que son los verdaderos nombres, por decir que el contrayente es Antonio Ferreira da Silva y que la madre de éste se llama María Ferreira da Silva, en vez de María Fermina de Freitas. B) La partida de defunción de María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva, que es el nombre verdadero, por figurar ésta con el nombre de María Basilia Escotto de Ferreira, y que era viuda de Antonio Ferreira da Silva, en vez de decir Antonio Ferreira da Silva sobrino. C) La partida de defunción de Antonio Ferreira da Silva sobrino, por epxresar que era casado con María Basilia Escoto, en vez de decir María Basilia Antonia Escouto. D) La de nacimiento de Mercedes Ferreira da Silva, por figurar los padres como Antonio Ferreira da Silva Sobrinho y María Basilia Escoto de Ferreira, debiendo decir Antonio Ferreira da Silva sobrino y María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva. Se dice también que su abuela paterna se llama María Freitas de Ferreira, en vez de María Fermina Freitas de Ferreira da Silva, y que los abuelos maternos se llaman Antonio de Souza Escoto y Mariana da Luz de Escoto, en vez de decir Antonio de Souza Escouto y Mariana Francisca da Luz de Escouto. E) La partida de nacimiento de Baldomira Ferreira da Silva, por figurar la madre con el nombre de María Basilia Escoto de Ferreira, en vez de María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva, y que los abuelos maternos son Antonio de Souza Escotto y María da da Luz, en vez de Antonio de Souza Escouto y Mariana Francisca da Luz. F) La partida de nacimiento de Celedinio Ferreira da Silva, que es su verdadero nombre, por decir que se llama Celedonio Ferreira; que sus padres son Antonio Ferreira sobrinho y María Basilia Escoto de Ferreira, en vez de Antonio Ferreira da Silva sobrino y María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva; que los abuelos paternos son Serafín Ferreira y María Freitas, y debe decir Serafín Ferreira da Silva y María Fermina de Freitas; y que los abuelos maternos son Antonio de Sosa Escoto y Mariana da Luz, y debe decir Antonio de Souza Escouto y Mariana Francisca da Luz. G) La partida de nacimiento de María Dorotea Ferreira da Silva, que es su verdadero nombre, por decir que se llama María Dorotea Escoto; que los padres son Antonio Ferreira sobrino y María Basilia Escoto, en vez de Antonio Ferreira da Silva sobrino y María Basilia Antonia Escouto; y que los abuelos maternos son Antonio de Sosa Escoto y Mariana da Luz, en vez de Antonio de Souza Escouto y Mariana Francisca da Luz. H) Partida bautismo de Ascindino Ferreira da Silva, por decir equivocadamente Ascendino; que los padres son Antonio Ferreira da Silva sobrinho y María Basilia Ferreira Escoto, en vez de Antonio Ferreira da Silva sobrino y María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva; que el abuelo paterno es Serafín Ferreira, en vez de Serafín Ferreira da Silva; y que los abuelos maternos son Antonio de Souza Escoto y Mariana da Luz, en vez de Antonio de Souza Escouto y Mariana Francisca da Luz. I) La partida de bautismo de Brandina Ferreira da Silva, por figurar como nombre de la madre María Basilia Escoto, en vez de María Basilia Antonia Escouto; y que la abuela paterna se llama María Ferreira de Freitas, debiendo decir María Fermina de Freitas. Tacuarembó, Febrero 17 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.3-4880-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Melognio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 30 de 1917.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.16-4614-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rafaela Paredes Arteaga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 23 de 1916. —Braulio M. Garrano, Juez de Paz.
Feb.13-4556-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Caraballa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.10-5028-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Máxima Díaz de Larrosa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.9-5013-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Silverio Brun, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.9-5011-v.ab.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Rodolfo R. Ramos, solicita se le dé posesión de un inmueble", se cita, llama y emplaza á don Francisco Casáñez para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.9-5012-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.7-4964-v.jn.4.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Edelmira Munúa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.16-4633-v.mz.17.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Maximiniano Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4573-v.mz.14.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófila Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4572-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel González, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4571-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron, por sí y representados en forma, los señores José Joaquín Zabalegui, Domingo Ricagui, Antonio Perna, Juliana Araújo y Carmen, María Dolores, Emilio y Pedro Zabalegui, entablando formal demanda por prescripción adquisitiva treintenaria de un terreno situado en esta hoy ciudad, en la manzana número ciento diez y ocho, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Antonio Lavalleja, por ochenta y seis metros noventa centímetros de fondo á la calle Manuel Oribe, lindando por el Norte con Basilio Zabalegui y Francisco Curbelo, hoy este último y Dolores Zabalegui de Iacovazzo; por el Sur con Basilio Zabalegui y Carlota Rocha, hoy José R. Zabalegui y Lavandeira Macedo, y por el Este

con la calle Manuel Oribe; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á dicho inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, haciéndose saber, además, que el término del emplazamiento correrá también durante el de la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4575-v.mz.14.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Olmos, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4570-v.mz.14.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 19 de Marzo, á las 15 horas, remataré las lujosas instalaciones de la zapatería sita en la Avenida General Flores número 2386, á saber: Armazones, estanterías, vidrieras, espejos y corredores que á los mismos corresponden, mostradores, instalaciones de luz eléctrica, escritorio, varillas de níquel, sillas asiento peluch y, por último, un lote de calzado de cuero y de goma.

La venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno en los autos seguidos por Domingo Pertierra con Francisco Forcella, por desalojo y cobro de alquileres.

Para datos, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen 1961.
Mz.10-5027-v.mz.19.

JUAN CARLOS ALTESOR

JUDICIAL

Al mejor postor y por ejecución de hipoteca.

De una fracción de campo ubicada en la 12.a sección del Departamento de Cerro Largo.

El jueves 29 de Marzo, á las 11 horas, venderé, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, dictado en el expediente caratulado "Los señores Salvo, Campomar y Compañía contra Maximiliano Caetano, por ejecución de hipoteca", se hace saber que por el martillero don Juan Carlos Altesor, se va á proceder el día veintinueve del corriente mes, á las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Montevideo entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, á la venta al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que lindan: al Norte, con José Joaquín Marapilleta: al Sud, con un bañado lindando con doña Rafaela de Demato; al Este, campo del señor da Costa Gama, y al Oeste, con campo de María Dolores Pereira de García. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nota — Las escrituras en la Oficina Actuaria.
Mz9-4996-v.mz.24.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

POR EJECUCION DE HIPOTECA

Y al mejor postor, de la bien situada propiedad sita en la calle Florida número 1135 entre Maldonado y Miní. El día sábado 24 del corriente, á las 16 horas. Venderé la mencionada propiedad con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Antonio F. Freire contra Eduardo Acquarone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Marzo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 168, de esta ciudad, encerrando doscientos tres metros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle Florida, donde tiene señalada su puerta con el número 1135, antes 231, entre las calles Maldonado y Miní; en la línea del Sud tiene 26 metros 30 centímetros, lindando con doña Remigia S. de Henón; 26 metros 40 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Santiago Abadie, y 7 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña María L. C. de Senetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador, Justicia 2068.
Mz.9-4995-v.mz.24.

JULIO R. ALVAREZ

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — 401 hectáreas 1.817 metros, campo especial para agricultura, donde se paga 7 pesos de arrendamiento la hectárea.

En el Departamento de Canelones, jurisdicción de San Ramón, á 5 kilómetros de la Estación Castellanos. Magníficas aguadas.

El martes 27 de Marzo, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé, á la mayor oferta, la mencionada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio Enrique Castellanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero Julio R. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Tala, 12.a sección del Departamento de Canelones, señalada con la letra C en el plano levantado en Noviembre de 1909 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 401 hectáreas y 1.817 metros, lindante por el Norte con la fracción letra B, de don Raúl E. Castellanos; por el Este, con la sucesión Martínez; por el Sud, con la fracción letra D, del doctor Alfredo E. Castellanos, y por el Oeste con la sucesión de doña Dolores Vidal de Pereyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El campo á venderse reconoce un gravamen originario de 25.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por las amortizaciones efectuadas, el 30 de Septiembre de 1916, á la suma de 24.318 pesos con 56 centésimos.

Por planos é informes, Misiones 1480.
Mz.8-4974-v.mz.27.

JENTSCHIK

El 11 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, remataré á la más alta oferta un terreno con mejoras en el pueblo General Tajes, Estación Cardozo (Tacuarembó), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José María Esquibel", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo "General Tajes", Departamento de Tacuarembó, señalado con el número 4 de la manzana M, compuesto de 1.500 metros cuadrados, con 25 metros de frente al Norte á la calle número 3, por 60 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 12; por el Este, con el 3, y al Oeste, el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, en su escritorio, Misiones 1482.
Mz.8-4976-v.ab.11.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros.

El día 10 de Abril, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Abril, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: Al Norte el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Coutinho ó Continho; al Sur, en una extensión de 1.500 metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, por amortizaciones efectuadas, estará reducido al 31 de Marzo de 1917 á $ 2.400.82, sobre el cual deberá hacerse el servicio.

Por más datos, en mi escritorio, Misiones 1492.
Mz.7-4969-v.ab.10.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por don Juan Mancini contra don José Lorenzo Portas, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una finca con el terreno en que está construída, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Montevideo, por treinta y siete metros seiscientos sesenta y cuatro milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la de Palmas; lindando al Este con doña Margarita Amarillo, y al Norte con don Gregorio Villaverde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 13 de 1917. — José Bobio, Escribano Público.
Mz.7-4958-v.mz.21.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente el 29 de Marzo, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, una valiosa fracción de campo en Garzón, Departamento de Rocha, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José María Esquibel", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermdio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en el distrito de Garzón, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de 110 hectáreas, 54 áreas, 26 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, que figura en el plano respectivo con el número 2, deslindada y amojonada por el agrimensor don Angel F. Martínez el 4 de Noviembre de 1891, dentro de los límites y linderos: al Norte el arroyo Sauce y parte de la fracción aplicada á don Manuel Antonio Esquibel; al Sud don Juan Francisco Sosa; al Este la fracción en litigio con los sucesores de don Manuel Pereira, y al Oeste la fracción adjudicada á don Manuel Antonio Esquibel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. —Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, en su escritorio, calle Misiones 1482.

Mz.3-4883-v.mz.29.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Jaime Astor, se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por el martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, noventa y seis áreas, veintidós centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, á ubicarse dentro de los siguientes límites: al Norte, Domingo Villamil Hnos.; al Sur, con más terreno de la sucesión Jaime Astor; al Este, Inocencio Abuero ó Agüero, y al Oeste, camino departamental por medio, con N. Carulla. Se previene: 1.o Que la fracción de campo á venderse no tiene gravamen ni servidumbre de clase alguna; 2.o Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; 3.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados. Y á los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 26 de 1917.

Mz.5-4909-v.mz.24.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el 22 de Marzo entrante, á las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en Gutiérrez, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y seis áreas, treinta y nueve centiáreas y ocho mil centímetros, que linda por el Norte con Jerónimo Olivera; por el Sud con Pelegrín Lapaz y Toribio Paulet; por el Este con Jerónimo Olivera, y por el Oeste con Lindoro Lapaz. Dicha venta fué decretada en autos "Eulogia Ortuz de Olivera con Hipólito Lapaz, ejecución de hipoteca". Se previene: 1.o Que los títulos estarán en la oficina, de manifiesto, á disposición de los interesados; y 2.o Que el postor cuya oferta sea aceptada, consignará el diez por ciento de su importe en manos del infrascripto Actuario. Por tanto, á los efectos correspondientes, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.2-4846-v.mz.19.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Manuel Beceiro contra la Logia Capitular Fe de Colón, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del próximo mes de Marzo, de las 16 á las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el martillero don Ernesto Azcue, asistido de los señores Actuario y Alguacil, á la venta en público remate y al mejor postor, de un terreno con los edificios de material y todas las demás construcciones y mejoras que comprende y á él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno, situado en esta ciudad de Paysandú, se compone de mil doscientos veinticinco metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, y tiene treinta metros noventa y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre; cuarenta metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre la calle Misiones, con la que forma esquina; treinta y nueve metros dos centímetros sobre el lado Este, por donde linda con doña María Morales de Romero y don Teófilo y doña Matilde Romero, estando formado el límite Sud por tres líneas rectas, que tienen: una de Oeste á Este, diez y siete metros diez y ocho centímetros; otra de Sud á Norte, un metro setenta y tres centímetros, y la otra de Oeste á Este, trece metros setenta y cuatro centímetros, cuyas líneas dividen de la comisaría de la segunda sección y de doña Higinia Villalba. El inmueble descripto pertenece á la institución ejecutada, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá entregar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos del inmueble á venderse se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Febrero 17 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4749-v.mz.19.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El lunes 19 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad. De la casa calle Coquimbo número 2057, entre Defensa y Municipio. Inmediata á los fondos de la Capilla de los P. P. Mercedarios, ubicada con frente á la calle Cuñapirú. Dista 300 metros de la calle Justicia y del eléctrico número 12. Tiene 6 habitaciones, caño maestro, piezas de servicio, balcones, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Nicolás Zoppi contra Enrique Schiavoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del corriente Marzo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado á inmediaciones del Arroyo Seco, novísima ciudad, de esta Capital, señalado, ese solar, en el plano respectivo, levantado en el mes de Enero de 1909, con el número 2 de la manzana 988, y compuesto de una extensión superficial de 331 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 80 centímetros tiene de frente al Sud á la calle Coquimbo número 51, entre las de Defensa y Municipio; 40 metros 46 centímetros la línea del Este, lindando con el solar número 3; 34 metros 92 centímetros al Oeste, limítrofe con el solar 1, y 11 metros 39 centímetros en el Nordoeste, confinando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa son de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Paysandú 1196.

Mz.3-4892-v.mz.19.

ISIDORO J. AMORIN

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el 20 de Marzo próximo, en las puertas de este Juzgado, á las once horas, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda por el Noroeste con Aurina Silvera, por el Noreste con Juan Silvera, por el Sudeste con el Camino Nacional de la Cuchilla Grande y por el Sudoeste con el arroyo Monzón; y 2.o Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda por el Norte con Armengol y Pablo Morán, por el Sud con la Cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico, por el Este con el mismo arroyo Olimar Chico y por el Oeste con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida y de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras, que contienen, que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en mano del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. —Treinta y Tres, Febrero 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.3-4669-v.mz.17.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — *Por ejecución de hipoteca.* — *Propiedades modernas.* — *Magnífica posición central.*

1.a Arenal Grande número 1512, á un paso de 18 de Julio. *Buena casa para renta, Consta de hall, sala, comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, altillo, gran sótano habitable, con ocho piezas, cocina w. c., jardín al fondo, etc.* Puede producir 840 pesos anuales.

2.a Arenal Grande 1514. Petit hotel, con lindo jardín. *Excelente construcción moderna. Altos: hall, escritorio, comedor. Bajos: tres dormitorios, cuarto de baño, hall, cocina, w. c., aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, precioso jardín bien arbolado, gallineros etc.*

3.a Arenal Grande 1516. Soberbio solar jardín, *con valiosas mejoras, etc.*

El lunes 19 de Marzo, á las 16 horas y 30, en las mismas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Julia Alciaturi contra Julia Cristina Reboledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en esta capital, 15.a sección judicial, según plano levantado por el agrimensor don Celestino C. Bové con fecha 9 de Octubre de 1916: A) El solar de terreno señalado con el número 3 en el plano de la referencia y todo lo en él edificado, compuesto de un área de 412 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 42 centímetros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande número 1512; en la línea del Sur mide 9 metros 37 centímetros, lindando con Alberto Brito, donde forma un martillo de 4 metros 25 centímetros, y de cuyo punto sigue otra línea de 33 metros 16 centímetros, lindando con Francisco Lafroscia, Rosario V. de Plotier y María V. de Martínez; 10 metros 94 centímetros al Este, lindando con Mario Goris, y 42 metros 2 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 2. B) El solar de terreno señalado con el número 2 en el plano citado, con todo lo en él edificado, compuesto de un área de 292 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 7 metros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande número 1514; 42 metros 2 centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar número 3; 7 metros al Este, lindando con Mario Goris, y 41 metros 58 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 1; y C) El solar de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de un área de 303 metros 82 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 4 centímetros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande número 1516; 41 metros 58 centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar número 2; 7 metros 21 centímetros al Este, lindando con Mario Goris; al Norte una línea de 8 metros 17 centímetros, donde forma un martillo de 71 centímetros, desde cuyo punto parte otra línea de 32 metros 84 centímetros, lindando con Antonio Iglesias y Pablo Pochintesta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-4848-v.mz.19.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

Casita calle Cufré 2129, entre Hocquart y Nueva Palmira.

Tiene cuatro piezas, altillo, cocina, w. c., aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, patio, edificación sólida, tirantería de hierro, adoquinado, vereda, etc. Produce $ 180.00 anuales.

El miércoles 21 de Marzo, á las 17 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Francisca Esteban (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo á las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano levantado en Junio de 1904 por el agrimensor don Ricardo Belloni, compuesto de 86 metros 928 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 80 centímetros de frente al Este á la calle Cufré entre las de Hocquart y Nueva Palmira, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2129, antes 62, numeración antigua, por 12 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Manuel Flandiño; por el Norte con la fracción número 3, y por el Sud con la fracción número 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-4847-v.mz.21.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa central, al Sur, de altos y bajos. Posición y renta inmejorable, calle Camacuá número 589.

El viernes 16 de Marzo, á las 16 horas, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Natalio Zambra", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Marzo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros tres centímetros de frente al Sud á la calle Camacuá, por donde tiene el número cuarenta, numeración antigua (hoy 589), por once metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Norte, formando una superficie de ciento veintiséis metros sesenta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, y linda por el Este con la casa número cuarenta y dos; por el Oeste con el número treinta y ocho, y por el Norte, con don Vicente V. Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario y escritura de compromiso, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-4821-v.mz.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

JUDICIAL

Una casita en la ciudad nueva, calle Isla de Flores número 1343 (antes 244), entre Ejido y Yaguarón.

El jueves 15 de Febrero, á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquina Marán contra Ramona Abelenda de Marán y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el terreno de cinco metros 583 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Isla de Flores, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 1343, antes 244, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, como por el Este, con terrenos que fueron de don Horacio Pozzolo, y por el Oeste con don Alejandro Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Feb.26-4783-v.mz.15.

ENRIQUE G. LAGES

JUDICIAL

Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno

De una propiedad ubicada en la Villa de Treinta y Tres, capital del Departamento del mismo nombre.

Al mejor postor. — El día 19 de Marzo próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, remataré este inmueble, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Alberto Calero contra Secundino Eguren, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Marzo á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, manzana número ciento diez, los que se deslindan, según título, de la manera siguiente: Veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Rosas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con Juan Luis Pereira, y por el Este con la calle Dionisio Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Patricio S. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi oficina: Treinta y Tres número 1378. — Teléfono La Uruguaya número 1376 (Central).

Feb.10-4492-v-Mz.19.

CARLOS D. DURAN

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Por partición de herencia. De la valiosa casa-quinta situada en la Avenida 8 de Octubre número 185, con todas las mejoras y construcciones existentes.

Arrimos y pavimento asfáltico pagados.

Base de venta: 24.000 pesos.

El martes 20 del corriente mes de Marzo, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé en subasta pública dicha propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á vender en remate público, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, y señalada con la letra B en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria del mes de Enero de 1917, y se compone de una superficie de 11.405 metros 10 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 213 metros 90 centímetros en el frente Noreste, por donde linda con la señora de Vedia y terrenos que fueron de la sucesión de Barrios, hoy dividido en solares; en el Sureste, una línea quebrada de 14 metros 50, más 48 metros 90, más 125 metros 10 centímetros, con terrenos que fueron de la sucesión de don Benigno Silva, hoy dividido también en lotes; en el Suroeste una poligonal de dos rectas, la primera con doña Emilia G. de Miranda, y la segunda, de 86 metros 35 centímetros, con la fracción A del mismo plano, y dividida en 8 solares, según planos levantados por el agrimensor Arrarte Victoria en Agosto de 1914 y Diciembre de 1915, cuyos propietarios son: Ramón Valverde, Rabuñal, Juan G. Labadie, Juan Debernardis, Juan Susena y señor Rodríguez; en el Noroeste otra quebrada de dos rectas, la primera de 61 metros 30, con la fracción A antes mencionada, y la segunda, de 28 metros 80 centímetros, con frente á la calle 8 de Octubre, que conduce á la Villa de la Unión. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que este bien, según planilla del aforo inmobiliario, ha sido aforado en 36.000 pesos, y que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 3.o Que los gastos de la escritura de venta y ratificación, son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4906-v.mz.20.

LORENZO TOSCANO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

De un hermoso terreno en el Camino Castro, al lado del número 25, entre las calles Eucaliptus y Ganaderos. Próximo al Prado. Zona valiosa y de porvenir. Rodeado de magníficas quintas y chalets. El tranvía número 44 de "La Comercial", que va al Prado, pasa por su frente. El 47, que va por Pena, los deja muy cerca.

El domingo 18 de Marzo, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, procederé á la venta, al mejor postor, y sin base, de ese terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Otero con Tomás Facio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Marzo, á las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno á inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, entre el Camino de Castro y el arroyo Miguelete, señalado en el plano levantado en Octubre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 7, y se compone de una superficie de 832 metros 43 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Norte al Camino Castro; en el fondo, al Sudeste, 12 metros 74 centímetros, lindando con el solar 10; en el costado Norte, 61 metros 19 centímetros, confinantes con el solar 8, y en el Sudoeste 69 metros 49 centímetros, lindero con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, ver al martillero en Magallanes 1910.

Mz.3-4879-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nieves Arena de Celave ó Nieves Arena de Celabe y otros", se hace saber al público que el día 16 del entrante Marzo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público los siguientes bienes: Un solar de terreno señalado en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés en Marzo de 1907 con el número 10 de la manzana número 21 del Pueblo Victoria, en la 20.a sección de este Departamento, compuesto de una superficie de 221 metros y 36 decímetros, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste á la calle pública, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste á la calle Sarandí; lindando al Sudoeste con el solar número 9, y al Sudeste el número 11, cuyo solar forma parte de mayor área. 2.o La fracción A que forma parte del solar número 108 del Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de Montevideo, encerrando una superficie de 610 metros 88 decímetros cuadrados, según plano de subdivisión practicado el 21 de Septiembre de 1916 por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, dentro de los límites siguientes: 8 metros de frente al Nordeste á la calle del Tesoro, 76 metros 41 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 107; 76 metros 32 centímetros al Sudeste, por donde linda actualmente con la fracción B, que forma parte del solar 108, y por el Sudoeste confina con terrenos de Pedro Molina. Los bienes deslindados se hallan tasados en el inventario practicado en autos en la suma de $ 100.00 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que el me-

jor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Mz.1.o-4840-v.mz.16.

JULIO R. ALVAREZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Magnífico campo sobre el río Negro, en Cololó, Departamento de Soriano, 418 hectáreas 314 metros, campo flor.

El jueves 22 de Marzo á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, venderé á la más alta oferta y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Manuela Batro de Vernengo y su esposo Andrés Vernengo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Julio R. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo de pastoreo situado en el distrito de Cololó, Departamento de Soriano, compuesto de tres fracciones contiguas, que comprenden, en conjunto, 418 hectáreas 314 metros cuadrados, lindando por el Norte con el río Negro; por el Sud con Calazan Muela; por el Este con Ciriaco Padilla, y por el Oeste con Tomás Lapalma. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El campo á venderse reconoce un gravamen originario de 20.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido por las amortizaciones efectuadas al 30 de Septiembre de 1916, á la suma de 19.060 pesos con 17 centésimos.

Por planos é informes: calle Misiones 1480.
Feb.17-4651-v.mz.22.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

AL MEJOR POSTOR

De un terreno y edificio que contiene, en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, ciudad de gran porvenir.

El edificio, recientemente construído, consta de 4 habitaciones, cocina, letrina, cuarto de servicio, cochera, galpones, aljibe y pozo. Puede producir buena renta. Oportunidad excelente para adquirir una buena finca por poco dinero.

El viernes 23 de Marzo próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca, número 3", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 7 de la manzana 133 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesto de 21 metros 565 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Montevideo, por 43 metros 86 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3; por el Sudeste con el 8, y por el Nordoeste con el 6, encerrando una superficie de 945 metros 84 decímetros y 9 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que el comprador podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen nominal de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.363 pesos con 64 centésimos.
Feb.17-4639-v.mz.23.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

AL MEJOR POSTOR Y EN UN SOLO LOTE

De varios terrenos y edificios que contienen, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano. No se puede pedir mejor oportunidad para la colocación del dinero, pues la ciudad de Mercedes es una de las mejores de la República.

El edificio construído en el terreno que figura en el apartado A del edicto que se inserta á continuación, es de construcción buena y tiene sus frentes de imitación arenisca, consta de 11 habitaciones, cocina, baño, w. c., cuarto de servicio, caballerizas y pequeño parque.

La propiedad que figura en el apartado B comprende dos casas de construcción obrera, con 4 habitaciones cada una, cocina, letrina y aljibe.

La propiedad que figura en el apartado C tiene 5 habitaciones, cocina, letrina, aljibe y pozo. Todas estas propiedades pueden producir buena renta.

El viernes 23 de Marzo próximo á las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca, número 2", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo, á las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Maldonado, lindando al Norte con doña María Martírez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo); B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yi, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y Oeste con Pedro Soumastre; C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi, confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González; D) El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades mencionadas reconocen un gravamen nominal de $ 9.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 8.981 pesos con 90 centésimos.
Feb.17-4640-v.mz.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

1.183 hectáreas, 6.590 metros de campo en la 1.a sección del Departamento de Río Negro. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 19 de Marzo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de 1.183 hectáreas, 6.590 metros y 81 decímetros cuadrados, situada en la primera sección del Departamento de Río Negro, conocida por Potreros del Sauce, la que, según plano del agrimensor Juan Cima de Mayo de 1912, sus linderos son: por el Norte, dos líneas rectas de alambrado de 2.805 metros 40 centímetros y de 413 metros de extensión, respectivamente, por medio, con campos de la Compañía Liebig's, denominado Potrero de Hiel; por el Este, con campo de la misma Compañía, denominado Potrero Malvenir, camino público por medio, de cuyo camino está separada por dos líneas rectas de alambrado de 3.290 metros y 1.211 metros 40 centímetros, respectivamente; por el Sud con campo de Margarita Mooney de Morgan, línea recta, alambrado por medio de 2.978 metros y 80 centímetros, y por el Oeste, con el arroyo Caracoles, que la separa de más campo de la Compañía Liebig's. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, siempre que cubra el gravamen y demás acreencias, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Este campo reconoce un gravamen originario de $ 59.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O. Este gravamen, sobre el cual deberá hacerse el servicio, estaba reducido el 30 de Septiembre de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 57.486.18.

Más informes, en mi oficina, Misiones número 1364.
Feb.12-4514-v.mz.19.

JAIME MAESO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Importante fracción de campo ubicada en el Departamento de Florida, 12.a, hoy 5.a sección judicial. Véanse los detalles relativos en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucio da Costa Gutiérrez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 12.a, hoy 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que, según plano de 6 de Septiembre de 1916 del agrimensor Xavier Alvarez, se compone de 130 hectáreas, 5.946 metros 20 decímetros cuadrados, y linda por el Noreste, línea recta divisoria, con campos de Juana Gutiérrez; por el Noroeste, línea recta divisoria, con la fracción anterior, adjudicada á Pedro Lucio, Irene Felicia y María Emelina de Costa Gutiérrez; por el Sud, con el arroyo del Sauce, y por el Este con el Pintado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir la cantidad de 63 pesos con 60 centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-4876-v.mz.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Campo en la tercera sección de Río Negro, 701 H. 8613 M., que integran la Colonia de los Rusos.

El viernes 30 de Marzo á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Ita-

liano del Uruguay contra Ricardo Espalter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Marzo próximo, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, á las 14 horas y 30, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la tercera sección del Departamento de Río Negro, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 701 hectáreas 8.613 centiáreas y 35 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste con Elías Correa y don Antonio Taboas; por el Sudeste con don Américo Carassale; por el Sudoeste con el mismo señor Carassale y la fracción número 5 de don José Espalter, y por el Nordoeste con la fracción número 3, de doña María Espalter de Schiaffino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble está arrendado á don Vasilio S. Zoubkow, con garantía del Estado, constando el término y condiciones en la copia agregada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Feb.27-4815-v.mz.30.

PASCUAL QUARTINO

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca

De tres fracciones de campo para pastoreo, que forman, en junto, un área de 57 hectáreas, 3.544 metros, 7 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contengan, situadas en Batoví, 3.o sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y las tres con frente al camino nacional.

El lunes 12 de Marzo entrante, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 478, venderé con arreglo al siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día doce de Marzo entrante, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Pascual Quartino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por Batoví, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y ocho centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, el camino nacional y Juan Baison; por el Sur, con Mercedes y Santiago Chazos; por el Este, también con los nombrados Chazos, y por el Oeste, con Pedro Hernández. Segundo: Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil seiscientos cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Angela Barrios de Juárez; Sud, Gregoria Mora; Este, con Angela Barrios de Juárez, y Oeste, Etelmina Barrios de Juárez, camino nacional por medio. Tercera: Otra fracción sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de once hectáreas, seis áreas, ochenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, de forma triangular, dentro de los límites siguientes: por el Este, Dionisia Wilche de Barboza; Sud, Pedro Hernández, y Norte y Oeste, camino nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal. Este remate fué decretado en los autos seguidos por los señores Pesquera y Cía. con Cirilo Natalio Rodríguez, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por mayores informes, ocurrir al escritorio del rematador, calle Treinta y Tres números 1385 y 1387.

Feb.12-4516-v.mz.12.

FRANCISCO E. LAUZ

Juzgado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Savini (hijo), ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del corriente mes, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en el Arroyo Seco (Cerrito de la Victoria), de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número doce, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: Diez de metros de frente al Sur á la calle Aurora, hoy llamada Domingo Aramburú, entre las de Cufré y Patria; igual extensión al Norte, lindando con más terreno de la propia manzana; cuarenta y siete metros quince centímetros al Oeste, lindando con el solar trece, y cuarenta y seis metros ochenta centímetros en el Oeste, por donde linda con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. —Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Para informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio.

Mz.9-4994-v.mz.24.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

El sábado 17 de Marzo de 1917, á las 16 horas, en la misma finca. Frente á la Estación Colón (F. C. C.), ochenta metros hacia el Este. Al mejor postor. Finca de cinco piezas y dependencias, sobre la calle Viñoles sin número. Gana hoy once pesos mensuales. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Teresa Lasa de Destonet, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Marzo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder al remate público y al mejor postor, por el martillero don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, señalado con el número cuatro de la manzana letra H en el paraje conocido por Peñarol, á inmediaciones de la estación del ferrocarril de Villa Colón, compuesto de un área de trescientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, con doce metros de frente por veintiocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar cinco, de propiedad de don Julio Raiz; por el Sud con el solar tres, de don Domingo Nanotti; por el Este con el señor Cotelo, y por el Oeste con la calle Viñoles, donde tiene su frente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos relativos á escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Por más detalles, al martillero, San José número 1143.

Mz.2-4864-v.mz.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Canelones

Se hace saber al público que el día 24 del corriente, en este Juzgado, de las 13 á las 14, procederé á la venta de la manzana de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en este pueblo, y señalada en su plano con el número 30, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros. No se admitirá oferta menor de los dos tercios de su tasación, que es el de quinientos pesos, y el mejor postor oblará, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento. La venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Manuel Quinteros, que se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados que deseen examinarlos, así como el título de propiedad. — Tala, Marzo 3 de 1917. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

Mz.6-4918-v.mz.20.

ALBERTO ALONSO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Para el 18 de Marzo, á las 17 horas. En el lugar de su ubicación. Un precioso solar en la calle Tala entre Hocquart y Madrid.

Base de venta: $ 666.66. Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "Número 119. — Montevideo, 6 de Junio de 1913. —Sucesiones de don Aníbal Perratone y de doña Juana A. de Perratone contra el propietario del terreno situado en la calle Tala entre Hocquart y Madrid, cobro de empedrado", se hace saber que el día 18 de Marzo entrante, á las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alberto Alonso, asistido del Alguacil "ad-hoc" y del infrascripto, venderá al mejor postor el terreno ubicado con frente á la calle Tala entre las de Hocquart y Madrid, tasado en la cantidad de un mil pesos. Se previene: Que el referido terreno será adjudicado por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del total de la venta. —Montevideo, Febrero 15 de 1917. — José M. Latorre, Escribano Público.

For más datos, ver al rematador, Juan C. Gómez 1421.

Mz.3-4872-v.mz.17.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "El Sr. Agente Fiscal, denuncia", se hace saber, que el día 26 de Marzo, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Raimundo Abella, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una parte de la fracción de chacra señalada con el número 7, de la 1.a sección, 3.a zona del ejido de esta ciudad, propiedad de los hermanos Esteban, María, Dionisio, Marcelino y Victoriano Charlo, compuesta, dicha parte, de cuarenta y cinco hectáreas, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con propiedad de la sucesión de Vicente Tierno; al Sud, con más terreno de los vendedores; al Este, con propiedad de don Santiago Pedrera, don Francisco Díaz y Martínez y don Pascual Bomprisco, y al Oeste, camino vecinal por medio, con propiedades de la sucesión de don Juan de Dios Esteves. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el inmueble descripto, el cual ha sido avaluado á razón de setenta y siete pesos la hectárea, ó sea tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto, el diez por ciento del total de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 3 de 1917.— Isidoro Vidal Escribano.

Mz.8-4992-v.mz.22.

JOSE M.a DOS SANTOS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en un exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo en los autos sucesorios de don Florentino Neves, se hace saber al público que el día diez de Abril próximo venidero, de las 15 á las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de pertenencia del causante Florentino Neves, ubicada sobre la costa del río Yi, de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas y mil cuatrocientos cincuenta metros, cuyos límites son: al Norte, campo de Cosme Camilo y don Higinio Martínez; al Nordeste, el río Yi; al Sudoeste, Domingo Neves, Alberto Forisque y Braulio López; tasado en doce mil cuatrocientos veintiséis pesos y ochenta y tres centésimos. El mejor postor deberá consignar el quince por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los títulos de la propiedad pormenorizada se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Florida, Marzo 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4934-v.mz.26.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Eufrasio González contra Rita González, por co-

bro de pesos", se hace saber al público que el día 19 del próximo mes de Marzo, de las 15 á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá á la venta, por el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Gerardo Cendán, del siguiente bien incorporal: Los derechos hereditarios que corresponden á la demandada en la sucesión de doña Juana González, consistentes en la tercera parte proindivisa de un terreno y finca, ubicados en esta ciudad, con sus mejoras anexas, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros cuadrados, en la manzana núm. ciento ochenta y uno, compuesto de veintiún metros con cuarenta y siete centímetros de frente á la calle Maciel, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Maciel; al Sud, con Luciana Videla; al Este, terreno baldío, y al Oeste, con don Marcos Recoba, según título. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, pues es de ciento setenta pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, la suma de cuarenta pesos, á los efectos legales; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en este Juzgado en los días y horas hábiles; y 5.o Que, según resulta de dichos títulos, doña Juana González cedió á Lucio Regusci la posesión de trescientos diez y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados del terreno mencionado. — Florida Febrero 26 de 1917. — Julio O. Diena, Juez de Paz. Mz.1.o-4827-v.mz.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Samuel y Nicanora Leiva", se hace saber que el día 22 de Marzo próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta de los derechos, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo en Chamamé, 4.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta centiáreas y cuarenta decímetros, lindando por el Norte con doña Petrona Jurado; por el Sud con la sucesión de Juan M. Zabaleta; por el Este con doña Nicanora Leiva, y por el Oeste con doña Javiera Leiva. Dicho campo ha sido tasado á razón de veinticinco pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 27 de 1917. — Arturo Barriere Actuario.

Mz.2-4859-v.mz.16.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juzgado Federal de Buenos Aires (República Argentina), librado en los autos seguidos por don José María Braseras contra don Miguel Carlos Hearne, por cobro de pesos", se hace saber que el día tres del próximo mes de Abril, á las 14 horas, y en campos del establecimiento "Las Mercedes", del señor Agustín J. Fresnedoso, donde se hallan depositados, ubicado en Parada Rivas, Ferrocarril Midland, duodécima sección judicial de este Departamento, se va á proceder, por el martillero don Eduardo Santa María, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, á la venta en público remate de una partida de quinientos cuarenta y un equinos, de los cuales cuatrocientos treinta y nueve son caballos y el resto, ó sean ciento dos, son yeguas. Se previene: 1.o Que la venta será en block, ó sea en un solo lote; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cuarenta y dos mil pesos papel moneda argentina, equivalentes á diez y siete mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional oro uruguayo; y 3.o Que la venta será al contado, debiendo el comprador hacer la consignación al señor Juez que presidirá la diligencia. — Paysandú, Marzo 6 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.9-5016-v.mz.23.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 31 del corriente mes, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el martillero don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil "ad hoc" don Cándido Méndez y del infrascripto Actuario, venderá en pública subasta y al mejor postor los derechos hereditarios que pertenecen al incapaz don Policarpo Núñez, como uno de los hijos legítimos de don Vasco Núñez y de doña María Baladao de Núñez, en una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Río Negro, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas, limitada por el Norte, el arroyo Gutiérrez Grande; por el Noreste, la cañada Grande; por medio, con la sucesión de los Santos; por el Sudoeste, con campo que perteneció á don Vasco Núñez; por el Este, con doña Liberata Bustos, y por el Nordoeste, con don Justo Leal. Dicha fracción de campo está aforada en $ 3.534.90 (tres mil quinientos treinta y cuatro pesos con noventa centésimos), según la respectiva planilla de Contribución Inmobiliaria. La venta ha sido decretada en los autos relativos en la incapacidad del citado don Policarpo Núñez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor que corresponde á los mencionados derechos hereditarios, según el aforo anteriormente referido; 2.o Que los títulos de la fracción de campo descripta están en la Oficina Actuaria, pudiendo examinarlos los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración y el impuesto para universidad son de cargo del comprador. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.6-4933-v.mz.20.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en los autos sucesorios de Dermidio y Ladislao Corbo, se hace saber que el día veintidós del entrante Marzo, de las quince y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá nuevamente á la venta en pública subasta, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, y con la base de seiscientos pesos, de un terreno solar y sus construcciones, de posición esquinero, situado en la manzana número 13, de esta ciudad, y compuesto, en su totalidad, de un área de cuatrocientos sesenta y un metros con ciento cincuenta y dos milímetros, lindando por dos frentes con las calles Maldonado y Uruguay; por otro con terreno de doña Celedonia Sánchez, y por otro, sucesión Ramón Larrosa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Febrero 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4854-v.mz.16.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y siete de Marzo del corriente año, á las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en el Barrio Progreso: Primero: Los terrenos números 2, 3 y 4 de la manzana letra A, con los siguientes límites: Terreno número 2; Al Norte, calle Daymán; al Este, calle José Raffo; al Sur, el lote número 3, y al Oeste, lote número 1; cuyo terreno tiene una superficie de tres mil trescientos cuarenta y dos metros y cuatro mil ochocientos veintisiete centímetros cuadrados. Terreno número 3: Compuesto de una superficie de tres mil trescientos trece metros y cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados, lindando al Norte con el lote número 2; al Este, calle José Raffo; al Sur, calle Rivera, y al Oeste, lote número 4. Terreno número 4: Con una superficie de tres mil trescientos veintidós metros y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Norte, lote número 1; al Este, lote número 3; al Sur, calle Rivera, y al Oeste, Avenida Constitución. Segundo: Los terrenos números 1 y 2 de la manzana letra D, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Terreno número 1: Compuesto de una superficie de dos mil ochocientos veintinueve metros y seis mil trescientos veinticinco centímetros cuadrados, lindando al Norte, con la calle Rivera; al Este, calle José Raffo; al Sur, doctor Manuel Cañizas, y al Oeste, lote número 2. Terreno número 2: Con una superficie de dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros y cinco mil ochocientos cuarenta centímetros cuadrados, lindando al Norte, calle Rivera; al Este, lote número 1; al Sur, doctor Manuel Cañizas, y al Oeste, Avenida Constitución. Tercero: Los terrenos números 1 y 2 de la manzana letra B, con los siguientes límites: Terreno número 1: Con una superficie de tres mil seiscientos veintiún metros y cinco mil setecientos dos centímetros cuadrados, lindando al Norte, con la calle Daymán; al Este, señores Devotto y Canale; al Sur, lote número 2, y al Oeste, calle José Raffo. Terreno número 2: Compuesto de una superficie de tres mil setecientos ochenta y cinco metros y mil seiscientos treinta centímetros cuadrados, que linda al Norte, con el lote número 1; al Este, señores Devotto y Canale; al Sur, calle Rivera, y al Oeste, calle José Raffo; y Cuarto: Un terreno en la manzana letra C, compuesto de una superficie de tres mil setecientos noventa y cuatro metros y mil seiscientos noventa y ocho centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Al Norte, calle Rivera; al Este, Devotto y Canale; al Sur, Manuel Cañizas, y al Oeste, calle José Raffo. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por don Teodoro Dunat y José Ignacio Leunda contra la sucesión de don Manuel Clementino Jacottet, por ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.27-4819-v.mz.17.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día veinte de Marzo del corriente año, á las 16 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, la parte que corresponde á don Reinaldo Capirossi en un terreno y finca en él construída, ubicado en la manzana número 201, de esta ciudad, compuesto dicho terreno de veintiséis metros seiscientos veintinueve milímetros de frente al Sur, sobre la calle Ocho de Octubre, que lo separa de terrenos ocupados por la Estación del Ferrocarril Midland del Uruguay; por cincuenta y ocho metros con ochocientos noventa y cuatro milímetros de fondo al Norte, por donde linda, calle pública por medio, cesión de Fernando Galuzio, y por el Oeste con don José Libonati, debiendo deducirse de tal terreno, por el lado Norte, la parte adquirida por la Empresa del Ferrocarril, de uno de los anteriores propietarios del terreno descripto, cuyo dato no se menciona en los títulos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por don Alfredo J. Garrasino contra don Reinaldo Capirossi, por ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 22 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Feb.26-4764-v.mz.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tulio Michaelson el comercio que en los ramos generales tengo establecido en Cerro Chato, Puntas de Tacuarembó Chico. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Escolástico A. Gancio.

Mz.10-5041-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor David Risso la parte que me corresponde en la casa de comercio (almacén de comestibles y despacho de bebidas), que tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano núm. 852, esquina Andes, denominado "Provisión y bar Soriano", en la que giraba con el nom-

bre de Raimundo y Horacio Risso. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — Raimundo Risso.
Mz.10-5035-v.mz.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Carlos Masioni y Laudamos Cabral el negocio que en el ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar calzado tenemos establecido en la calle Carmen esquina Joaquín Requena. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — Marcelo Bisio. — Jacinto J. Revello.
Mz.10-5036-v.mz.30.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, hacemos saber que hemos vendido al señor Leopoldo Broqueta nuestro establecimiento de biógrafo denominado "Biógrafo Moderno", establecido en esta Capital, Avenida General Flores número 2348, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos á reclamos podrán pasar por dicho local durante el término de treinta días á hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Sémper y Rodríguez.
Mz.9-5000-v.mz.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Chanes el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1447. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Eduardo M. Maldonado. — Jesús Chanes.
Mz.9-4999-v.mz.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Peirano mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y aves tenía establecida en la Avenida General Flores número 2601. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Baldomero J. Molina.
Mz.9-5001-v.mz.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que por escritura autorizada el 23 de Febrero próximo pasado ante el escribano Pedro G. Tuboras, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Florida en el ramo de almacén por mayor bajo la firma de Juan F. Costa, hasta el 27 de Julio próximo pasado, y de Stratta Hnos. y Cía. desde esa fecha en adelante. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Luis T. Sttrata. — Epifanio B. Sttrata. — Américo Gil. — Juan F. Costa.
Mz.9-5002-v.mz.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marco Borrás el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Manuel Medina.
Mz.9-5021-v.mz.29.

Al público y al comercio

Comunico, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que me he comprometido vender, en mi nombre y en el de mis menores hijos, á los señores José Rossi y Arturo Contestábile, la casa de comercio en el ramo de ferretería "La Avenida", calle General Flores número 2271. Citando á los acreedores de ella para que con los justificativos de sus créditos comparezcan á deducir sus derechos á la misma casa, de las 8 horas en adelante. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Inés Maggi de Rodríguez.
Mz.9-5003-v.mz.29.

Al público y al comercio

Por la presente venimos á comunicar al público y al comercio en general que de común acuerdo y por mutua conveniencia se han desligado de nuestra firma los socios solidarios don Rómulo Tabárez, don Horacio Tabárez, doña Ecilda Tabárez de García y los comanditarios don Rosauro Tabárez y don Felipe Tabárez, todos los cuales han sido reembolsados de su aporte de capital y demás haberes con nuestra firma. Por esta circunstancia, y no siéndonos ya necesario, hemos revocado el poder especial que con fecha 4 de Noviembre de 1909 habíamos conferido á nuestro ex socio don Horacio Tabárez, de todo lo cual se servirán tomar buena nota. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. —R. Tabárez y Cía.
Mz.9-4998-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Aruguete y Abudara y bajo la de Aruguete y Sazbón, en Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Pérez, Alejandro Aruguete y Eduardo Sazbón. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, y para que todos los acreedores se presenten en nuestro domicilio, calle Sarandí número 339, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — José Pérez. — Alejandro Aruguete. — Isaac Abudara. — Eduardo. Sazbón.
Mz.8-4981-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial qué giraba bajo la razón social Pérez Hno., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Hermenegildo Pérez. — Yaguany, Febrero ... de 1917. — Hermenegildo Pérez. — Deolindo Pérez.
Mz.8-4989-v.mz.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Nicolás Gómez y Lorenzo F. Barlocco el comercio que en el ramo de calera tengo establecido en la calle San Carlos sin número (Bella Vista). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — José E. Machado.
Mz.7-4962-v.mz.27.

Al comercio y al público

Los que suscriben, establecidos con "Fidelería y Molino del Reducto", en el Camino Millán número 2574, participan al público y al comercio que han resuelto la disolución de dicha sociedad, continuando con la firma el socio Juan Luis Capurro. En cumplimiento de la ley se comunica á objeto de que los que se consideren con derecho comparezcan con los justificativos de sus créditos al local social. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Capurro y Cía.
Mz.8-4982-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Cinco Sauces (Tacuarembó), en los ramos generales bajo la razón social de Alves y de Souza Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo los señores De Souza Hnos. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — De Souza Hnos.
Mz.8-4980-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Lino E. Méndez, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en la plaza de Lascano (Departamento de Rocha), bajo la razón social de Baltasar Sessa é hijo, quedando con el activo y pasivo el socio Estualdo Sessa, quien continuará con los mismos negocios. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. —Estualdo Sessa. — Baltasar Sessa.
Mz.7-4961-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Iravedra y Conde la lechería de mi propiedad, situada en la calle Canelones número 1150. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus cuentas dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Francisco Fernández.
Mz.6.4924-v.mz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Galbán y Fandiño en la explotación del establecimiento en el ramo de "Bar y Café del Comercio", sito en las calles Rincón y Misiones, quedando de cargo y cuenta del socio Lázaro Galbán el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Lázaro Galván.
Mz.7-4960-v.mz.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José María Canto, he contratado vender á favor de los señores Manuel González y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Garibaldi número 542, esquina á la de Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Luciano F. Villamil.
Mz.6-4923-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Viglione Hermanos con la casa de comercio que tenemos establecida en la Avenida Brasil número 87, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Viglione. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Tomás Viglione (hijo). — Antonio Viglione.
Mz.6-4912-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás Viglione (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga y Monte Caseros sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Antonio Vieytes.
Mz.6-4913-v.mz.26.

Promesa de venta

Se hace presente al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Benito F. Braga nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, etc., teníamos establecida en Tía Tucura (6.a sección judicial de este Departamento). — Paysandú, Marzo 4 de 1917. — C. Noriega é hijo.
Mz.6-4925-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio G. Cozzolino hemos formado una sociedad colectiva para seguir explotando el restaurant y café que tenía establecido el señor don Bonifacio Erro en la calle Paraguay número 1740, de esta Capital, girando la nueva sociedad bajo la razón social de Erro y Ochoa. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. —Bonifacio Erro. — Saturnino Ochoa.
Mz.7-4963-v.mz.27.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Company y don Valdemiro Araújo han prometido vender á don Esteban de León todas las existencias que constituyen el almacén denominado "El Trovador", sito en la calle Cerro Largo número 1250, esquina Yi, quedando á cargo de los promitentes el pasivo y las cuentas á cobrar. — Montevideo, Febrero 3 de 1917.— José Company. — Valdemiro Araújo.
Mz.5-4911-v.mz.26.

Venta de carniceria

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Cagide el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Maciel número 1276. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Manuel Misa.
Mz.3-4889-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Juan Prado Ferreiro, prometió vender á don Agustín Boutigue, con todas sus existencias, la confitería y fábrica de masas de pertenenecia del primero, establecida

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

en esta ciudad, calle Soriano número 1252. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor don Juan Prado Ferreiro deben presentarse con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, de 9 á 17 horas, y pasado que sea ese término se otorgará la escritura definitiva de venta. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Juan Prado Ferreiro. — Agustín Boutigue.
Mz.3-4868-v.mz.23.

Venta de tambo

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á José Vázquez el negocio de tambo y lechería que tengo establecido en esta ciudad, calle La Paz número 1692, con objeto de que se presenten todos los acreedores ó los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Constante Comodeco.
Mz.3-4888-v.mz.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que hemos prometido vender á don Francisco B. Gossi todas las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Arroyo Negro, Departamento de Paysandú, 3.a sección policial. Y á los efectos de la ley se hacen las publicaciones de orden. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. — Domingo Dihabe y Cía.
Mz.5-4899-v.mz.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Víctor Bentancor todas las existencias del establecimiento de lechería que tengo establecido en Zanja Honda, 2.a sección del Departamento de San José, bajo mi sola firma. — San José, Marzo 1.o de 1917. — Tomás Vicente Fajardo.
Mz.3-4867-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he prometido vender á favor de los señores Santiago F. Colombo (hijo) y Cía. el establecimiento comercial en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y restaurant, situado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la indicada casa. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Juan Capdevielle.
Mz.3-4870-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Fraga mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Reducto número 2628. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Francisco Bello.
Mz.3-4869-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor José Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la misma casa. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — Francisco G. Tofé. — José Vidal.
4856-v.mz.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Trías mi casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tengo establecida en Solís Chico (Departamento de Canelones). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1917. — C. Sánchez.
4865-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Pascual D'Andrea la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles, en la calle Sarandí esquina Vidal, y que gira bajo la razón social de Pugliese y Delfino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 27 de 1917. — Donato Pugliese. —Miguel C. Delfino.
Mz.5-4910-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José María Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina Bolívar, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Antón. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación llamando á los acreedores para que se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Febrero 28 de 1917. — Manuel Antón. — Manuel Martínez.
4844-v.mz.22.

Al comercio y al público

Al comercio hago saber que he vendido á los señores Juan y Luis Crisci el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — José Fernández. — Crisci Hermanos.
4843-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Hago saber que por escritura de fecha 27 de Febrero último, que autorizó el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Santiago Muraglia las existencias que me correspondían á mí y á mis hijas menores, Rosa y Elvira Muraglia, en la tienda que tenía establecida en esta ciudad en la calle Canelones número 1999, esquina Juan M. Blanes, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador don Santiago Muraglia, quien continuará en adelante en el mismo comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Luisa Mocchetti, viuda de Juan B. Muraglia. — Santiago Muraglia.
Mz.8-4983-v.mz.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que he prometido vender á don Guillermo Greising todas las existencias, maquinarias é instalaciones de la casa que en el ramo de carpintería tenía mi esposo don Juan C. Martelletti en este pueblo.—Nueva Helvecia, Febrero 27 de 1917. — Por la sucesión de don Juan C. Martelletti: Josefina M. de Martelletti.
Mz.1.o-4828-v.mz.20.

Al comercio y al público

A quien interese hago saber que he prometido vender á la Compañía Anónima "Banco del Comercio (J. C. R. Mullins, Limitada)", el activo, el pasivo y la cartera de mi establecimiento bancario que gira en esta plaza bajo la denominación J. C. R. Mullins, Banco del Comercio, con sede en la calle Cerrito número 378. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio antes citado á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. —Montevideo, Febrero 26 de 1917. — J. C. R. Mullins.
Mz.1.o-4841-v.mz.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor don Belarmino Nicola las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje denominado Sopas de Corral de Piedras, en el Departamento del Salto, 5.a sección policial, siendo de mi cargo exclusivo el activo y pasivo de la misma. — Corral de Piedras, Febrero 26 de 1917. — Pedro Pereira. — Belarmino Nicola.
Fb.27-4814-v.mz.19.

Promesa de venta

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan B. Delmonte las existencias del "Hotel del Vapor". Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas dentro del término de 30 días de la fecha. — Paysandú, Febrero 24 de 1917. — José Siri.
4857-v.mz.31.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Juan E. Hounié y Melitón Merino Martín la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad de Mercedes, en la calle Montevideo números 705 y 709, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, denominada "El Sportman", y que gira bajo el nombre de Juan Guiray. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Montevideo número 713, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. —Mercedes, Febrero 26 de 1917. — Juan Guiray.
Mz.3-4871-v.mz.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que he vendido á don Francisco Otero Lema la "Panadería Modelo", establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina Asamblea, y que giraba bajo la razón de Viuda Dei-Cas, notificándose á todos los que se consideren con derecho como acreedores ó á cualquier otro título se presenten á reclamarlos en la misma casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Agustina C. de Dei-Cas.
Feb.22-4683-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la sociedad Busto y Maroño, propietaria del comercio de mueblería y taller de relojería establecido en la casa número 1850 de la calle Agraciada, esquina Nueva York de esta ciudad, que queda de la exclusiva propiedad del socio Vicente Maroño, fijando aquel comercio como domicilio para las reclamaciones legales. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Ramón Busto. — Vicente Maroño.
Feb.22-4710-v.mz.15.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro M. Bonino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colonia número 1497. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Mario Vago.
Feb.21-4667-v.mz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido á la razón social Luis Viganó y Compañía mi casa de comercio que tenía establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay esquina Rincón. — Salto, Febrero de 1917. — Claro Olarreaga.
Feb.4695-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos generales teníamos establecida en este pueblo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Saragui. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Piedras Coloradas (Departamento de Florida), Febrero 17 de 1917.—Simeón de León.
Feb.21-4668-v.mz.14.

Compañía Nacional Editora

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber que por contrato privado de esta fecha la Comisión Liquidadora de la Compañía Nacional Editora ha vendido á los señores Peña Hnos. y Cía. los talleres y anexos de dicha Compañía, con excepción del título del diario "El Tiempo" y todo lo que existe á cobrar relativo al mismo. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Compañía, calle Ciudadela número 1484, recabando una constancia de la presentación de dichos créditos á los señores Peña Hnos. y Cía., bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — La Comisión Liquidadora. —Peña Hnos. y Cía.
Feb.15-4589-v.mz.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he convenido vender á los señores Juan M. Grasso y Cía. mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en el Paso del Parque del Daymán (Departamento del Salto), y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paso del Parque, Febrero 12 de 1917. — Diego M. Esteves.
Feb.21-4675-v.mz.23.

Compañía Nacional Editora

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber que han sido vendidos á los señores Peña Hnos. y Cía., de esta plaza, los talleres y anexos de dicha Compañía, con excepción del título del diario "El Tiempo" y todo lo que existe á cobrar relativo al mismo. La Comisión Liquidadora continuará sus funciones en las oficinas de la calle Ciudadela número 1484 todos los días hábiles de 10 á 12. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — La Comisión Liquidadora.
Feb.12-4510-v.mz.15.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio que en la fecha he vendido á los señores Héctor, Félix y Zacarías Clavell, mi casa de comercio establecida en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de esta ciudad, denominada "Café y Confitería Universal". A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Febrero 7 de 1917.—José M. Arnábal.—Félix B. Clavell.—Héctor E. Clavell.—Zacarías Clavell.
Feb.10-4490-v.mz.13.

IMPRENTA NACIONAL